TOMO XVI — MONTEVIDEO, Martes 13 de Julio de 1909 — Núm. 1118

DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$ 0.50
» trimestre	» 1.50
» semestre	» 3.00
» año	» 6.00
Número del día	» 0.10
» atrasado del mes corriente	» 0.20

OFICINAS: CALLE SOLIS Núm. 71

SUMARIO

PARTE OFICIAL

Ministerio de Hacienda

Resolución por la cual se encarga al vista de Aduana don Emilio Giuffra, del puesto de 2.o jefe del Despacho General, etc.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 12 de 1909.

Hallándose vacante el puesto de vista, 2.o Jefe del Despacho general, por fallecimiento del señor Gerardo Moratorio encárgase interinamente de las funciones de 2.o jefe del Despacho general, al vista señor Emilio N. Giuffra, designándose para ocupar el cargo vacante de vista, en carácter de interino al adjunto don Alberto Schmidt y en sustitución de éste también en carácter de interino al señor Lucio Piñeyro (hijo).

WILLIMAN.
BLAS VIDAL (hijo).

A la Contaduría General.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública

Resolución. Comisiónase al Cónsul General en Cuba, para estudiar en Estados Unidos de la América del Norte los procedimientos sobre conservación de carnes.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.

Montevideo, Julio 6 de 1909.

(Carpeta número 752).

Vista la precedente nota de la Asociación Rural del Uruguay, indicando la conveniencia que había en preparar nuestras carnes bajo otras formas que las hagan aceptables en los mercados exteriores, á fin de que su venta adquiera una amplitud que no será posible conseguir, si se sigue limitando la exportación en forma de charque;

Considerando el Poder Ejecutivo atendible la referida indicación;

RESUELVE:

Comisionar al señor Rafael J. Fosalba, Cónsul de la República en Cuba para trasladarse á los Estados Unidos de Norte América con el fin de estudiar los procedimientos que allí se emplean para la conservación de carnes en salmuera, en latas y demás envases, debiendo completar esos estudios con los referentes á los principales mercados de exportación y demás detalles que interese conocer.

En oportunidad el señor Fosalba, elevará al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública, el informe correspondiente.

Transcríbase esta resolución al Ministerio de Relaciones Exteriores para que la lleve á conocimiento del señor Comisionado, insértese en el libro correspondiente, comuníquese, publíquese y archívese.

WILLIMAN.
ALFREDO GIRIBALDI.

Resolución disponiendo la adquisición de un terreno para el establecimiento del Jardín de Infantes

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.

Montevideo, Julio 9 de 1909.

(Carpeta número 855).

Vistos estos antecedentes relacionados con la adquisición de un terreno de propiedad de don Francisco Piria, ubicado en la calle General Luna entre Arroyo Grande y Zapicán, compuesto de sesenta metros de frente al Norte, por sesenta metros de fondo, ó sea de un área total de cuatro mil doscientos metros cuadrados;

Considerando el dictamen de la Oficina de Avalúos favorable á la compra de ese inmueble;

Considerando conveniente la operación dadas la rebaja de *veinticinco centésimos* hecha por el peticionario en su oferta primitiva (cuatro pesos cincuenta centésimos ($ 4.50) y la urgencia que existe en la construcción de un local adecuado, por su capacidad y condiciones higiénicas y pedagógicas, para la instalación del "Jardín de Infantes" el que próximamente deberá desalojar el edificio de propiedad particular donde hoy funciona;

SE RESUELVE:

1.o Disponer la adquisición del referido bien por la suma de diez y siete mil ochocientos cincuenta pesos ($ 17.850) ó sea á razón de cuatro pesos veinticinco centésimos ($ 4.25) el metro cuadrado; y que la Escribanía de Gobierno y Hacienda proceda á la correspondiente escrituración á favor del Estado;

2.o Librar orden de pago á favor de la misma Escribanía por la expresada cantidad de diez y siete mil ochocientos cincuenta pesos ($17.850) para ser entregada al señor Francisco Piria en el momento de la escrituración.

El gasto se imputará á la partida de $ 780.000 del decreto de 4 de Agosto de 1906.

3.o Que la Inspección Técnica de Edificios Escolares prepare los planos, memoria descriptiva, pliego de condiciones, presupuesto etc., á fin de decretar el respectivo llamado á propuestas, para la construcción de un edificio destinado á la escuela de la referencia.

La confección de esos recaudos deberá ceñirse á las instruccioens recibidas del Ministerio por el Director de dicha Oficina.

4.o Comuníquese, insértese en el L. de R. y publíquese.

WILLIMAN.
ALFREDO GIRIBALDI.

Resolución aceptando una propuesta de la Intendencia M. de Treinta y Tres, para crear en la villa una estación meteorológica.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.

Montevideo, Junio 6 de 1909.

(Carpeta 842).

Visto: El pedido de la Intendencia de Treinta y Tres para instalar en esa villa una estación meteorológica, dependiente del Instituto Meteorológico Nacional;

Considerando: El informe favorable de esta última Oficina;

Considerando: Que ella será atendida honorariamente por el personal idóneo de la precitada villa;

Considerando: Que el Instituto de Montevideo posee todo el material necesario para instalar la nueva estación;

Considerando: Que la única erogación que exige esta importante mejora del servicio meteorológico, consiste en la suma de cuarenta pesos ($ 40.—), que se invertiría en gastos de traslado de un empleado competente que instalará los aparatos é instruirá al personal que designe la Intendencia;

El Poder Ejecutivo,

RESUELVE:

1.o Aceptar la propuesta de la Intendencia de Treinta y Tres para crear en dicha villa

una estación meteorológica que dependerá del Instituto Meteorológico Nacional y que será atendida honorariamente por el personal que designe la Intendencia.

2.o Autorizar al Instituto para facilitar los aparatos necesarios al funcionamiento de la estación.

3.o Con cargo á Eventuales del Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública, líbrese orden de pago por la cantidad de cuarenta pesos ($ 40.—), en que se calculan los gastos que originarán las instalaciones y de cuya inversión dará cuenta la Oficina central.

Comuníquese y publíquese.

WILLIMAN.
ALFREDO GIRIBALDI.

Resolución. Faculta á la Inspección T. de de Edificios Escolares para contratar la construcción de la casa destinada á escuela en "Mendoza", de la Florida.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.

Montevideo, Julio 6 de 1909.

(Carpeta 321).

Resultando: Que el tercer llamado á licitación dispuesto el 18 de Mayo último, para construir un edificio escolar en el paraje denominado "Mendoza", Departamento de Florida, solo ha concurrido un proponente: el señor Angel Corti, quien se ofrece á ejecutar la obra por la suma de *cuatro mil setecientos cuarenta y cinco pesos* y se compromente á rebajar de esa cantidad la de *trescientos veinticinco pesos*, siempre que los trabajos se inicien á fines de Septiembre próximo;

Considerando: Que el precio fijado, excede, y excedería aún supuesto en el segundo caso, del monto del presupuesto respectivo, y que esta circunstancia aconseja, como el temperamento más conveniente á los intereses escolares, autorizar á la Oficina respectiva para contratar particularmente la ejecución de dichas obras;

De acuerdo con lo dictaminado por la Inspección Técnica de Edificios Escolares;

SE RESUELVE:

Facultar á esta repartición para contratar particularmente la construcción del expresado edificio dentro del importe del presupuesto correspondiente.

Comuníquese, insértese y devuélvase á la Inspección este expediente.

Publíquese.

WILLIMAN.
ALFREDO GIRIBALDI.

Resolución. Registro de las *etiquetas* anexas á la marca "Imperial", de los señores Seré Hnos.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.

Montevideo, Julio 9 de 1909.

(Carpeta 1856.—Año 1908).

De acuerdo con los señores Fiscales de Gobierno de 1.o y 2.o turnos, y no refiriendo el decreto del 16 de Abril último, sino al registro de la marca "Imperial", presentada por los señores Seré Hnos.,

SE RESUELVE:

Autorizar el registro de las etiquetas anexas á la misma marca, las que podrán ser de cualquier color, excepción hecha del amarillo.

Devuélvanse estos antecedentes á la Oficina respectiva, comuníquese é insértese en el libro correspondiente.

WILLIMAN.
ALFREDO GIRIBALDI.

Resolución ordenando el pago de lo adeudado al señor Adolfo Shaw, por obras efectuadas en la Escuela de Agronomía.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.

Montevidéo, Julio 10 de 1909.

Carpeta LXXIV|XLVI.

Debiéndose al señor Adolfo Shaw la suma de ($ 14.756.90), importe total de los certificados de obras para la Escuela de Agronomía en Sayago, practicadas durante los meses de Febrero y Marzo últimos, certificados que ascienden respectivamente á siete mil treinta y un pesos setenta centésimos ($ 7031.70) y siete mil setecientos veinticinco pesos veinte centésimos ($ 7.725.20;

SE RESUELVE:

Librar orden de pago á favor de dicho señor Adolfo Shaw, por la expresada suma de catorce mil setecientos cincuenta y seis pesos noventa centésimos ($ 14.756.90) para pago de los certificados de la referencia.

Dicha cantidad será imputada á la cuenta de 4 de Agosto de 1906.

Comuníquese y publíquese.

WILLIMAN.
ALFREDO GIRIBALDI.

Resolución aceptando la propuesta de don Federico Salveraglio, para construir un edificio escolar en Guadalupe.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.

Montevideo, Julio 9 de 1909.

(Carpeta 700—(1908).

Vistos y resultando: Que al tercer llamado á licitación para construir un edificio destinado á asiento de la escuela de 1.er grado núm. 1, que funciona en Guadalupe (Departamento de Canelones), han concurrido los siguientes proponentes: señores González Ferrando, Ziziano Zoppis y Federico Salveraglio, quienes se comprometen á realizar la obra por *diez y nueve mil novecientos pesos (19.900.—), quince mil doscientos pesos (15.200.—) y catorce mil ochocientos pesos (14.800.—)* respectivamente;

Considerando: Que el último licitante ofrece introducir una rebaja de *quinientos pesos* en su propuesta, cuyo monto, en consecuencia, quedará reducido á *catorce mil trescientos pesos (14.300.—)*, de acuerdo con la Inspección Técnica de Edificios Escolares;

SE RESUELVE:

Aceptar la expresada propuesta de don Federico Salveraglio para la construcción del edificio de la referencia por la suma de catorce mil trescientos pesos (14.300.—) que se imputará á la partida de $ 780.000.— del decreto del 4 de Agosto de 1906.

Comuníquese y devuélvase este espediente á la indicada Inspección, para la formalización del contrato y demás efectos que correspondan.

Insértese y publíquese.

WILLIMAN.
ALFREDO GIRIBALDI.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

RELACION DE ASUNTOS FIRMADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 12 DE JULIO DE 1909.

1—Se pasa á Contaduría la relación de los pasajes oficiales y órdenes de fletes expedidas por la Jefatura Política de Canelones en Mayo último.

2—Se pasa á Contaduría la relación de los pasajes oficiales expedidos por la Jefatura Política de Rivera en Mayo último.

3—Se manda expedir carta de ciudadanía á favor de José Appebbaum.

4—Carta de ciudadanía del mismo.

5—Se pasa á Contaduría la relación de los pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de Soriano en el mes de Junio ppdo.

6—Se manda expedir carta de ciudadanía á favor de Prudencio Erismendi.

7—Se expide la carta.

8—Se pasa á Contaduría la relación de los pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de Artigas en el mes de Junio ppdo.

9—Se manda expedir carta de ciudadanía á favor de Pedro Scorza.

10—Se expide la carta.

11—Se pasa á Contaduría la relación de los pasajes oficiales expedidos por la Jefatura Política de Soriano durante el mes de Mayo ppdo.

12—Se manda expedir carta de ciudadanía á favor de Alfredo Martínez.

13—Se expide la carta.

14—Se pasa á Contaduría la relación de los pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de Maldonado en Junio ppdo.

15—Se manda expedir carta de ciudadanía á favor de Francisco Wenceslao Napoleón Rey.

16—Se expide la carta.

17—Se manda pasar á Contaduría la relación de las órdenes de fletes expedidas por la Jefatura de Florida en Junio ppdo.

18—Se manda librar orden de pago á favor del sargento mayor Miguel Sarli, por gastos ocasionados con motivo de la conducción desde Paysandú hasta la Capital, de una encausada.

19—Se pasa á la Contaduría la relación de los pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de Cerro Largo en Junio ppdo.

20—Se dicta resolución definitiva en la reclamación interpuesta por el señor Arturo Brown, sobre abono de una parte de emolumentos consulares. (Corresponde á Relaciones Exteriores—entendiendo por excusación el Ministro del Interior).

21—Se pasa á la Contaduría la relación de los pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de Florida en Junio ppdo.

22—Se aprueba el presupuesto para la construcción de la Comisaría de Dolores, (5.a sección policial de Soriano).

23—Se pasa á Contaduría la relación de los pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de la Capital en Junio ppdo.

24—Se autoriza á la Jefatura de Salto para adquirir en la suma de veinticinco pesos ($ 25.—), un caballo de tiro para la ambulancia.

25—Se pasa á la Contaduría la relación de los pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de Rocha en Junio ppdo.

26—Se dicta resolución definitiva en el expediente elevado por la Junta Económico-Administrativa de Artigas, declarando que la donación hecha á favor de Andrés Crespo de un solar en la villa de San Eugenio, carece de valor legal.

27—Se pasa á Contaduría la relación de los pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de San José en Junio ppdo.

28—Se dicta resolución en una solicitud de don Juan Pitto para que se le declare retirado liquidándosele los haberes desde Enero de 1889, no haciéndole lugar.

29—Se pasa á Contaduría la relación de los pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de Flores en Junio ppdo.

30—Se autoriza á la Fiscalía de Policías para adquirir y remitir á la Jefatura de Soriano los machetes y otros efectos solicitados.

31—Se pasa á la Contaduría la relación de las órdenes de fletes expedidas por la Jefatura de Flores en Junio ppdo.

32—Se autoriza á la Fiscalía de Policías para adquirir y remitir á la Jefatura de Paysandú los efectos de montar, pitos, cadenillas, etc., solicitados.

33—Se pasa á Contaduría la relación de los pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de Treinta y Tres durante el mes de Junio ppdo.

34—Se dicta resolución definitiva en los antecedentes relativos á un camino en la 8.a sección del Departamento de Tacuarembó que pasa al través de las propiedades de Alvaro Mattos y Antero Cunha.

35—Se pasa á Contaduría la relación de los pasajes oficiales expedidos por la Jefatura á Maldonado en Mayo ppdo.

36—Se dicta resolución definitiva en el expediente elevado por la Junta Económico-Administrativa de Río Negro sobre desviación de caminos en campos de Francisco Sosa (4.a sección de ese Departamento).

37—Se pasa á Contaduría la relación de los pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de Rivera en Junio ppdo.

38-39—Se pasa á la Contaduría la relación de los pasajes oficiales y órdenes de flete expedidos por la Jefatura de Rivera en Junio ppdo.

40—Se manda librar orden de pago á favor de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos para que la gire á la Jefatura de Canelones por la suma de cuarenta pesos con cuarenta centésimos ($40.40) por concepto de arrendamientos.

41—Se avisa á la Contaduría que la Jefatura de Canelones está autorizada para incluir mensualmente en su presupuesto la suma de $ 10.10 por concepto de arrendamientos.

42—Se promulga la ley por la que se destinan $ 60.000 del superávit existente en la Junta Económico-Administrativa de Canelones á mejoras edilicias del mismo Departamento.

43—Se acusa recibo de la ley.

44—Se promulga la ley por la que se destinan $ 5.000 de rentas generales para el pago de las deudas del Hospital de Caridad de Mercedes.

45—Se acusa recibo de la ley.

46—Se autoriza á la Jefatura de Cerro Largo para adquirir 50 caballos para el servicio policial.

47—Se autoriza á la Fiscalía de Policías para adquirir 35 ponchos para la Jefatura de Soriano.

48—Se autoriza á la Intendencia de Rivera para alquilar por doce pesos ($ 12.—) mensuales una casa para asiento de las Oficinas de la Junta Electoral.

49—Se modifica una resolución por la cual el precio de cada uno de los 2000 cinturones que se mandaron confeccionar en la Cárcel Penitenciaria, será de noventa y cinco centésimos ($ 0.95).

50—Se autoriza á la Fiscalía de Policías para contratar con el señor Leopoldo Otero la provisión de 200 machetes para policía de Campaña.

51—Se autoriza á la Junta Económico-Administrativa de Treinta y Tres para que imponga la construcción de cercos y veredas en esa villa.

52—Se resuelve que la Contaduría General liquide á favor del señor Manuel Lamas la suma de quinientos cuarenta y nueve pesos dos centésimos ($ 549.02), y al señor Agustín Mezzano como saldo de sus créditos, de acuerdo con la resolución de fecha 27 de Noviembre de 1895 y con cargo á los fondos que esa misma resolución determina.

53—Se declara sin efectos la licitación efectuada el 30 de Junio ppdo. para la provisión de uniformes de verano para las policías del litoral é interior, y que la Fiscalía de Policía efectúe un nuevo llamado.

54—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago á favor de la Jefatura Política de San José por la suma de seiscientos veinticinco pesos ($ 625.—) por concepto de reparaciones efectuadas en el local de la Comisaría de la 6.a Sección Rural.

55—Se autoriza á la Fiscalía de Policías para adquirir y remitir á la Jefatura de Río Negro las cadenillas, pitos etc. solicitados.

56—Se autoriza á la Jefatura de Colonia para mandar reparar el local de la Comisaría 10.a Sección y reconstruir el alambrado de la misma.

57—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura Política de Salto por la suma de cuarenta y nueve pesos noventa y dos centésimos ($ 49.92) por gastos extraordinarios de forraje en el mes de Junio.

58—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura Política de Rivera por la suma de cincuenta y seis pesos ($ 56.—) por concepto del pastoreo de la caballada últimamente comprada.

59—Se acepta la renuncia del escribiente de la Comisaría de Cebollatí (Rocha) don Marcelino Pizzaro Ocelli y se nombra en su reemplazo á Reinaldo G. Ramírez.

60—Se acepta la renuncia del Subcomisario de la 1.a Sección Rural de Durazno don Guillermo Schultze nombrándose en su reemplazo al Subcomisario de la 10.a Sección Rural don Juan José Oyanguren y para subrogar á éste al ciudadano Polonio Doroteo Silva.

61—Se autoriza á la Jefatura de Durazno para trasladar al Comisario de la 3.a Sección Américo R. Fort a la 5.a Sección y el de ésta sargento mayor Telésforo Sandes á aquélla.

62—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Salto por la suma de veinte pesos cincuenta centésimos ($ 20.50) por concepto de condución de un encausado hasta la Capital.

63—Se nombra Comisario de la 3.a Sección Rural de Paysandú al ciudadano José R. López.

64—Se autoriza á la Jefatura de Salto para adquirir forrajes por valor de cuarenta pesos veinte centésimos ($ 40.20), destinados á la siembra para los caballos de la policía de ese Departamento.

65—Se resuelve imputar al rubro "Conservación de Oficinas dependientes de este Ministerio" la suma de tres mil pesos ($ 3.000.—), importe de las obras á efectuarse en la Cárcel de San José.

66-67—Se resuelve no hacer lugar al petitorio formulado por la Intendencia de Paysandú para efectuar gastos extraordinarios en los festejos que se realizarán el próximo 18 de Julio.

68—Se promulga la ley destinando seis mil pesos ($ 6.000.—), para obras en el Hospital de Tacuarembó.

69—Acúsese recibo á la Honorable Asamblea de la ley precedente.

70—Se promulga la ley acordando legítima en la herencia de sus padres á los hijos naturales reconocidos.

71—Acúsese recibo á la Honorable Asamblea de la ley precedente.

72—Se promulga la ley de rehabilitación de ciudadanía á favor de don Juan Lacoste.

73—Acúsese recibo á la Honorable Asamblea de la ley precedente.

74—Se promulga la ley *autorizando al* Poder Ejecutivo para invertir hasta dos mil pesos ($ 2.000.—), en las fiestas de inauguración del ferrocarril á Melo.

75—Acuse de recibo á la Honorable Asamblea de la ley precedente.

76—Se promulga la ley disponiendo la adquisición de trescientos ejemplares de las anotaciones del doctor Narvaja al Código Civil.

77—Acuse de recibo á la Honorable Asamblea de la ley precedente.

78—Se manda devolver á la Alta Corte de Justicia, con mensaje, la consulta de un Teniente Alcalde de Minas, sobre Registro de Marcas y Señales.

79—Mensaje á que se refiere el número anterior.

80—Mensaje á la Alta Corte de Justicia sobre transposición autorizada en las partidas de alquileres de los juzgados en materia criminal.

81—Se promulga la ley por la cual se declara pueblo "18 de Julio" al núcleo de población conocido hasta ahora por San Miguel, en el Departamento de Rocha.

82—Se acusa recibo de la ley.

83—Se concede á la Jefatura de Canelones una asignación de cien pesos mensuales ($ 100.—), para distribuir entre las 10 secciones resentidas de forraje, á contar desde el presente mes y hasta Septiembre inclusive.

84—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se impartan las órdenes del caso á fin de que se permita la entrada, libre de derechos de Aduana, de cuatro cajones conteniendo sellos destinados á la Dirección de Correos.

85—Se aprueban, con calidad de interino, las propuestas formuladas por la Dirección de Correos á favor del telegrafista de 2.a clase de la Oficina Central, para ídem de 1.a don Felipe Ferrari, en su reemplazo al de 3.a clase, don Fermín Mesa, y para ocupar este último puesto al telegrafista de 3.a del Salto, don Luis P. Carleo.

86—Se autoriza á la Jefatura de Treinta y Tres para disponer mensualmente de la suma de veinticinco pesos ($ 25.—), para costear el cuidado del trozo de línea telefónica que va de la comisaría de la 5.a sección hasta Santa Clara de Olimar.

87—Se aprueban, con calidad de interinas, las propuestas formuladas por la Dirección de Correos á favor de don José Cándido Guarch y don Daniel Echeverri, Auxiliar para estafeteros, y para ocupar el puesto de Auxiliar á don Manuel Medeiros.

88—Se concede autorización al señor Felipe Ferraro para establecer una red telefónica en San Carlos y sus alrededores.

89—Se manda librar orden de pago á favor del Consejo Penitenciario por la suma de cinco mil pesos ($ 5.000.—), á cuenta de la cantidad votada para las obras de la nueva Cárcel Penitenciaría.

90—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

91—Se acepta la renuncia de la suma de doscientos treinta y nueve pesos cincuenta centésimos ($. 239.50), á que son acreedores los ex propietarios del vapor "Tritón", en cambio del compromiso que habían contraído de hacer una casilla para dicho vapor.

92—Se aprueba la propuesta formulada por la Dirección de Correos á favor de don José Cordeiro para Escribiente de la Sección Encomiendas, por renuncia de José Mazzetti.

93—Se autoriza á la Dirección de Correos para adquirir de los señores Cazenave y Viana una balandra, para el desembarque de la correspondencia, por la suma de dos mil pesos ($ 2000).

94—Orden de pago á favor de la Dirección de Correos, por la suma de dos mil pesos ($ 2000), importe de la balandra mencionada en la anotación anterior.

95—Se aprueban las propuestas formuladas por la Dirección de Correos á favor del peón de la Sucursal Isla de Flores, para conserje

de esa Dirección, don José Soutullo y para peón al portero Lino Borges.

96—Se concede autorización á la Comisión Nacional de Caridad para asegurar en las Compañías "Unión" y "Previsora Uruguaya" los Asilos Maternales 1, 2, 3 y 4 y Colegio San José de la Unión y se aprueba el crédito extraordinario de mil setecientos once pesos ochenta y dos centésimos ($ 1.711.82), que ha votado con ese objeto.

97—Se autoriza al Consejo Penitenciario para disponer se saquen fotografías de las cárceles y destinarlas como material ilustrativo para la Exposición de Higiene á celebrarse en Río.

98—Se libra orden de pago por catorce mil doscientos cincuenta y siete pesos sesenta y cuatro centésimos ($ 14.257.64), á favor de la Usina Eléctrica de Montevideo, para pago de la instalación de la red subterránea oficial, suma adelantada por la referida Usina.

99—Se manda expedir el Decreto por el que se amplían los límites de la sexta sección judicial de Cerro Largo.

100—Decreto á que hace referencia la anotación anterior.

101—Se concede autorización á la Dirección General del Registro Civil, para invertir cuarenta pesos ($ 40.—) anuales en solventar los quebrantos de Caja.

102—Se dicta resolución en la nota de la Intendencia de Flores consultando á quien corresponde nombrar los expendedores de guías y sobre las apelaciones que se deducen contra las resoluciones de la Junta á quien corresponde pronunciarse.

103—Se dicta resolución definitiva en el expediente elevado por la Junta Económico-Administrativa de la Capital con motivo del recurso de apelación interpuesto por la Empresa La Trasatlántica de la resolución de dicha Corporación que intimó á las empresas de tranvías le eliminación de todo negocio análogo á los comprendidos en la concesión Crodara y Cía.

104—Se concede á la Jefatura Política de Salto una asignación extraordinaria de cuarenta pesos ($ 40.—) durante los meses que se indica, para forraje.

105—Se dicta resolución definitiva en el sumario instruído al Comisario Falero y sub-Comisario Corujo del Departamento de Canelones.

106—Se autoriza el refuerzo de rubros de la Intendencia de la Capital para gastos de la Secretaría de Salubridad, Inspección Científica é Inspección General de Salubridad.

107—Orden de pago á favor de la Usina Eléctrica de Montevideo por quince mil quinientos treinta y dos pesos diez y ocho centésimos, por alumbrado fiesta 25 de Agosto.

108-109—Se manda expedir decreto sobre representación oficial en el 4.o Congreso Médico Latino Americano, á celebrarse en Río de Janeiro.

110—Decreto nombrando para representar oficialmente á la República en el Congreso á que se refiere el número anterior, á los doctores Francisco Soca, José Scoseria, Enrique Pouey, Jaime H. Oliver, José Brito Foresti, ingeniero Eduardo García de Zúñiga, doctor Sebastián Rodríguez.

La Secretaría

Ministerio de Relaciones Exteriores

DESPACHO DEL MINISTRO

Consulado del Uruguay en Bilbao—Comunica que debido á la propaganda que ha realizado en pró de nuestro tasajo, se nota gran aumento en la importación á esa plaza de ese artículo.—Se acusa recibo.

—Consulado General del Uruguay en Holanda—Acompaña los estados consulares correspondientes al mes de Abril último.—Se remiten á la Contaduría General los estados acompañados y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en Holanda—Acompaña una letra por $ 147.29 importe de los emolumentos percibidos por ese Consulado General y sus dependencias durante el primer trimestre del año en curso.—Se remite la letra adjunta al Ministerio de Hacienda, se comunica á la Contaduría General, y se avisa.

—Consulado del Uruguay en Burdeos—Remite los estados demostrativos del movimiento comercial y de navegación habido entre ese puerto y los de la República, durante el mes de Mayo último.—Se pasa á la Dirección General de Estadística y se avisa.

—Consulado del Uruguay en Nápoles—Acompaña la lista de precios corrientes que rigieron en esa plaza durante el mes de Mayo último.—Se acusa recibo y se remite á la Oficina del Trabajo, las listas anexas.

—Consulado del Uruguay en Burdeos—Remite el estado sanitario de los ganados de esa jurisdicción correspondiente á el mes de Mayo último.—Se pasa al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en el Brasil—Remite el Boletín Hebdomadario de Estadística Demógrafo Sanitaria, correspondiente á los días comprendidos entre el 21 y 27 de Junio ppdo.—Se acusa recibo.

—Consulado del Uruguay en Burdeos—Remite el estado demostrativo del movimiento de buques nacionales habido en ese puerto, durante el mes de Mayo último.—Se pasa á la Comandancia de Marina y se avisa.

—Consulado General en Burdeos—Remite el informe sanitario de esa ciudad correspondiente al mes de Mayo último.—Se pasa al Consejo Nacional de Higiene y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en Holanda—Remite las relaciones del movimiento de barcos nacionales habido en ese puerto durante los meses de Abril y Mayo últimos.—Se pasa á la Comandancia de Marina y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en España—Acompaña los estados consulares correspondientes al mes de Mayo último, y dos letras, una por $ 219.50, importe del saldo que por dicho mes debe ingresar á rentas generales, y otra, por $ 34.67, para pago del montepío por el mismo mes, de los Cónsules de profesión de esa dependencia.—Se remiten donde corresponde los estados y letras anexos y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en Bélgica—Remite el boletín de estadística demográfica de la ciudad de Amberes y el publicado por la División de Higiene de Bruselas, correspondiente al período comprendido entre el 23 de Mayo y el 5 de Junio últimos.—Se pasa al Consejo Nacional de Higiene y se avisa.

—Consulado del Uruguay en Marsella—Acompaña un cuadro demostrativo de los precios corrientes de los cereales y forrajes de la ciudad de Marsella, durante el mes de Mayo último.—Se remite á la Oficina del Trabajo el adjunto cuadro y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en Holanda—Remite el estado con las cotizaciones diarias de nuestros fondos públicos en la Bolsa de Amsterdam, durante el mes de Mayo último.—Se pasa al Ministerio de Hacienda y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en Bélgica—Remite el boletín de Policía Sanitaria de los animales domésticos, correspondiente á la segunda quincena de Mayo último.—Se pasa al Ministerio de Industria, Trabajo é Instrucción Pública y se avisa.

—Consulado del Uruguay en Burdeos — Acompaña un ejemplar de la relación sobre los asuntos municipales de esa ciudad, correspondiente al primer trimestre del año en curso.—Se remite á la Intendencia Municipal de Montevideo el adjunto impreso y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en Portugal—Remite los cuadros demostrativos del movimiento comercial y de navegación habido entre el puerto de Lisboa y el de Montevideo, durante el mes de Mayo ppdo.—Se pasa á la Dirección General de Estadística y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en Holanda—Remite el estado con las cotizaciones diarias de nuestros fondos públicos en la Bolsa de Amsterdam, durante el mes de Abril último.—Se pasa al Ministerio de Hacienda y se avisa.

La Secretaría

Ministerio de Hacienda

DESPACHO DEL MINISTRO

Liquidación núm. 9.378 por $ 393.16 á favor de Petrona Figueroa de Viera.—Al Ministerio de Guerra y Marina.

—Nota de la Jefatura de Río Negro, sobre ascensos en el personal de su dependencia.—A la Contaduría General.

—Liquidación núm. 19.627 por $ 16.44 á favor de la Compañía Telegráfica Telefónica del Plata.—Al Ministerio de Relaciones Exteriores.

—Liquidación núm. 19.626 por $ 324.50 á favor de Resgusci y Voulminot.—Al Ministerio de Guerra y Marina.

—Liquidación núm. 19.628 por $ 74.96 á favor de la Compañía Telegráfica Telefónica del Plata.—Al Ministerio de Relaciones Exteriores.

—Nota del Ministerio de Guerra y Marina comunica que ha concedido privilegio de paquete á varios vapores que menciona.—A la Dirección General de Aduanas.

—Nota de la Intendencia Municipal de Durazno, remite la nómina de los mayores contribuyentes de Impuesto Inmobiliario en ese Departamento.—A la Dirección de Impuestos Directos.

—Nota de la Intendencia Municipal de San José, remite la nómina de los mayores contribuyentes de Impuesto Inmobiliario en ese Departamento.—A la Dirección de Impuestos Directos.

—Nota de la Intendencia Municipal de Minas, remite la nómina de los mayores contribuyentes de Impuesto Inmobiliario en ese Departamento.—A la Dirección de Impuestos Directos.

—Nota del Ministerio de Obras Públicas, comunica diversas órdenes de pagos por obras de vialidad, etc.—A la Contaduría General.

—Expediente de Juan Mier empleado de la Dirección General de Avaluaciones, sobre licencia.—Concedida.

—Expediente de Carlos B. Lázaro, empleado de la Dirección de Impuesto Directos, sobre licencia.—Concedida.

—Nota de la Dirección de Impuestos Directos, sobre el sueldo del empleado Carlos M. Lázaro.—A la Dirección de Impuestos Directos.

—Expediente de J. Rocco y Cía., sobre habilitación de un punto.—Al Consejo Administrativo del Puerto.

—Nota de la Dirección de Impuestos Directos, sobre concurso pecuniario para el Comité de Fiestas Ferrocarril á Melo.—A la Dirección de Impuestos Directos.

—Nota de la Dirección General de Aduanas, remite la relación de vales expedidos en la primera quincena de este mes.—A la Contaduría General.

—Expediente de Isabel Sanz de Carrión, sobre pensión.—A la Contaduría General.

—Expediente de Pedro Teodoro Silva, sobre cobro de pensión.—Vista al interesado.

—Expediente de Antonio Alsola, sobre jubilación.—A la Contaduría General.

—Notas dos de la Dirección General de

Aduanas, sobre concurso pecuniario para el Comité de Fiestas Ferrocarril á Melo.—A la Dirección General de Aduanas.

—Expediente de Alejandro Dufrechou, solicita devolución de documentos.—A la Contaduría General.

—Expediente de Francisco Ruecco, sobre jubilación.—A la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

—Nota de la Contaduría General del Estado, sobre subsidio para el presupuesto escolar, por Junio pasado.—Enterado vuelva á la Contaduría General.

—Expediente de Lindolfo Alberdi Benavidez, empleado de la Dirección General de Aduanas, sobre diferencia de sueldo.—A la Contaduría General.

—Nota de la Dirección de Impuestos Directos, sobre rivalidación de gastos para el ejercicio económico 1909-1910.—A la Contaduría General.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública

DESPACHO DEL MINISTRO

Se dicta resolución en los antecedentes relacionados con la invitación para el 1er. Congreso Internacional de las Asociaciones Agrícolas y de Demografía rural que se celebrará en Bruselas en 1910 esperándose para resolver á que el Honorable Cuerpo Legislativo tome en consideración el Mensaje del Poder Ejecutivo de fecha 7 del que rige.

—Contaduría General—Oficio de la Universidad relacionado con la consulta de la Contaduría de esa Institución relacionada con la revalidación de varias autorizaciones.

—Comisión Auxiliar de Bienes del Estado —Antecedentes relacionados con la delineación y escrituración del terreno de propiedad escolar en que está ubicada la escuela rural número 29 de Gervasio (Departamento de Rocha).

—Universidad — Expedientillo relacionado con el pago del certificado de obra expedido por la Inspección Técnica de Edificios Escolares á favor del señor Adolfo J. Shaw por obras ejecutadas en la Facultad de Derecho y Comercio durante el mes de Junio ppdo. ($ 9.840.—).

—Se da vista á los señores Seré y Cía., de los antecedentes sobre registro de la marca "Corneta" y oposición del señor Víctor Masanés.

—Se manda agregar á sus antecedentes una solicitud de la señora Isolina B. de Houilleres por sí y por su hermana Ana Ayudante y Directora respectivamente de la Escuela de 1er. grado número 1 de Canelones reiterando el pedido formulado con fecha 12 de Noviembre de 1908, referente al reintegro de alquileres de la casa que ocupan.

—Inspección Técnica de Edificios Escolares—Pasa la copia del contrato celebrado entre la Dirección de la Biblioteca Nacional y el señor Sosa Díaz sobre arrendamiento del edificio situado en la calle Solis número 54 al 58 para local de esa Oficina.

—Se dicta resolución en la nota de la Comisión Central de Extinción de Langosta, relacionada con el pedido de la Departamental del Salto sobre reconsideración de la resolución de fecha 16 de Abril ppdo. denegando el pedido de asignación de haberes á los exinspectores don Elbio Castro y Leandro Raffo, resolviendo mantener en todas sus partes la mencionada resolución que se hace saber.

—Se acusa recibo al Ministerio de Relaciones Exteriores y pasa á la División de Ganadería un cuadro relativo al tráfico de lanas en el mercado de Amberes, con procedencia del Río de la Plata, durante el mes de Mayo ppdo.

—Se dicta resolución en una nota del Ministerio de Hacienda solicitando la entrega á la Oficina de Crédito Público de varias máquinas numeradoras que existen en los talleres de la Escuela de Artes y Oficios para la impresión de los títulos del Empréstito de Obras Públicas de 1909—Se oficia á la Dirección de la Escuela para que de cumplimiento en el sentido solicitado y se hace saber.

—Contaduría General—Comprobantes inversión presupuesto del alojamiento de Inmigrantes correspondiente al mes de Junio ppdo.

—Consejo Escuela de Agronomía—Expedientillo sobre cobro de obras ejecutadas durante el mes de Junio ppdo., en la Escuela de Agronomía, por don Adolfo J Shaw.

—Fiscal de Gobierno de 1er. turno—Antecedentes relacionados con el pedido de los señores Ponce de León y Dutra, solicitando la suma de $ 10.000.— para los gastos que demande el fraccionamiento del campo que ocupa el establecimiento "Campana", de Tomás Belle, en chacras para la agricultura, de acuerdo con la ley de Octubre de 1889.

—Archívase con sus antecedentes una nota del Consejo de la Escuela de Agronomía comunicando haberse resuelto aplazar para el año próximo el estudio del expediente sobre calefacción del edificio que ocupa esa institución.

—Dirección General de Instrucción Primaria—Informado vuelve del Ministerio del Interior y pasan á esa corporación los antecedentes sobre escrituración de los terrenos que la Instrucción Pública possee, proindiviso con la Jefatura Política del Departamento de Treinta y Tres.

—Ministerio del Interior—Informado por la Oficina de Pesas y Medidas pasan los antecedentes relacionados con el pedido de la Intendencia Municipal del Salto, sobre remisión de lo recaudado por concepto de impuesto de Verificación y Contraste de Pesas y Medidas en ese Departamento, durante los años de 1908-1909.

—En el sentido indicado por el señor Fiscal, solicítase del señor Administrador de Colonias la ampliación del informe producido en la solicitud del señor Marciano Bicera, pidiendo el arrendamiento de los lotes números 33 y 34 de la colonia del "Pintadito".

—Se acusa recibo y se archiva una nota del Ministerio de Hacienda comunicando haberse promulgado la ley que prorroga el Presupuesto General de Gastos vigente hasta tanto se sancione el que debe regir en el ejercicio económico de 1909-1910.

—Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones—Antecedentes sobre el pedido de reconocimiento de servicios formulado por el señor Manuel Crespi.

—Intendencia Municipal de la Capital—Nota de la Oficina de Pesas y Medidas relacionada con el pedido del señor Contrastador don Fidel Sienra, solicitando una tarjeta de libre tránsito en los tranvías de la Capital.

—Concédese la licencia que por el término de 25 días solicita el señor Director de la División de Ganadería, don Juan Carlos Blanco Sienra.

—Ministerio de Obras Públicas—Para que se proceda á un tercer llamado á licitación pasan los antecedentes sobre construcción de un edificio para asiento de la Escuela Rural número 20 que funciona en Paso de los Francos (Departamento de Canelones).

—Ordenase el pago por Secretaría de una cuenta de la Usina Eléctrica de Montevideo por concepto de Alumbrado durante el mes de Junio último.

—Se dicta resolución en los antecedentes sobre pago de un certificado de obra expedido por la Inspección Técnica de Edificios Escolares á favor del señor Adolfo Shaw por trabajos ejecutados durante el mes de Diciembre ppdo. en el edificio de la Escuela de Agronomía, resolviéndose archivar los antecedentes por haber expedido la orden de pago correspondiente.

—Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones —Pasa el expediente cuya remisión solicitó relativo á la jubilación del señor oficial 1.o de la Oficina de Impuesto Urbano de Instrucción Primaria don Carlos Carrión.

—Se da como presentado y se agrega á sus antecedentes un escrito del señor Antonio Cravatto por don Félix Egusquiza, rectificando en un todo la propuesta de colonización presentada por el señor Anibal C. Mendez del cual es cesionario.

—Contaduría General—Oficio del Departamento Nacional de Ingenieros solicitando el reintegro de la suma de $ 522.00 abonado por concepto de publicaciones para llamados á licitación para la construcción de edificios escolares.

—Asociación Rural del Uruguay—Donde se hallan sus antecedentes pasa un escrito del señor Rafael C. Riestra relaciondo con el registro de un sistema de marcas para ganados denominado "Ideal" de su propiedad.

—Instituto de Higiene Experimental—Solicitud del señor José L. Laugarou, introducción al país de un toro raza Durham.

—Archívese con sus antecedentes un oficio de la Jefatura Política de Tacuarembó relacionada con la inmigración del Brasil á ese Deprtamento durante el mes de Junio ppdo.

—Contaduría General—Antecedentes sobre pago de una cuenta al señor Miguel Alvarez, relativa á trabajos de extinción de langosta efectuados en Valle Puentes (Departamento de Minas) años 1907-1908.

—Habiéndose ordenado el pago archívase el expedientillo sobre cobro de un certificado de obra expedido por la Inspección Técnica de Edificios Escolares á favor del señor Adolfo Shaw por trabajos ejecutados durante el mes de Marzo ppdo. en el edificio Escuela de Agronomía.

—Universidad—Nota del Consejo de la Escuela de Agronomía relacionada con el nombramiento en carácter de efectivo de los profesores doctores Juan Scroeder, de Química, H. Vande Venne de Industrias, Agrícolas, H. Dietze de Ingeniería Rural, Gustavo Gassner de Botánica y H. Demam de Agricultura, para que agregue los contratos á que se refiere el oficio.

—Contaduría General y Biblioteca Nacional—Notas transcribiendo la resolución por la cual concédese la autorización solicitada para mandar confeccionar dos trajes para los porteros de esa Biblioteca.

—Biblioteca Nacional—Nota transcribiendo la resolución por la cual se le autoriza para adquirir los números que le faltan para completar la colección del semanario ilustrado de Buenos Aires *Caras y Caretas.*

—Instituto Meteorológico Nacional—Nota comunicando haberse concedido la autorización solicitada para donar al servicio Meteorológico Nacional de Río Janeiro una vez exhibido los trabajos que presentará nuestro Instituto á la Exposición Internacional de Higiene que debe celebrarse en ese país.

—Escuela de Agronomía y Contaduría General—Nota transcribiendo la resolución por la cual destínase la suma de $ 1000 de la economía obtenida del primitivo plan de construcciones de pabellones en la Escuela de Agronomía al pabellón de lechería.

—Dirección General de Instrucción Primaria—Nota comunicando haberse aprobado la propuesta formulada en favor del señor Carlos Bardier para auxiliar de la Contaduría de esa corporación.

—Universidad—Nota transcribiendo la resolución por la cual declárase cesante en el cargo de portero de la Biblioteca de la Facultad de Derecho y Ciencia Sociales el señor Alfredo Gular y nombrándose para reemplazarlo al señor Felipe Arrospide.

—Universidad—Nota comunicando haberse aprobado la propuesta formulada en favor del señor José Galli para portero de las Oficinas Centrales de la Universidad.

—Oficina de Crédito Público, Juzgado

Nacional de Hacienda y Dirección General de Instrucción Primaria—Nota transcribiendo la resolución por la cual líbrase orden de pago por $ 12.09 importe de los honorarios devengados por el perito tasador don Ricardo Lacueva con motivo de la expropiación de una finca para edificio escolar.

—Contaduría General—Nota comunicando haber tomado posesión de su cargo el señor Alfredo Saráchaga, nombrado por resolución del 5 del corriente Auxiliar de la Secretaría de este Ministerio.

—Universidad y Contaduría General—Nota transcribiendo la resolución por la cual acéptase la propuesta formulada en favor del señor José Rodríguez, para peón de la Sala de Dirección de la Facultad de Medicina y para ocupar el puesto que deja dicho señor á don Emilio Martínez.

—Ministerio de Relaciones Exteriores y Asociación Rural del Uruguay—Notas transcribiendo la resolución por la cual desígnase al señor Rafael Fosalba, Cónsul de la República en Cuba para trasladarse á los Estados Unidos de Norte América con el fin de estudiar los procedimientos empleados por la exportación de carnes.

—Dirección General de Instrucción Primaria y Contaduría General—Notas transcribiendo la resolución por la cual autorízase á esa corporación para invertir la suma de $ 150.— en el alquiler del salón de la Sociedad Francesa, en el cual se darán las conferencias pedagógicas proyectadas.

—Dirección General de Instrucción Primaria—Nota transcribiendo la resolución por la cual apruébase la memoria de esa corporación correspondiente al año 1908 y autorízase su impresión en forma de libro de acuerdo con lo que dispone la Ley de Educación Común en su artículo 25.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

A informe de la Intendencia Municipal de San José pasa la nota de la Inspección Técnica Regional núm. 9 dando cuenta que dicha Intendencia no abona los jornales del personal que trabaja en las obras de vialidad.

—Se remite á informe de la Oficina Hidrográfica el escrito presentado por los señores Colson, Brookhouse y Pyne, en representación de la «Submarine Signal Company» de Boston, ofreciendo en venta señales submarinos para el puerto de Montevideo.

—Se remite al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública para su conocimiento, la nota de la Inspección Técnica Regional núm. 12 comunicando que hasta el mes de Septiembre próximo, no podrá iniciarse la construcción del edificio escolar en la cuchilla de Peralta, debido á las dificultades con que se tropieza en la actual estación, para el transporte de los materiales.

—A informe de la Contaduría General se remite la nota de la Inspección Técnica Regional número 8, relacionada con el pago de los jornales del personal que tienen bajo sus órdenes.

—Se remite á informe del Departamento Nacional de Ingenieros el proyecto formulado por la Intendencia Municipal de Artigas para el abastecimiento de agua potable á la villa de San Eugenio.

—Informada por el Departamento Nacional de Ingenieros se remite al Ministerio del Interior la solicitud de don Federico Ribas pidiendo el libre despacho de materiales destinados á la usina eléctrica establecida en Rocha.

—Se remite al Departamento Nacional de Ingenieros para que efectúe un segundo llamado á licitación, el expediente relativo á la construcción de un edificio escolar en Zanja Honda.

—Se remite á la Inspección General de Vialidad para que recabe informe de la Inspección Técnica Regional núm. 7, el expediente iniciado por don Rafael Ferraro ante la Intendencia Municipal de Cerro Largo, al solicitar permiso para cercar una fracción de campo situada en el Chuy.

—A informe del Departamento Nacional de Ingenieros pasa la solicitud número 145 de los señores Salvo, Campomar y C.ª pidiendo el libre despacho de materiales destinados á la fábrica de tejidos de que son propietarios.

—Se remite á informe del Departamento Nacional de Ingenieros la nota de la Jefatura Política del Salto elevando la propuesta de don Santiago Mutti para la reparación del aljibe de la Comisaría de la 1.ª sección urbana.

—Se remite á la Contaduría General, á sus efectos, la nota de la Dirección General de Faros comunicando que ha depositado en el Banco de la República la suma de $ 2.904.86 importe de lo recaudado por concepto del impuesto de faros.

—A informe del Departamento Nacional de Ingenieros se remite la solicitud de los señores Salvo, Campomar y Cia. pidiendo el libre despacho de materiales destinados á la fábrica de tejidos de que son propietarios.

—Se remite á informe del Departamento Nacional de Ingenieros el expediente iniciado por los señores Ubiría Hnos. ante la Junta Económico-Administrativa de Soriano, al solicitar permiso para cerrar un portón en campos de su propiedad.

—A informe del Departamento Nacional de Ingenieros, vuelve el escrito de los vecinos y comerciantes de Melo, pidiendo se modifique el itinerario de los trenes que llegan hasta Tupambaé.

—Se manda tener presente el escrito del señor Antonio de Navarro, ofreciendo á nombre de la «Diamond Match Company», maquinarias y aparatos para el establecimiento de una gran fábrica de fósforos.

—Al Departamento Nacional de Ingenieros para que informe, pasa el escrito del Comité Ejecutivo de fiestas de Melo, solicitando se le comunique la fecha en que se resuelva inaugurar la vía férrea que va á dicha localidad.

—Se remite á informe de la Inspección General de Vialidad, la nota de la Intendencia Municipal de San José, pidiendo se asigne un sobresueldo al agrimensor don Prudencio Montagne.

—Se da vista al señor Pedro Avegno de Avila del informe de la Oficina Hidrográfica, recaído en los antecedentes relativos á la provisión de materiales para el vapor «Oyarvide».

—A la Dirección General de Impuestos Directos, á sus efectos, pasa el escrito del señor B. A. Barrére y C.ª, sobre pago del impuesto inmobiliario por la casa que ocupa la Inspección Técnica Regional de Maldonado.

—A la Contaduría General, á sus efectos, pasa la nota del Departamento Nacional de Ingenieros, acompañando las rendiciones de cuentas de las comisiones *A*, *B y C* del Trazado de caminos por parcelación de la división de catastro.

La Secretaría.

Ministerio de Guerra y Marina

DESPACHO DEL MINISTRO

Carlisle Crocker y Cia.—Permiso para remitir á la Estación Independencia 2 cuñetes pólvora de cantera de 46 kilos cada uno.—Concedido.

—Francisco Guinovar—Permiso para remitir á Melo 2 cajones pólvora de cantera y 2 de Chedita.—Informe la Jefatura Política de Cerro Largo.

—Francisco Guinovart—Permiso para enviar á Rivera 4 cajones pólvora de cantera.—Concedido.

—Ferrocarril Central del Uruguay—Permiso para despachar y desembarcar por sus muelles de Bella Vista 200 cuñetes de pólvora para barrenos, 40 cajones dinamita, 10 mil fulminantes y 6.130 kilos bruto de mechas para barrenos, siendo su uso para la construcción de la extensión Nico Pérez á Treinta y Tres.—Concedido.

—Sobrino y Varela—Permiso para embarcar con destino á Fray Bentos 500 balas para revólvers.—Concedido.

—Ministerio de Hacienda—Transcribe una ley sancionada por el Poder Legislativo, prorrogando el Presupuesto General de Gastos vigente hasta tanto se sancione el que ha de regir en el ejercicio 1909-1910.—Comuníquese.

—Regimiento 5.° de Caballería—Solicita se le remita copia de un plano levantado por el ingeniero señor Chiossoni, para presentarse á la Intendencia Municipal de Rivera por haber sido denunciado á dicha Itendencia un terreno contiguo al cuartel que ocupa.—Pase á informe del señor Director de la Oficina de Avaluaciones.

—Batallón 5.° de Infantería — Solicita autorización para conceder licencia al músico Cayetano Foncella.—Autorizado, pase al Estado Mayor General.

—Elisa Oliver de Novoa, viuda de teniente 1.°—Prórroga de licencia.—Concedida.

—Receptoría de Aduanas de Colonia—Solicita provisión de 30 carabinas Remignton y autorización para remitir al Parque Nacional catorce por estar en mal estado.—Pase al Estado Mayor General para que provea.

—José Olivera, servidor del Paraguay—Solicita pago de su haber por el mes de Marzo ppdo.—Informe la Contaduría General.

—Batallón Florida 1.° de Infantería—Comunica que el ex sargento 2.° Consolación Silva dado de baja en las listas de revista del mes de Mayo ppdo. goza de premio de constancia de 1.ª clase y es el mismo que en las listas fué dado de alta con su verdadero nombre Jesús E. Giménez.—Vista al señor Fiscal de Gobierno de Turno.

—Adela Gómez, pensionista militar—Solicita licencia para trasladarse á Buenos Aires.—Concedida.

—Luis de la Llana, sargento mayor—Solicita pago del haber correspondiente al mes de Agosto de 1905.—Informe el Estado Mayor General.

—Regimiento de Artillería—Solicita se liquide con el presupuesto del mismo la suma de $ 150 para atender al rubro «Primas de Enganche».—A la Junta de Administración Militar á sus efectos.

—Pedro Daguerre, teniente coronel—Solicita su pase á la lista General por encontrarse comprendido en los beneficios del decreto de 28 de Septiembre de 1907.—Informe la Contaduría General.

—Manuela Zamora de Solano, viuda de coronel—Solicita traspaso de cédula y pensión para sus hijas Irma y Mercedes.—Corra la vista.

—Regino Sosa, teniente—Solicita liquidación y abono de sus haberes en reemplazo por los meses de Marzo y Abril ppdo.—Informe el Estado Mayor General.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 12 de Julio de 1909

Trámite—Julio Herrera y Obes, J. de R., Adolfo del Campo, queja, Antonio W. Parsons en autos que le sigue Damián Aicardi, queja, Antonio W. Parsons con Adriano Migone, tercería Angel Lacassegne queja, Fructuoso B. Melgar, queja. seis en causas criminales consultadas.

Definitivas—Paccard contra el Fisco.

Administrativas—Secretaría de la Corte eleva á los efectos de lo dispuesto por el inciso 8.º del artículo 20 del Reglamento interno la cuenta documentada correspondiente al primer semestre del año y relativa especialmente á las partidas que que el presupuesto asigna para gastos. El Ministerio de Relaciones Exteriores devuelve con las diligencias practicadas por las autoridades de España el exhorto librado por el señor Juez del Crimen de 2.º turno de esta Capital en una causa por homicidio. El señor Juez Letrado Departamental de Colonia hace saber que se ha hecho cargo nuevamente del Juzgado. Comunicación del señor Juez Letrado Departamental de la Capital sobre cumplimiento de sentencia dictada en el extranjero en un juicio de divorcio. Fructuoso B. Melgar, queja. El Ministerio de Relaciones Exteriores devuelve diligenciado el exhorto librado por el señor Juez Departamental de Colonia á las autoridades judiciales de Buenos Aires en una causa por pelea y heridas. Nota del Honorable Consejo Penitenciario dando cuenta de que, como medida de urgente necesidad han sido trasladados á la Penitencía los presos Ramón Cabrera, Doroteo Gularte, C. Paredes y Raúl ó M. Pereira, evadidos el 4 del corriente de la Cárcel Correccional. El Tribunal de Apelaciones de 2.º turno y los Juzgados de lo Civil de 1er. turno y Departamentales de la Capital y de Flores elevan la relación de los depósitos judiciales correspondientes al mes de Junio último.

Expedientes entrados: administrativos: diez y ocho, en consulta: seis, á estudio: nueve. Relaciones pasadas al archivo: veinte. Cuadernos de Protocolo revisados y rubricados: catorce. Oficios librados: once. Legalizaciones: cinco.

J. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1er. TURNO

Día 12

Trámite—María Carricaburu de Echagoyen con la Empresa de Caños Maestros, Palma y Scurá con Chiessa y Culssan, una causa criminal por el delito de homicidio.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.º TURNO

Día 12

*Trámite—Concordato de Antonio Pas*torino, un sumario por heridas, Juana P. de Sánchez con Casto Cahuel, Petrona Falero contra el Fisco, dos sumarios por homicidio, Cándido Arroyo denuncia como fiscales los bienes de la suc. de doña Josefa Flores Porto, un sumario por falsificación y abigeato, Clemente Baltazar con Teodoro Hueber, Tomás Larralde con Antonio Lanea, conc. Julio Herrera y Obes, una providencia en un juicio de disenso, un sumario por circulación de billetes falsos.

Definitiva—Francisco C. Moreira con la suc de Pedro Indurrain.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Día 12

Trámite—Suc. de Petrona Cabrera de González, suc. de Jorge Rodino, sucs. de Teodora Goya y Victoria Piña, test. de Emilia Cabot de Cairo, suc. de Gabriel Real de Azúa, suc. de Ernesto Gutiérrez, suc. de Apolonia Campomar de Jaume, suc. de Francisco Tornaria, sucs. de Manuel Gradin, Gerónima Piñeyro de Gradin y Carlos Gradin, suc. de Juan Manuel Garrido, test. de Aurelia Rodríguez y Medina de Soto Obauza, suc. de Joaquín Aguirre, suc. de Manuel E. Rovira, test. de Federico Enrique Scrivener inc. de Rosa Swenden, suc. de Vicente Bonorino con la suc. de Agustín Literas, suc. de Elena Grané de Zapata apelación del Juzgado Letrado Departamental de Durazno, Santiago Prato y las sucs. de Hipólito Pernas é Isidora Portillo de Pernas, sucs de Manuel Benavente, Francisca Cardozo, José, Ignacio, María, Ciriaco Francisco Cardozo, María Puchavest y otros, Banco Cooperativo de Ahorros con Teodoro Nicolás Nicoletti, sucs. de José Francisco, Rufino y Liboria Plá inc. con la suc de Joaquín Santos, antecedentes relativos á la inc. de don Luis Delgado, Emilio Sineiro y Alejandro Piovene con la suc. de Luis De Bernardis apelación del Juzgado Letrado Departamental de Durazno, José Benedetto en los autos sucesorios de Santiago Pepe, suc. de Juan Montastruc, Lorenzo y Catalina Alonso con Agustín Antía y Cayetana Antía de Gómez, sucs. de Manuel y Carlos Gradín y Gerónima Piñeyro de Gradín, Francisco Silva con Félix Tapachet apelación del Juzgado Letrado Departamental del Salto, suc. de Josefa Pérez de Delgado, Juan B. Armand en los autos seguidos por Guillermo Hovinghans con José Duarte Paiva, suc. de Leopoldo Villeneuve, suc. de Francisco Fornaria, la suc. de Luis Justiniano Andrade con Nicomedes Baladán, Andrés Forna, Juan de Dios Arias, JuanIsolino Brun y otros, inc. de Marcelina Martínez.

Interlocutorias—Suc. de Ana María Bacheré, suc. de Luisa Guffanti de Ghioldi, suc. de Matilde Passo y Larravide, test. de Aurelia Rodríguez y Medina de Soto Obauza, Sara Lemos de Ramos con Casilda Núñez de Fuentes, Luis, Ramón, Teófilo Mainero Fuentes, Lucas Mourat, Agustín, Juan, Francisco, Estanislao y Domingo Rivero y otros, José María Uriarte con el doctor Federico Escalada.

Definitivas — Carmen Zavala de Erro, Rosa Eusebia Alvarez de Piñera, Juana Barnetchegaray de García.

Antenor R. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.º TURNO

Día 12

Trámite—Pedro Pórfido contra la suc. de Adela Rossi de Pórfido, Augusto Morales y suc. de Carlos Peixoto de Abreu Luna contra Cayetano Amado y Manuel Morales, Julio Herrera y Obes contra las sucs. de José María Pampillón y Valentín Casuriaga, Paula Campanella de Quintero, suc. Héctor Fernández, test. de Dolores Audión de Menéndez, Jerónimo Ricci contra la Sociedad Anónima de Navegación á Vapor «Nicolás Mihanovich, Domingo Alonso, Teodosio N. Leal contra Jacinto Franco, suc. de Agustín Rapallo, sucs. de José Cibils y Martí y María Calvet, suc. de Pedro Inzargaray, suc. de Pedro di Rodio, suc. de Miguel Llañez, suc. de Natividad Vico de Muñoz; Ernesto Bossi y Juana Grovassi contra Casimiro Castro, test. de Domingo Lercari, José Giuliani, Juan Miguel Martini contra Fructuoso Dufourt, suc. de Rosa Cavagno, suc. de Angela Barrera de Audión.

Reservada—Una.

Interlocutorias—Conc. necesario Russ R. Pealer y C.ª, inc. Carmen Liñán de Pérez.

Definitivas—Pedro Carlos Landaburu.

Andrés R. Chipito, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3er. TURNO

Día 12

Trámite -Test. José Viñoly, suc. Justa Poveda, apelación del Juzgado Letrado Departamental del Durazno, test. Vicente Hermógenes Martínez, suc. Angela Mangiarotti de Durán, suc. Gregorio Martínez incidente con Jeremías Martínez, suc. Ana Lavalleja de Landivar, suc. Juan M. Lorenzo, suc. Isidoro Calleriza, suc. Carolina Furcade de Pérez, suc. de Alberto Mercade, suc. de Abelardo Sosa y Pereira sucs. Manuel Sosa y Cornelia Ayala, suc. Carlos Tabbó, suc. Natividad Pisano de del Campo, Lindolfo Larraya con Tomás C. de Souza, José M. Ravera, tercería deducida en los autos rotulados Agustín Navarro con Mariño, Agosto, Ravera y C.ª, antecedentes referentes á la incapaz Vicenta Armantaro, José Santos Ibarburú con Pedro Salvador Grané, antecedentes referentes al incapaz Teodoro Escobar y Ramos, Francisco Soria, ciudadanía, antecedentes referentes al incapaz Jorge Picardo, Miguel Murphy ciudadanía, María Luisa Conde de Larraya venia, Juan Brizuela ciudadanía, Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de 1er. turno referente á los autos Manuel Pazos con Carlos Sáenz de Zumarán, que tramitan en ese Juzgado, antecedentes referentes al incapaz Rogelio Aguirre, Antonio Borges con José Cardoso, apelación del Juzgado Letrado Departamental del Salto, Miguel Frigueros intestado, Juan Campo intestado, Pablo Francisco Cargliatto, intestado, Pedro Gómez con Juan B. Berrados, suc. Rosa Gutiérrez, José Santos Ibarburú con Pedro Salvador Grané, suc. Fernando Bassahun, sucs. Ana Mascarós de Harispuru y Miguel Harispuru, suc. Mariana C. de Cottens, Angela Fratecolla de Gilli medidas preparatorias.

Interlocutorias—Suc. Juan M. Lorenzo, Alberto Ramírez con Pedro Recobeto, apelación del Juzgado Letrado Departamental de Soriano, suc. de Gregorio Martínez incidente Alberto Decons, suc. de Mariano Pérez y García, test. de Dolores Rosa de Ucar.

Reservadas—Dos.

Impedimento—Una.

Juan P. Musto, Actuario.

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA

Día 12

Trámite—Constantino González denuncia, Luis Pujadas hijo id, Florencio Rodríguez con la Junta Económico-Administrativa, Gerardo Bellezza con Fisco, oficio del Juzgado Departamental de Treinta y Tres, Fisco con A. Viera expropiación.

Interlocutorias — Junta Económico-Administrativa con Empresa Mercado del Puerto.

Francisco Sáez, Actuario.

IMPEDIMENTO

Trámite—Suc. Serafina F. de Darrúa, Fernández con Amadeo Solari.

Varios actuarios.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1er TURNO

Día 12

Trámite—Juan B. Loucheirou con Juan M. Barriola, Juan L. Migliarino con Antonio Bernard, Manuel Fernández Rozas concordato extrajudicial, Federico Barbenes con Gómez y Rodríguez, Alcides González con José Facello, Antolín R. Lassus con Saia José, Manuel Saiz Martínez con Abascal y Ravena, Oscrio Silveira con Sapriza Hnos., oficio del Juzgado Civil de 1er. turno en autos conc. Remigio Hernández, Ladislao Rubio con Eugenio Lopetegui, Eduviges Balbis con Emilio C. Vélez terc. Gregorio Barral.

Interlocutorias—Lema y Romero con José González, conc. Duclós y Moulié, Banco Italiano del Uruguay conc. Carassale y Aicárdi, Gómez y Rodríguez concordato judicial, Alcides González con José Facello, Eduviges S. Balbis con Emilio C. Velez terc. Gregorio Barral, Guillermo Pereda con Bernabé Pérez.

Avelino J. Figares, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.° TURNO

Día 12

Trámite—Angel Borío con Ramón Méndez Couto, Rafael Pantano hijo y C.ª matrícula, oficio del Juzgado de lo Civil de 1er. turno, Angel Amadeo con Dante Dalera, Leoncio de León con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, Alfredo Nebel con la suc. Emilio Reus, Hermán Groscourth con Lorenzo Altabe, Salvador Leone con Duncan Stewart, oficio del Juzgado L. de Comercio de 1er. turno, Pedro Galcerán con Antonio do Campo, Carmelo Zispoli concordato preventivo judicial, Angel Amodeo con Dante Dallera, Gerónimo Pittamiglio con Pedro Churrut, Santiago Scacani con la Sociedad Anónima de Lanchajes, Angel Amodeo con Dante Dallera, Petillón, Galimberti y C.ª con Viuda é hijos de J. Pomar, Angel Borio con Ramón Méndez Couto, Trabucati y Comp. con Félix Carnuschi, Cantoni y C.ª concordato preventivo judicial, Ramón Villamajó con la Empresa General del Puerto de Montevideo, Sobrino Varela con Arturo Salana, oficio del Juzgado Letrado Departamental de Montevideo, Santiago Scacagni con la Sociedad Anónima de Lanchajes, Juan Molinari con Manuel J. Núñez y José Otero hijo.

Definitiva—Banco de la República con Stolman.

Salvador Aguerrebere, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL

Día 12

Trámite—Ramón Martínez con Ambrosio Castagnet, Manuel Tilbe (2). Bartolomé Luchini y otro, suc. José Zengotita, Jacinta Otero, exhorto del Juzgado Letrado de San José, Dominga B. de Burgueño con Julián Burgueño, Natalio Marnisse con Miguel Delgado, Antonio Podestá, Vita C. de Ruiz, Desiderio Coquet, Antonio Iglesias con Pablo Pastorín, Antonio del Rivero Bastarrica, María Bresciani con Pablo G. Barlocco, Ramón Martínez con Ambrosio Castagnet, Asociación Fraternidad con Teodoro F. Bastos y otro, Antolín Miranda, suc. Cayetano Pastori y otra, José Pons con Guillermo Genta, José de Miquelerena con Antonio Quiñones, Victorio Bunizzi con Cayetano Franchi, Laureano Torres con Francisco González, Clotilde Piera de Figueroa, Francisca Castro con Raboni, exhorto del Juzgado Letrado del Salto, Manuel Loza con Manuela C. Pereira, Dirección de Impuestos Directos y Caja Internacional Mutua de Pensiones, exhorto del Juzgado de lo Civil de 3er. turno, Felicidad Serra con B. Rubato, Jacinta Otero, Carmen Carballo de Sánchez con Antonio Lombardo.

Interlocutorias—Anzueto Wild con Juana S. P. Lotter, Antonio Gurri con Josefa Veytes, Alfredo Montes, Manuel Pereira con Elbio Fernández, Justino Tió con Julio Mousqués (2), Diego Siberio con La Comercial, Catalina Bucuomo con Alberto Glordrofsky.

Definitivas—Pedro Moreira, Oscar Viñale, se celebró una inspección ocular por Su Señoría en autos «Leone con López».

Avelino Barbot, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Asamblea General

CITACIÓN

Secretaría del Honorable Senado.

Montevideo, Julio 12 de 1909.

El Senado y Cámara de Representantes se reunen en Asamblea General mañana á las 3 p. m., para informarse de los asuntos entrados y considerar el proyecto de ley que acuerda pensión á las señoritas Alcira y Eloisa Idoyaga.

M. Magariños Solsona, 1er. Secretario.

Cámara de Senadores

CITACIÓN

Secretaría del Honorable Senado.

Montevideo, Julio 12 de 1909.

La Honorable Cámara de Senadores se reune mañana á las 3.30 p. m., para informarse de los asuntos entrados y considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

Primera discusión del Proyecto de Ley relativo á la conmemoración del Centenario Las Piedras.

Primera discusión del Proyecto de Ley que autoriza al Estado para suscribirse á una cantidad de ejemplares del Tratado de Viticultura del ingeniero Teodoro Albares

Primera discusión del Proyecto de Ley que modifica el Código de Comercio en cuanto se refiere á fijar procedimiento para modificar los Estatutos de las Sociedades Anónimas.

Primera discusión del Proyecto de Ley que autoriza al Municipio de Montevideo á reforzar en 100 000 pesos, diversos rubros.

Primera discusión del Proyecto de Ley que eleva á 10 000 pesos la cuota del Estado para el monumento á José P. Varela.

Primera discusión del Proyecto de Ley que establece la ubicación de los edificios á construirse en Boulevares y Avenidas del Departamento de la Capital.

Primera discusión del Proyecto de Ley sobre Marcas de Fábrica, Comercio, Industrias y Agricultura.

M. Magariños Solsona, 1.er Secretario.

Cámara de Representantes

CITACIÓN

Secretaría de la Honorable Cámara de Representantes.

Montevideo, Julio 12 de 1909.

La Cámara se reune mañana á las 3.30 p. m., para informarse de los asuntos entrados y considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

Discusión particular del proyecto relativo al ferrocarril de «Tres Arboles á Piedra Sola».

Primera discusión del que destina 3.000 000 de pesos para fomento de la Marina de Guerra Nacional.

Discusión general de los recaídos en las peticiones de Damasiana Pernas, Carolina L. García, señoritas de González Yarza, Nicomedes Píriz, Francisca B. de Joanicó, Ludovica Callorda, Fortunata Pueblas de Silva, Venancia Selveti de Lavie, Dolores Adela Reissig, Eduardo Doldán y Rodríguez, Justa Joaquina Lores, Juana Rivas de Pareja, Manuel Mercón, Celia Silva y Aguiar de Aguiar, Delfina Rojas de Bas, Martina Quintero de Fábrega, Juana M. Burgueño de Burgueño, Celina Ortiz y Manuela Blanca y Celia Picón y Josefina Vázquez Sagastume.

Continuar la discusión general del proyecto sobre estanco del alcohol y proseguir la particular del relativo á Policía Sanitaria Animal.

Discusión particular de los siguientes: Derechos municipales á las edificaciones, etc: Plan de estudios para el notariado y del que modifica el artículo 2011 del Código Civil.

Domingo Veracierto, Secretario.

Instituto Meteorológico Nacional

DÍA 12 DE JULIO — HORAS 5 P. M.

Barómetro sube.

Temperatura con poca variación.

Dominan vientos del Este al Sureste con lluvias en la República, en Montevideo han caído 15 litros de agua por metro cuadrado, en Melo 30, Santa Isabel 28, Fray Bentos 24 y 1/2, Rocha 16 y Rivera 11.

Datos de hoy á las 5 p m.:

Barómetro 771.35. Temperaturas: normal 10°60, á la intemperie 10 90; máxima 11°30, á la intemperie 16°80; mínima 10 00, á la intemperie 8°30.

Viento E. S. E. 33 kilómetros por hora.

Velocidad máxima del viento en las 24 horas, 64 kilómetros á las 1 horas 30 a. m.

Tensión del vapor de agua 8 85. Humedad relativa 93.

Aguas del antepuerto:

Temperatura 6°10.

Cloruro de sodio por litro, gramos 16 69.

Cloro libre por litro, gramos 10.87.

Vientos del Sur al Este con lluvias y garúas.

Hamlet Bazzano.

Dirección G. de Avaluaciones

EXPEDIENTES DESPACHADOS

Día 12 de Julio de 1909

Domingo Bernadou, José Gallo, Alcira L. de Navajas.

La Secretaría.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—SOLIS 69.

Pero eso, señor presidente, no deduzco como consecuencia que debamos llegar al extremo injusto é inconstitucional á que llegaríamos si se sancionara el artículo que está en discusión.

Esté artículo podría llevarnos á cometer las mayores y la más irritantes de las injusticias; este artículo podría llevarnos á negar una pensión graciable, á negar el sustento diario á personas á quienes los Poderes Públicos están obligados á amparar á fin de que no permanezcan en la miseria, ni en desesperante situación pecuniaria.

Sancionado este artículo, ya podrán presentarse ante el Honorable Cuerpo Legislativo, las viudas y las hijas de nuestros eminentes ciudadanos y de nuestros abnegados servidores de la Independencia; ya podrán invocar los importantes servicios prestados por sus padres ó sus maridos; ya podrán recordarnos la obligación constitucional que tenemos, de premiar esos servicios, que nosotros les contestaremos: "todo eso que afirmáis es la pura verdad; reconocemos la justicia que asiste á vuestro petitorio; reconocemos también la obligación que tenemos de ampararos; sabemos que las arcas públicas están repletas de oro; sabemos que existen *superávits* en abundancia; pero á pesar de todo eso vosotras tendréis que permanecer en la miseria y en la indigencia, á la espera de que fallezcan algunos pensionistas, y una vez producida esa circunstancia, tendréis que entrar, como en consulta de médico, por turno, á recibir los beneficios que os acordará el Estado.—(Muy bien).

—Con el criterio que inspira este artículo, el otorgamiento de las gracias especiales no queda relacionado con lo que parece justo que lo estuviera, ó sea con la mayor ó menor razón que tengan las solicitudes presentadas y en cambio ese otorgamiento quedará relacionado con lo que es un evidente error con el mayor ó menor número de pensiones que puedan haber caducado con anterioridad.

Es decir que se subordinan á circunstancias ocasionales, á razones del momento, á motivos completamente agenos á las pensiones, los principios de equidad y los principios de justicia que deben imperar siempre en toda concesión de gracia especial.

Yo no concibo, señor presidente, en manera alguna que para hacer un acto de justicia en materia de pensiones, tengamos que esperar que fallezca algún pensionista del Estado, como no concibo, tampoco, que se nos hable de desequilibrios del presupuesto, de cargas gravosas para el Estado, cuando se trate de premiar las virtudes ciudadanas, cuando se trate de premiar el talento esclarecido ó cuando se trate de premiar los servicios de aquellos que actuaron en la legendaria época de la Independencia Nacional y quienes daban á la Patria no sólo todos sus bienes, toda su fortuna, todas sus riquezas, sinó que tambien le daban lo más que el hombre puede dar: su sangre y su vida.

Esos servidores, señor presidente, no llevaban cuenta corriente á la Patria, no hacían apuntes de clase alguna en sus libros, no consultaban su presupuesto cuando el Estado solicitaba su dinero; y es injusto é irritante, que hoy, el Estado que si es libre é independiente, quizá se lo deba á aquellos ciudadanos—venga con argumentos de mal financista, á poner trabas y cortapizas al pago de esas deudas sagradas, algunas de las cuales talvez deban tener supremacia sobre todas las deudas que gravitan sobre el Erario público.

Si este artículo se hubiera sancionado hace algún tiempo, el Cuerpo Legislativo no hubiera podido conceder la pensión que concedió hace pocos años á la hija de aquel abnegado servidor de la Independencia, coronel Llupes, que con tanto brillo actuara en Sarandí y que con tanto orgullo ostentara los cordones de Ituzaingó; no hubiera podido, tampoco, conceder la pensión que concedió á la viuda de aquel eminente ciudadano, de aquel talento privilegiado, de aquel servidor del Estado, que en la cátedra, en la tribuna, en el Parlamento, en la prensa, reflejara siempre honor sobre el país, de aquel cuyo nombre—Carlos María Ramírez — pronunciamos hoy y pronunciaremos siempre con respeto y admiración;—si esta ley se hubiera sancionado con anterioridad, repito, nosotros tampoco hubieramos podido conceder la pensión que con toda justicia concedimos á la viuda y á los hijos de aquellos meritorios ciudadanos que hasta ayer fueron nuestros compañeros de tareas, los llorados doctores Antonio Cabral y Manuel Herrero y Espinosa.

(Muy bien!)

Yo creo, señor presidente, que no es necesario, para cortar el abuso de pedidos de gracia especial, acudir á extremos injustos como el que nos presenta este artículo; y sobre todo, si se tiene en cuenta que en esta disposición ni siquiera se contempla la situación del Erario público, porque por floreciente que éste sea, si no fallece algún pensionista, nosotros no podemos dar una sola pensión; y en cambio aunque en las cajas del Estado no exista un centésimo, siempre que fallezca algún pensionista, estaremos habilitados para conceder pensión.

—No se contempla pues, el fin que seguramente tuvo en cuenta el autor de este proyecto al proponerlo á la Honorable Cámara.

Fuera de ésto, señor presidente, tengo tambien otra razón fundamental para no acompañar á la Comisión de Legislación en este asunto.

Yo creo que el artículo en discusión hace algo más que limitar una facultad constitucional; creo que llega á anular esa facultad porque si durante cuatro ó cinco años no fallece ningún pensionista del Estado, nosotros no podemos durante ese tiempo, otorgar ninguna pensión, y yo, como legislador, no estoy dispuesto á despojarme aunque sea por algunos años de la facultad que me confiere la Constitución, de conceder una gracia especial siempre que según mi criterio deba concederla.

Es esto lo que tengo que decir, para fundar mi voto en este asunto.

Señor Mendivil—Yo voy á acompañar al señor diputado García por las razones que ha expresado y porque considero que no hay fundamento para limitar las facultades del Cuerpo Legislativo, y sobre todo porque vamos á tener que estar violando esa ley continuamente, y eso es peor para el legislador —verse en la necesidad de estar violando la ley en casos especiales en que no va á ser posible resistir al deber de premiar los grandes servicios hechos al país.

Por esas razones, señor presidente, quiero que conste mi voto en contra del artículo 1.o de este proyecto.

Señor Lagarmilla—El miembro informante en este asunto, era el señor Manini Ríos que se halla ausente; pero como miembro de la Comisión de Legislación que firma el informe, me creo en el deber de expresar brevemente las razones que se han tenido para aconsejar la sanción del artículo que acaba de atacar brillantemente el doctor García.

La Cámara tiene por la Constitución el derecho de dar pensiones, pero la Cámara tiene por la Constitución tambien el deber de dictar el presupuesto, de buscar recursos, según sean los servicios y los gastos que tiene la Nación, y no debe abandonar ni descuidar esta obligación, que la Constitución le impone á pretexto de ejercer un derecho que la misma Constitución tambien le otorga.

El artículo no limita, no cercena el derecho constitucional de la gracia especial; lo que hace es reglamentarlo.

No es necesario que se espere la muerte de uno ó varios pensionistas para votar pensiones á peticionarios nuevos; lo que el artículo quiere es que, votada una pensión, se sepa de donde salen los recursos, para evitar el desequilibrio entre las entradas y las salidas, sin lo cual no hay contabilidad ni presupuesto posible.

La Cámara tiene la facultad de dar pensiones, tiene la facultad tambien de crear recursos, tiene la facultad de imputar esas pensiones á tal ó cual rubro, y eso es lo que se le pide que reglamente, es decir, que esa atribución de gracia no la ejerza ciegamente sino debidamente; que por hacer un bien no haga un mal, ni á las rentas, ni al equilibrio del presupuesto que ella misma ha dictado.

En muchas leyes, señor presidente, no de gracia especial, en donde el interés ó el derecho, mejor dicho, de los jubilados, está en juego, en muchas leyes extranjeras se establece un artículo exactamente igual á éste. En la ley de jubilación francesa no se otorga jubilación ninguna mientras no esté extinguida alguna de las del año anterior, porque no es posible, por mucha bondad que se tenga, por muy agradable que sea dar rienda suelta al sentimiento, trastornar de tal manera el Erario Público, cosa que si en tiempo de bonanza no puede traer mayores trastornos, en una crisis ó en un momento de apreturas financieras puede acarrear un grave mal.

Decía el señor García que estando las arcas llenas de oro, bien podrían presentarse los peticionarios amparándose en el derecho que sus mayores les legaron, para pedir la protección del Estado, pues éste se vería por medio de esta ley, obligado en un todo á negársela.

Si tal cosa sucediera, si hubiera superávit existente, si las arcas estuvieran llenas de oro, nada le costaría á la Cámara imputar la pensión que dá al superávit que existe en el ejercicio, ó imputarla á un rubro para que se sepa de dónde se ha de servir esa pensión, y no así á tontas y locas, ciegamente, ir dando pensiones, unas tras otras, y desequilibrando, como he dicho, el presupuesto que con tanto trabajo se está estudiando año á año.

Señor García—Esas pensiones debe atenderlas el Estado con todas sus rentas.

Son asuntos de una naturaleza especial y en los que no es propio gravar ninguna industria á fin de poder hacer frente á ellas. Creo que sancionada una pensión, el Estado, con todos sus dineros, con todos sus recursos con todas sus rentas generales, debe responder á ellas; y si acaso falleciera un servidor meritorio, en mala época para el Erario Público, es preferible suprimir una beca de pintura, de piano ó de violín, á dejar sin pagar una pensión á los descendientes de ese buen servidor del país.

Señor Lagarmilla—Yo no me opongo á que se paguen á dichos servidores del Estado; el desacuerdo no está en el fondo, está en la manera de pagar; durante el año, se imputa al superávit.

Señor Sosa—No se puede: el superávit es una cuestión accidental; no es permanente.

Señor Lagarmilla—En el otro año esa pensión entra como una carga pasiva del presupuesto, y ya es una carga efectiva que la soportan los recursos generales tanto esa pensión como todos los demás servicios del presupuesto.

De manera que se contemplan perfectamente los servicios de los que nos dieron independencia y que con tanto brillo defendía el señor García, con la buena marcha del país, porque no está reñida una cosa con la otra.

Por lo demás, estas leyes, como leyes simples que son, tienen el carácter, más que de otra cosa, de consejo ó de regla para que la Cámara determine la manera de tomar sus deliberaciones.

Sabido es que la misma ley que se dicta puede derogarse, y que aun en una pensión....

Señor Mendivil—Ese es el inconveniente.

Señor Lagarmilla—Tan ley es una que determina pensión especial para una persona, como esta ley que estamos dictando con ca-

rácter general; es una cuestión reglamenmentaria.

Yo no le doy mayor importancia por eso á este artículo, máxime después del proyecto que se va á tratar ahora, firmado por los miembros de la Comisión de Peticiones.

Lo que ha querido el autor del proyecto, como lo que ha querido la Comisión de Legislación, es poner un dique á estos pedidos; es tratar de atar á la misma Cámara por medio de este laso legal, á fin de evitar que día por día se esten presentando peticiones que unas serán muy justas pero que otras no se hallan en condiciones legales.

La Comisión de Peticiones está compuesta de hombres como está compuesta la Cámara, y á veces la justicia se olvida por un sentimiento, por un afecto, ó por un cariño, ó por vinculaciones, y eso no es una simple palabrería, porque lo estamos viendo día á día...

Señor García—Y sobre todo, la Comisión no es quien resuelve: quien resuelve es la Cámara.

Señor Lagarmilla—Esto era lo que tenía que decir, señor presidente, no á nombre de la Comisión de Legislación, porque, como dije, no soy miembro informante,—sino explicando porqué he puesto mi firma en este informe y en este proyecto que se ha aconsejado á la Cámara, aunque, como he dicho, ha perdido parte de su importancia con el proyecto presentado por la Comisión de Peticiones.

Señor Alonso y Trelles— Deseo sencillamente expresar también que voy á votar en contra del artículo en discusión.

Indudablemente, la lógica del doctor Lagarmilla parece irrefutable; pero yo he entendido sacar en consecuencia, que este artículo da á suponer que la Nación cree pagados pecuniariamente todos los servicios que se le han hecho en el pasado y que puedan hacérsele en el futuro. Por que si en adelante no es posible dar pensiones por mayor cantidad que la que alcancen las extinguidas, resulta que la Nación no tendrá ya, por concepto de pensiones, más cargas....

Señor Lagarmilla—Salvo que se voten recursos especiales.

Señor Alonso y Trelles—Yo hablo del artículo.

El artículo dice que no se darán más pensiones....

Señor Espalter—A no ser que se voten recursos especiales.

Señor Alonso y Trelles — Perfectamente: habrá que votar, para cada caso, esos recursos especiales.

Existe en realidad un conflicto entre dos deberes, por que si la Cámara tiene el deber de premiar—haciendo uso de una prerrogativa especial—servicios extraordinarios y al mismo tiempo tiene el deber de equilibrar el presupuesto, de manera que no falte nada á los servicios á que está obligada la Nación, para cada pensión tendrá que votar los recursos necesarios. Y entonces vendría á ser innocua la disposición del artículo debatido.

Y como yo creo que esto es adelantarse —porque no puede saber la Nación cuantos servicios tendrá que premiar por hechos del pasado y por hechos del futuro, y fatalmente va á haber necesidad—á cada paso—de arbitrar recursos para atender esas pensiones —voy, por todos esos motivos á votar en contra del proyecto.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Léase nuevamente el artículo 1.o.

(Se vuelve á leer).

—Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Negativa).

—Entiende la Mesa que en presencia de la resolución que acaba de adoptar la Cámara, procede que se discuta en primer término el artículo 1.o del otro proyecto, sin perjuicio de que se incorporen los demás artículos del proyecto del doctor Espalter al del doctor García.

Señor Sosa—Votar el proyecto primitivo del doctor Espalter, que es mucho mejor que el que se ha votado....

Señor Lagarmilla—No hay proyecto primitivo, porque el autor lo ha retirado.

Señor Sosa—Está equivocado el señor diputado: el autor no lo puede retirar sin permiso de la Cámara ; forma parte integrante del proyecto que la Cámara puede votar.

Señor Lagarmilla—No hay proyecto del autor: es el proyecto de la Comisión. El señor diputado puede proponer un artículo aditivo, pero el autor no lo puede proponer desde que lo ha retirado.

Señor Presidente—Como hay divergencia de opiniones, se va á consultar á la Cámara si acepta la indicación de la Mesa.

Si continúa el debate particular de este asunto tomándose como base el proyecto del doctor García y demás miembros de la Comisión de Peticiones, sin perjuicio de que se incorporen á él los demás artículos del proyecto de la Comisión informante y aún del proyecto originario toda vez que se presenten en Cámara.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Léase el artículo 1.o. del proyecto del señor diputado García.

"Artículo 1.o Toda solicitud de pensión graciable deberá ser presentada con los siguientes recaudos:

A) Los documentos que acrediten los servicios que se aducen como fundamento del petitorio formulado ó en su defecto testimonio auténtico de ellos.

B) Una justificación de pobreza que se solicitará ante el Juzgado Letrado Departamental respectivo, el, que con intervención del Ministerio Fiscal, y una vez comprobado que el interesado carece de los medios necesarios para vivir y de parientes que, de acuerdo con la ley civil se hallen obligados á suministrarlos, otorgará el testimonio del caso.

La tramitación precedente podrá hacerse en papel simple, y no devengará costas, caso de probarse el extremo invocado.

C) Un certificado de la Secretaría de las dos Cámaras, en el que conste:

1.o Si el interesado ha presentado con anterioridad alguna solicitud pidiendo pensión por gracia especial, y, en su caso, cuál fué la resolución que sobre ella se dictó.

2.o Si por los motivos que se invocan se ha otorgado con anterioridad alguna gracia especial.

Las Secretarías de las Cámaras deberán despachar esos certificados dentro de un plazo de diez días".

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee):

"Art. 2.o No se concederá gracia especial sin que el peticionario justifique previamente, de acuerdo con las leyes de la materia, el estado civil que invoca".

—En discusión.

Si no se observa, se va á votar si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Léase el artículo 3.o.

(Se lee):

"Art. 3.o Cuando se conceda pensión graciable á hijos de servidores del Estado, se entenderá que de ella deberán disfrutar todos los descendientes de aquel grado de parentesco que se encuentren en las condiciones necesarias para justificar la concesión.

—En discusión.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Es más amplio el artículo 2.o del proyecto aconsejado por la Comisión de Legislación, y trata la misma materia que el que se acaba de leer. Podrían ponerse en discusión los dos, en la seguridad de que ha de tener mayoría el de la Comisión de Legislación, porque el artículo de los miembros de la Comisión de Peticiones se refiere exclusivamente á pensiones á hijos de servidores del Estado, mientras que el del proyecto de la Comisión de Legislación se refiere en general á todas las pensiones, y tal debe ser la mente, que las pensiones se distribuyan por igual entre todos los que tengan derecho á ellas.

Señor Lagarmilla—El artículo 3.o del proyecto de la Comisión de Peticiones y el 2.o del doctor Espalter tratan de distinta materia, no son los mismos.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—¿No son lo mismo?

Señor Lagarmilla—El 1.o se refiere....

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Se refiere á la distribución del monto de la pensión.

Señor Lagarmilla—... y el 2.o al acrecimiento en caso de fallecimiento.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Pero el primer párrafo del artículo 2.o del proyecto de la Comisión de Legislación, trata también de la distribución.

Señor Lagarmilla — Trata de la distribución y el 2.o del acrecimiento; ¿y el señor diputado se refería?...

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—A que la primera parte del artículo 2.o de la Comisión considera la misma materia que el artículo 3.o del proyecto del señor diputado García.

Señor Amézaga — La primera parte del artículo 2.o de la Comisión de Legislación se ha referido al caso en que la Cámara otorga pensión á dos ó más hijas y el artículo 3.o del señor diputado García, establece que, dentro de una familia, el monto total de la pensión será de tanto y nada más. De manera que aun cuando se de por la Cámara á dos ó más personas—caso en que se aplicaría el artículo 2.o del proyecto del doctor Espalter,—aún en ese caso, tiene aplicación el artículo 3.o del proyecto del doctor García, porque este artículo se refiere á que, aun cuando hubieran otras hermanas, la pensión sería perteneciente á todas. Estamos dando pensión á nietas en familias, en las que hay varias, y nos veríamos en la necesidad de dar veinte ó treinta pensiones si tienen veinte ó treinta nietas, por ejemplo.

Ese es el objeto que se persigue por el proyecto del señor García.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Yo creo que no habría inconveniente en incorporar el artículo 2.o del proyecto del doctor Espalter después de este.

Señor Amézaga — Como artículo 4.o.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Como artículo 4.o.

Señor Presidente — Se hace indicación para que el artículo 2.o del proyecto del doctor Espalter pase a ser 4.o de esta ley.

Se tendrá presente.

Se va á votar el artículo 3.o del proyecto del señor diputado García.

Léase nuevamente.

(Se lee).

—Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Léase el artículo 2.o del proyecto de la Comisión de Legislación que pasaría á ser 4.o de esta ley.

(Se lee):

"Art. 4.o Toda pensión que recaiga en dos ó más personas, se considera dividida por partes iguales entre los beneficiados, salvo división expresa en contrario.

Por ningún concepto, la parte de uno de los beneficiados, en caso de muerte, renuncia ó inhabilitación legal, podrá acrecer á las partes de los que sigan gozando de la

pensión, sino en un cincuenta por ciento de su monto".

—En discusión.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Señor García — Tiene que votarse ahora el artículo que sigue del doctor Espalter porque tiene relación directa con el que acaba de votarse.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—No, esa liquidación la puede hacer la Contaduría.

Señor Presidente — Léase el artículo 5.o.

(Se lee):

"Art. 5.o A los efectos del pago de las pensiones graciables, el Poder Ejecutivo exigirá la misma justificación de identidad, existencia y residencia que rige para los pensionistas militares comunes".

—En discusión.

—Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Léase el artículo 6.o.

(Se lee):

"Art. 6.o Las pensiones graciables caducarán para los varones con su mayoría de edad y para las mujeres con su posterior matrimonio".

—En discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Léase el artículo 7.o.

(Se lee):

Art. 7.o Los beneficiados con pensiones graciables deberán justificar cada diez años, ante el Poder Ejecutivo, que subsisten las razones que originaron la pensión de que disfrutan, á cuyo fin presentarán una nueva justificación de pobreza que deberá obtenerse de acuerdo con el procedimiento establecido en el inciso *B* del artículo 1.o de esta ley.

La falta de cumplimiento de esa obligación hará caducar la pensión otorgada".

—En discusión.

Señor Vidal -- Yo presumo que este artículo se refiere á las pensiones futuras, no á las pensiones que se han otorgado, porque esas tienen derecho adquirido.

Si el Poder Legislativo le concede á una persona un derecho á una pensión por toda su vida, mal puede ahora por este proyecto de ley arrebatarle ese derecho.

Creo que debe redactarse este artículo en forma tal que quede expresado que se refiere á las pensiones que se den después de la sanción de este proyecto de ley.

Señor Lagarmilla — Este artículo se refiere á todas las pensiones, y tiene que referirse á todas, porque sino no tendría razón de ser.

Además, está complementado por el que sigue, según el cual el Poder Ejecutivo debe nombrar una Comisión extraordinaria para que revise todas las pensiones graciables. Una vez revisadas, regirá el plazo de diez años, tanto para aquéllas como para las que se otorguen en el futuro.

—Que hay derechos adquiridos; pero siempre que estén en las condiciones en que se ha dado este derecho. Aquí no vamos contra el derecho adquirido, sino á fijar si subsisten esas condiciones. Por eso da el plazo de diez años.

De manera que sancionada esta ley el Poder Ejecutivo nombrará la Comisión; ésta revisará todas las pensiones graciables y hará caducar aquellas que no estén en las condiciones que se tuvieron en cuenta al otorgarlas, y las revisadas dentro de diez años, lo mismo que todas las que se acuerden en este período ó en el futuro, tendrán que probar que subsisten las causas por las cuales se otorgó la pensión.

Estas son las aclaraciones y el espíritu del artículo, tal como lo entiende la Comisión y lo han entendido los autores.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Léase nuevamente el artículo 7.o—6.o del proyecto.

—Se vuelve á leer.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Léase el artículo 7.o que pasa á ser 8.o.

(Se lee):

"Artículo 8.o El Poder Ejecutivo nombrará una Comisión á la que cometerá la revisión de todas las pensiones graciables que el Tesoro Nacional pague actualmente, á fin de que los pensionistas comprueben la subsistencia de las causas que motivaron la pensión y todo aquello que pueda relacionarse con la legitimidad del goce del beneficio.

Del resultado de esa revisión el Poder Ejecutivo, á los efectos que hubiere lugar, dará cuenta á la Honorable Asamblea General".

—En discusión.

Señor Lagarmilla — Voy á proponer una modificación á este artículo que creo aceptarán los autores, porque comtempla la idea de ellos.

El fin de esta revisión se refiere no á toda clase de pensiones sino á aquellas pensiones graciables solicitadas por los interesados y no deben entrar en ella aquellas pensiones que, más que como un alimento, se han otorgado como un honor.

El Cuerpo Legislativo, bien de oficio, ó á petición del Poder Ejecutivo, en determinadas ocasiones, decreta pensiones en favor de las familias de ciertos ciudadanos como recompensa á servicios eminentes prestados al país por los causantes—por ejemplo, las que ha decretado hace poco para las familias de los doctores Herrero y Espinosa, Samuel Blixén, ó cualquier otra que en igual caso se halle. Me parece que esas gracias especiales no deben ir á la revisión á fin de demostrar que las familias están en condiciones de percibirlas, desde que obedecen á otro fin, como he dicho.

Por lo tanto, propongo que se agregue al artículo unas palabras, el que vendría á quedar en esta forma: "El Poder Ejecutivo nombrará una Comisión á la que cometerá la revisión de todas las pensiones graciables *que se hubieran otorgado á solicitud de los interesados* y que el Tesoro Nacional pague actualmente, etc".

De manera que quedarían excluídas las pensiones que, más que un alimento, son un honor.

Señor Presidente — ¿A nombre de la Comisión es que propone el señor diputado la modificación?

Señor Lagarmilla — Sí, á nombre de la Comisión.

Señor Presidente — Está en discusión el artículo 8.o con la enmienda propuesta por el señor diputado Lagarmilla á nombre de la Comisión Informante.

Léase el artículo 8.o con la adición propuesta.

(Se lee):

"Artículo 8.o El Poder Ejecutivo nombrará una Comisión á la que cometerá la revisión de todas las pensiones graciables que hubieran sido otorgadas á solicitud de los interesados y que actualmente abone el Tesoro Nacional, á fin de que las pensionistas comprueben la subsistencia de las causas que motivaron la pensión y todo aquello que pueda relacionarse con la legitimidad del goce del beneficio.

"De resultado de esa revisión el Poder Ejecutivo, á los efectos que hubiere lugar, dará cuenta á la Honorable Asamblea General.

Señor Amézaga — Hay partidarios de la primera fórmula de la Comisión; de manera que convendría poner á votación los dos artículos.

Señor Lagarmilla — No hay más que un artículo, que la Comisión aceptó.

Señor Amézaga — Perfectamente: que se vote el artículo de la Comisión y después con el agregado del señor diputado Lagarmilla.

Señor Presidente — Tiene que votarse el artículo con la modificación.

Señor Amézaga — Yo hago moción para que se voten las dos fórmulas.

Señor Presidente — Pero la enmienda ha sido propuesta á nombre de la Comisión.

Se va á votar el artículo con la enmienda propuesta; si fuere desechado se votará sin la enmienda.

Si se aprueba el artículo 8.o en esa forma.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Léase el artículo 3.o del proyecto del señor diputado Espalter, que pasa á ser 9.o.

(Se empieza á leer).

Señor Alonso y Trelles — Como en la última sesión se trató de que cuando se concediera cómputo de años de servicios, quedarían obligados los que reintegraran el montepío á pagar éste con los intereses legales contado desde la época en que esos años de servicios han sido prestados, convendría que á esta ley se agregara la disposición que la Cámara ha sancionado ya.—(Apoyados).

Hago moción para que se incluya en el artículo de esta ley.

Señor Presidente — Formule el artículo.

Señor Alonso y Trelles — "Cuando se trate de cómputo de años de servicios, á los efectos de jubilación ó pensión, los favorecidos deberán efectuar el reintegro de los montepíos correspondientes con más el interés legal".

Señor Presidente—Se va á leer el artículo del señor diputado Trelles como 9.o.

(Se lee).

—¿Ha sido apoyado?—(Apoyados).

Está en discusión.

Señor Lagarmilla — La Comisión acepta el artículo aditivo.

Señor Presidente — Se va á votar.

Si se aprueba el artículo 9.o aditivo propuesto por el señor diputado Trelles.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Léase ahora el 3.o del proyecto del señor diputado Espalter.

Señor Espalter — No tiene objeto.

Señor Presidente — La Mesa no puede retirarlo.

Señor Lagarmilla — La Comisión pide el retiro de este artículo.

Señor Presidente — Se va á votar.

Si se accede al retiro de este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

(Se lee):

"Artículo 10. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley".

—En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—El 11. es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

7—Continúa la orden del día con la discusión general del proyecto de estanco del alcohol.

Tiene la palabra el señor diputado Aragón y Etchart.

Señor Cortinas — Como no faltan más que diez minutos para sonar la hora reglamentaria y es posible que el doctor Aragón y Etchart no termine dentro de ése tiempo, pediría que se levantara la sesión.

Señor Grauert — O continuar con los otros asuntos que están en la orden del día.

Señor Aragón y Etchart — Señor presidente: si la sesión se prorrogara por diez ó quince minutos, terminaría, porque mi exposición va á ser muy corta.

Señor Amézaga — Que se trate mañana en primer término el asunto del estanco del alcohol.—(Apoyados).

Señor Presidente — ¿Acepta el señor diputado Cortinas que se levante la sesión y se trate este asunto en primer término en la sesión de mañana...

Señor Amézaga — Que continúe hoy la sesión con los demás asuntos de la orden del día.

Señor Presidente—... ó continuándose la sesión con los demás asuntos de la orden del día?

Señor Cortinas — Sí, señor.

Señor Vidal — Voy á hacer moción para que se trate ahora un asunto que figura en la orden del día, sobre el Hospital de la ciudad de Mercedes cuya resolución es de urgencia.—(Apoyados).

Señor Presidente — Se tendrá en cuenta. Se va á votar primero, la moción del señor diputado Cortinas, con la enmienda del señor diputado Amézaga.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Se va á votar ahora la moción del señor diputado Vidal.

Si continúa la orden del día tratándose en primer término el asunto relativo al Hospital de Mercedes.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

8—Léase el artículo 1.o de ese proyecto.

(Se lee):

"Artículo 1.o Destínase de rentas generales la cantidad de 5.000 pesos para pago de las deudas del Hospital de Caridad de Mercedes hsta la terminación del ejercicio económico corriente. Ese subsidio será entregado á la Comisión del Hospital, por intermedio de la Junta Económico-Administrativa de Soriano".

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba el artículo 1.o que se ha leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee):

"Art. 2.o Auméntase á $ 4.800 la subvención anual de que actualmente disfruta el referido Hospital por el Presupuesto General de Gastos".

—En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Léase el artículo 3.o.

(Se lee):

"Art. 3.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley".

—En discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—El 4.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

9—*Señor Rodríguez* (don Gregorio L.)—Hay varios asuntos informados por la Comisión de Peticiones que figuran en la orden del día y están repartidos. Los días que faltan para terminar el período ordinario son muy pocos; es lógico que si la Cámara quiere ocuparse de esos asuntos, que se fije un día especial para ellos.

Yo haría moción para que el lunes la Cámara se ocupara especialmente de todos los asuntos informados por la Comisión de Peticiones.—(Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada la moción del señor diputado Rodríguez, don Gregorio, está en discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se destina la sesión del lunes próximo á considerar todos los dictámenes de la Comisión de Peticiones sobre pensiones.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

10—Continúa la orden del día.

La Mesa hace presente que el señor miembro informante en el proyecto de Policía Sanitaria, no se halla en sala. De manera que si no hubiera oposición continuaría la orden del día con el asunto relativo á los derechos municipales en materia de edificación y reedificación.

Léase el artículo 1.o de este proyecto de ley.

Señor Repetto — Faltan cinco minutos. Yo creo que podría levantarse la sesión, porque no habrá ni tiempo de leer el proyecto.

Señor Grauert — Mejor prorrogarla, para terminar con este asunto.

Señor Presidente — ¿Ha sido apoyada la moción del señor diputado Repetto?—(Apoyados).

—Está en discusión.

Señor Grauert — Yo haría moción para que se prorrogara la sesión por un cuarto de hora para concluir con este asunto. Hemos entrado á las cinco menos diez á sesión.

Señor Presidente — ¿Insiste el señor diputado Repetto en su moción?

Señor Repetto — No, señor: que se vote la del señor diputado Grauert.

Señor López — Yo me opongo, señor presidente, á que se prorrogue la sesión para tratar este asunto,—primero, porque creo que en un cuarto de hora no se va á concluir con él, y en segundo lugar, porque si la sesión empieza tarde, la culpa es de los señores diputados que vienen tarde. De manera que esto serviría de precedente para que en lo sucesivo todos concurran con la anticipación debida.

No es correcto que porque entremos tan tarde nos veamos después todos los días en la necesidad de prorrogar la sesión. ¿Por qué no vienen los señores diputados á la hora en que deben hacerlo?

Yo, por lo menos, he estado aquí desde antes de las cuatro de la tarde.

Señor Pelayo — Yo creo que lo que deberíamos hacer es continuar esta discusión hasta que llegara la hora reglamentaria.

Señor Presidente — Se va á votar la moción del señor diputado Grauert.

Si se prorroga la sesión por un cuarto de hora.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Negativa).

Señor Repetto — Pido que se vote la mía.

Señor Presidente — Se va á votar la moción del señor diputado Repetto.

Si se levanta la sesión.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Queda terminado el acto.

—Se levantó la sesión.

SESIONES ORDINARIAS

ASUNTOS MANDADOS PUBLICAR

JUANA RIVAS DE PAREJA

Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente,

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase á doña Juana Rivas de Pareja una pensión graciable de *trescientos sesenta* pesos anuales, dejándose sin efecto la que actualmente goza.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 7 de Julio de 1909.

FELICIANO VIERA,
Presidente.

M. Magariños Solsona.
1er. Secretario.

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes.

Vuestra Comisión informante habiendo estudiado la petición y antecedentes presentados por doña Juana Rivas, viuda del ex empleado de la Nación don Francisco Pareja, remitidos por el Honorable Senado con la sanción del proyecto de decreto adjunto, considera de equidad y en mérito de los servicios prestados por el señor Pareja en la época de la Independencia, que se acuerde á su viuda la pensión de trescientos sesenta pesos que le ha acordado el Honorable Senado.

Por ello os aconseja prestéis vuestra aprobación al proyecto de decreto sancionado por la otra rama del Cuerpo Legislativo.

Sala de la Comisión. Montevideo, Julio 12 de 1909.

Alberto S. Quintana. — Aníbal Semblat. — Julio Abellá y Escobar. — Luis Ignacio García.

MANUEL MARCON

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes.

El señor Manuel Mercon, actualmente sellador de la Dirección General de Impuestos Directos, se presenta ante V. H. solicitando que á los efectos de la jubilación y por gracia especial se le reconozcan los servicios que prestó en la misma Dirección desde Febrero de 1889 hasta Mayo de 1900, los cuales no se le pueden computar porque no era empleo presupuestado.

De los recaudos que acompaña, existe un informe de la Contaduría de la Dirección de Impuestos en el que se determina que el interesado fué nombrado Sellador en Febrero de 1889 desempeñándolo hasta Mayo de 1900, abonándosele sus sueldos con cargo al rubro de Gastos Generales, y que habiéndose presupuestado ese empleo en Junio de 1900, el señor Mercón lo continuó desempeñando.

Además el mismo Mercón prestó servicios militares en 1870 y 1871 ingresando en la policía como sargento de órdenes de la Capital en Mayo de 1875, empleo que desempeñó hasta Agosto de 1879. Hallándose comprobados, pues los servicios cuyo cómputo solicita el señor Mercón, la Comisión informante considera de equidad acceder al petitorio formulado desde que el interesado prestó servicios que le fueron abonados por rentas del Estado. En su consecuencia os aconseja la sanción del siguiente,

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Compútasele por gracia especial á don Manuel Mercón, los servicios prestados como sellador de la Dirección de Impuestos Directos desde Febrero de 1889 á Mayo de 1900, debiendo reintegrar el montepío que adeudare con arreglo al sueldo que se le abonaba por gastos generales, con más el interés legal.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Comisión. Montevideo, Julio de 1909.

Alberto S. Quintana. — Aníbal Semblat. — Julio Abellá y Escobar. — Luis I. García (hijo).

CELIA SILVA Y AGUIAR DE AGUIAR

Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase á doña Celia Silva y Aguiar de Aguiar, como bisnieta del servidor de la Independencia, ciudadano don Juan José Aguiar, una pensión graciable de $ 480 anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo, á 18 de Junio de 1909.

FELICIANO VIERA,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
1er. Secretario.

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

La señora Celia Silva y Aguiar de Aguiar, viuda del sargento mayor don Alejandro Aguiar, se presentó ante el Honorable Senado, solicitando que por gracia especial se le concediese una pensión que le permita atender su subsistencia y la de sus hijos menores.
menores.

Fundaba su petición en los importantes servicios prestados á la Patria por su bisabuelo ciudadano don Juan José Aguiar, en las luchas por la Independencia que figuró como ayudante mayor del general Artigas, en la batalla de las Piedras y quedando inválido en la acción del Cerro el día 11 de Octubre de 1811.

El Honorable Senado accedió á lo solicitado y acordó á la señora Aguiar, como bisnieta del servidor de la Independencia, ciudadano don Juan José Aguiar, una pensión de cuatrocientos ochenta pesos anuales, como consta del proyecto adjunto.

Al ser remitidos los antecedentes por el Honorable Senado, la interesada se presentó ante Vuestra Honorabilidad con el propósito de ampliar los fundamentos de su petitorio y expresando que su esposo el mayor Aguiar, prestó servicios militares por más de veinte años y que á consecuencia de la grave herida que recibiera en Fray Marcos y de las penalidades sufridas en la campaña de la última contienda civil, se agravó su estado de salud, provocando su temprana muerte. En comprobación de ello, acompaña un certificado expedido por el facultativo doctor Eugenio Bruel, médico que le asistió hasta su muerte.

Vuestra Comisión no comparte el criterio adoptado por el Honorable Senado, para otorgar la pensión á la señora de Aguiar, como bisnieta de un meritorio servidor de la Independencia, porque considera, como ya lo ha establecido en casos análogos que, dicho parentesco no puede dar mérito a pensiones por gracia especial, en razón de la nueva carga que se impondría á la Nación dando motivo á que se presentaran incalculables peticiones, basadas en igualdad de condiciones, una vez sentado el precedente.

Así mismo no serían tomados en cuenta por ésta Comisión dictaminante, los importantes servicios militares en la relativamente corta, pero fecunda vida militar del malogrado mayor don Alejandro Aguiar, porque comprendido éste en la denominada "Lista 7 de Septiembre de 1876", su viuda é hijos menores se hallarían inexorablemente bajo la sanción del Decreto Ley que creó dicho lista militar, que no les acuerda pensión.

Pero ante la causa determinante de la muerte del mayor Aguiar, estima que por verdadera equidad debe ser comprendido el presente como un caso de excepción equiparándolo al de los que rinden la vida en cumplimiento á sus deberes militares á consecuencia de heridas recibidas en función de guerra, como lo determina el artículo 610 del Código Militar trasmitiendo por lo tanto la pensión que en él se establece.

En efecto: en el certificado del doctor Bruel, se determina que durante la última guerra tuvo que asistir al mayor Alejandro Aguiar, por una herida grave de bala, que lo tuvo por mucho tiempo con intensos padecimientos, que agravó de una manera evidente sus lesiones aórticas, (de las que venía sufriendo desde 1902, constatando en esa fecha una lijera lesión aórtica por lo que estuvo en tratamiento) que á pesar, dice el doctor Bruel, de mi severo consejo médico, de ordenarle un reposo absoluto no fué posible, porque llamado al Ejército del Norte, donde durante la campaña se agravó mucho más, de tal manera que participé á la familia, que el mayor Aguiar no podía sobrevivir mucho tiempo; desgraciadamente mi pronóstico se cumplió. En conformidad á lo expuesto, no titubeo en afirmar que las exigencias de la vida militar activa, la herida grave de bala recibida en la guerra, son á mi juicio, la causa determinante de su fallecimiento en una edad prematura".

Ante la terminante justificación del doctor Eugenio Bruel, vuestra Comisión estima que debe equipararse, por un alto espíritu de justicia el fallecimiento del mayor Aguiar, como al más grande de los deberes que impone la disciplina militar, esto es, el sacrificio de la propia vida, desde que la causa determinante de su muerte fué á consecuencia de la vida militar activa y la grave herida que recibiera en la acción de Fray Marcos, agravando su estado de salud con su continuación posterior en el Ejército del Norte, y al que se incorporó apenas mejorado de su herida.

Militar pundonoroso hasta el extremo, atendió más al sentimiento íntimo del noble cumplimiento de sus deberes de soldado, que á su propia conservación y bienestar, y es por eso que desoyendo la opinión facultativa que le prescribía absoluto reposo, agravando así su estado delicado partió para campaña, en cuanto se encontró mejorado de su herida y se incorporó al Ejército del Norte, con el batallón "General Venancio Flores", cuyo comando se le confió y asistiendo al frente de él á la batalla de Masoller.

Es por esta consideración que vuestra Comisión opina que haciendo uso Vuestra Honorabilidad, de la facultad que os acuerda la Constitución, debéis atender la solicitud de la señora Celia Silva y Aguiar de Aguiar, concurriendo así á mitigar el infortunio de los pequeños huérfanos y viuda de un meritorio servidor del Ejército, y á quienes la dureza de una ley, á pesar de las causas concomitantes de la muerte del mayor Aguiar, condena al desamparo y á la miseria.

En su consecuencia os propone sancionéis en sustitución del proyecto del Honorable Senado, el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á la señora Celia Silva y Aguiar, como viuda del sargento mayor don Alejandro Aguiar y á sus menores hijos, una pensión alimenticia equivalente á las dos terceras partes del sueldo que percibía el causante á su fallecimiento.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Julio 12 de 1909.

Alberto S. Quintana — Julio Abellá y Escobar — Aníbal Semblat — Teodoro Sanguinet —Luis I. García (hijo).

DELFINA ROJAS DE BAZ

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

La señora Delfina Rojas viuda del ex-empleado de Aduana don Francisco Bautista Baz, se presenta ante V. H. solicitando que por gracia especial se le acuerde una pensión con que poder atender á sus necesidades y las de sus hijos menores.

Funda su petitorio en que su esposo desempeñó un empleo durante diez y nueve años en la Aduana de esta Capital, estando acojido á la ley de Jubilaciones y Pensiones Civiles de 14 de Octubre de 1904: que al ocurrir su fallecimiento en 18 de Octubre de 1907, se presentó la peticionaria solicitando su pensión la que le fué denegada por resolución de 23 de Octubre de 1908 en razón de haber fallecido el señor Baz, en un empleo no presupuestado.

De los antecedentes que se acompañan, resulta Honorable Cámara que el señor Baz, ingresó á la Aduana como guarda de 4.a clase en Julio de 1888, ascendiendo después á Guarda 3.o empleo que desempeñó hasta Febrero de 1907, fecha en que renunció para aceptar el de 2.o capataz de Depósitos de Aduana, empleo no presupuestado, y en cuyo cargo falleció pocos meses después, debido á lo cual no pudo otorgar la pensión el Comité Ejecutivo á su viuda, de acuerdo con las disposiciones de la citada Ley de 14 de Octubre de 1904.

Ahora bien, en informe expedido por la Aduana y relatando los antecedentes del empleado Baz, espresa que éste, por la confianza que le merecía Baz, fué pasado de un empleo presupuestado á otro que no lo era, *en beneficio exclusivo de la Aduana.* Por esta misma causa, el Asesor Letrado de la Caja aconsejaba en su dictamen que la viuda tenía derecho á la pensión solicitada. En la resolución denegatoria del Comité de la Caja se establecen consideraciones de este tenor: "que el Comité lamenta que en este caso la Ley, en el vigor de su texto y de sus disposiciones, no lo faculte para decidir favorablemente una petición que tiene en el fondo á su favor una base de justicia, por que está bien demostrado que Baz se separó de un cargo presupuestado, para beneficio de la Administración Pública y pasó á otro que se decía iba á ser incluido y regularizado en la Ley de Presupuesto: Que más penosa se le ofrece al comité está resolución negatoria con relación á la viuda y numerosos hijos menores del finado señor Baz, que por una circunstancia inesperada y fatal, han venido á perder los derechos, que en otras condiciones, habrían derivado para ellos de los diez y nueve años de servicios de su causante. Y que por un acto de gracia solamente, que no entra en las atribuciones de la Caja, podría acordarse lo que dentro de su Ley orgánica el Comité de la Caja está inhabilitado para resolver.

Vuestra Comisión, despues de la transcripción que hace de los considerandos del Comité Ejecutivo de la Caja se cree relevado de establecer ninguna otra consideración, salvo el de hacer conocer su opinión completamente favorable á la gracia que se solicita y es por ello que os aconseja la sanción del siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese por gracia especial á doña Delfina Rojas y á sus menores hijos, como viuda del ex empleado de Aduana don Francisco Bautista Baz una pensión alimenticia de trescientos sesenta pesos.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión.—Montevideo, Julio 10 de 1909.

Alberto S. Quintana — Aureliano G. Berro—José A. y Trelles—Aníbal Semblatt—Luis I. García (hijo).

MARTINA QUINTERO DE FABREGA

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

La señora Martina Quintero de Fábrega, de estado casada, con el señor Antonio Fábrega; sexagenario y que se encuentra imposibilitado para trabajar según certificado de los doctores Andrés F. Puyol, y E. Loriente se presenta ante V. H. solicitando que por gracia especial y como hija del general don Constancio Quinteros, que en la Independencia era capitán se le acuerde una pensión que le permita atender su precaria situación.

Expresa la señora Quinteros de Fábrega, que antes de llegar á implorar de V. H. su protección ha buscado por todos los medios posibles á su alcance una ocupación que le permitiera llenar las necesidades de su hogar agravado con la enfermedad de su esposo.

Vuestra Comisión tratándose de hijos de servidores de la Independencia que se encuentran en situación precaria, siempre ha considerado que deben ser atendidos en sus petitorios y es por ello que os aconseja la sanción del siguiente,

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á la señora Martina Quintero de Fábrega como hija del servidor de la Independencia general don Constancio Quintero, una pensión alimenticia de cuatrocientos ochenta pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión. Montevideo, Julio 12 de 1909.

Alberto S. Quintana. — Teodoro Sanguinet.—Luis Ignacio García (hijo). — *Julio Abellá y Escobar. — Aníbal Semblat*

JUANA BURGUEÑO DE BURGUEÑO

La Honorable Cámara de Senadores en sesión de hoy ha sancionado el siguiente,

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á doña Juana Burgueño, viuda de don José María Burgueño, por su carácter de hija legítima del servidor de la Independencia coronel don Francisco Burgueño, una pensión alimenticia é inembargable de seiscientos pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 14 de Junio de 1909.

FELICIANO VIERA,
Presidente.
M. Magariños Solsona.
1er. Secretario.

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes.

La señora Juana M. Burgueño de Burgueño, se presentó ante el Honorable Senado solicitando que por gracia especial y atenta su indigencia se le acordase una pensión de seiscientos pesos anuales, en mérito á los servicios prestados á la causa de la Independencia por su finado padre el coronel don Francisco Burgueño.

El Honorable Senado accedió á lo impetrado y sancionó el proyecto de decreto adjunto.

Ahora bien: á vuestra Comisión informante se le ha hecho saber de fuente que conceptúa fidedigna que, á la peticionaria no puede considerársele en la indigencia y, no estando probado por otra parte el extremo que invoca la señora de Burgueño cree deber aconsejaros no prestéis vuestra sanción al proyecto de decreto remitido por el Honorable Senado.

Sala de la Comisión. Montevideo, Julio 12 de 1909.

Alberto S. Quintana. — Luis Ignacio García (hijo). — *Teodoro Sanguinet. — Aníbal Semblat.*

CELINO ORTIZ

Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores en sesión de hoy ha sancionado el siguiente,

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á la señorita Celina Ortiz, hermana del señor don Oscar Ortiz, una pensión alimenticia é inembargable de cuatrocientos ochenta pesos anuales quedando sin efecto la que actualmente goza.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 9 de Julio de 1909.

FELICIANO VIERA,
Presidente.
M. Magariños Solsona.
1er. Secretario.

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

La señorita Celina Ortiz, pensionista del Estado en virtud de los servicios prestados por su finado padre don Alejandro Ortiz se presenta ante V. H. solicitando como gracia especial, que se le conceda los mismos beneficios acordados por el Honorable Senado.

La Cámara de Senadores ha sancionado á favor de la postulante una pensión de cuatrocientos ochenta pesos anuales dejando sin efecto la que actualmente disfruta y se basa en la precaria situación de la peticionaria, teniendo además en cuenta los buenos servicios prestados por el empleado causante de la pensión y muy especialmente por los importantísimos servicios prestados por su malogrado hermano don Oscar Ortiz, que durante 22 años estuvo al cuidado como practicante y como médico después del Manicomio Nacional.

Vuestra Comisión entiende, Honorable Cámara que debéis acceder á lo sancionado por el Honorable Senado en el proyecto de decreto ya referenciado.

Sala de la Comisión, Montevideo, Julio 12 de 1909.

Julio Abellá y Escobar. — Alberto S. Quintana. — Aníbal Semblat. — José A. y Trelles.

MANUELA, DELIA Y BLANCA PICON

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

La Comisión informante no encuentra motivos justificados para acceder al aumento de la pensión de seiscientos pesos anuales que, por gracia especial, les fué concedida el año anterior á las señoritas Manuela, Delia y Blanca Picon, como hijas del ex empleado de Aduana don Juan José Picón.

Por ello os aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo único—No ha lugar y archívese.

Sala de la Comisión, Montevideo, julio 12 de 1909.

Alberto S. Quintana.—Luis Ignacio García.—Teodoro Sanguinet.—Aníbal Semblat.

JOSEFINA VASQUEZ SAGASTUME DE ALVES

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

La señora Josefina Vásquez Sagastume de Alves, de estado viuda é hija legítima del doctor José Vásquez Sagastume, se presenta ante Vuestra Honorabilidad solicitando que, por gracia especial, dada su situación precaria, y los servicios prestados al país por su finado padre, el doctor Vásquez Sagastume, que constan del memarándum que presenta, que su finado padre elevó á la Honorable Asamblea General en 18 de Junio de 1894, se le acuerde una pensión á fin de poder subvenir las más apremiantes necesidades.

La Comisión informante considera que los servicios del doctor Vásquez Sagastume, determinados en el memorándum de la referencia, y el estado precario de la peticionante, son suficientes para acordarle una pensión, y es por ello que os aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese, por gracia especial, á doña Josefina Vásquez Sagastume de Alves, por los servicios prestados por su finado padre el doctor José Vásquez Sagastume, una pensión alimenticia de cuatrocientos ochenta pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Julio 10 de 1909.

Alberto S. Quintana.—José A. y Trelles.— Aníbal Semblat. — Julio Abellá y Escobar.—Aureliano G. Berro.

CAMARA DE SENADORES

SESIONES ORDINARIAS

ASUNTO MANDADO PUBLICAR

La Honorable Cámara de Representantes en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente,

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Cométese al Poder Ejecutivo la celebración del centenario de la batalla de Las Piedras, á cuyo efecto se declaran feriados los días 17, 18 y 19 de Mayo de 1911.

Art. 2.o En el programa de esa conmemoración estará comprendida la inauguración de la estatua decretada al general José Artigas y la erección de un monumento alegórico en el campo en que se desarrolló la acción de Las Piedras.

Art. 3.o Declárase de utilidad pública la expropiación de una superficie no menor de diez hectáreas de dicho campo, á fin de ser destinadas á parque público.

Art. 4.o El Poder Ejecutivo designará una Comisión Nacional del Centenario, compuesta de siete miembros, cuya presidencia corresponderá al Ministro del Interior, encargada, de acuerdo con dicho Poder, de proyectar y realizar el programa de la solemnización á que se refiere esta ley.

Art. 5.o El Poder Ejecutivo solicitará oportunamente de la Asamblea General la autorización necesaria para invertir los fondos que se consideren convenientes á los efectos de la presente ley.

Art. 6.o El Poder Ejecutivo reglamentará esta ley.

Art. 7.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 9 de Julio de 1909.

ANTONIO M. RODRIGUEZ,
Presidente.
Domingo Veracierto,
Secretario

Sesión celebrada el día 6 de Julio de 1909

PRESIDE

EL DOCTOR DON FELICIANO VIERA

A las 4 y 20 p. m. entraron al salón de sesiones los señores senadores: Areco, Blengio Rocca, Olivera, Pérez Olave, Segundo, Travieso, Enciso, Berro, Campisteguy, Otero y Accinelli.

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

Se va á dar lectura del acta de la sesión anterior.

—Se leyó.

Si no se observa el acta leída, se considerará aprobada.

—Queda aprobada.

Se va á dar cuenta de los asuntos entrados.

—Se dió de los siguientes:

"La Honorable Cámara de Representantes remite un proyecto de ley por el que se autoriza al Poder Ejecutivo, para invertir la cantidad de $ 2.000 en la fiesta que se celebrará en la ciudad de Melo con motivo de la inauguración del ferrocarril á esa localidad".

—A la Comisión de Hacienda.

"La misma Cámara devuelve en nueva forma el proyecto de ley que destina $ 6.000 para las construcciones y reparaciones que demanda el edificio destinado á Hospital en San Fructuoso, Departamento de Tacuarembó".

—A la Comisión de Fomento.

"La referida Cámara remite con antecedente un proyecto de ley que aprueba el convenio *ad referendum* celebrado entre el Poder Ejecutivo y los representantes del sindicato formado para la construcción de la Rambla Sur".

—A la Comisión de Fomento.

"La señora Vicenta Caballero de Machín solicita aumento de pensión".

—A la Comisión de Peticiones.

Señor Pérez Olave — Pido la palabra.

Se acaba de dar cuenta de un proyecto de ley sancionado por la Honorable Cámara de Diputados, por el cual se destina cierta cantidad para efectuar festejos populares en la ciudad de Melo, con motivo de la inauguración de la vía férrea. Por la sencillez del asunto, hago moción para que se trate sobre tablas.—(Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada la moción del señor senador por Durazno, está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.— (Afirmativa).

Léase el proyecto de ley.

—Se leyó:

La Honorable Cámara de Representantes en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para invertir de rentas generales hasta la suma de dos mil pesos para los festejos que prepara la ciudad de Melo, con motivo de la inauguración del ferrocarril.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 5 de Julio de 1909.

Señor Presidente—Está en primera discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se pasa á la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.— (Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

—Se leyó.

Está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.— (Afirmativa).

El artículo 2.o es de órden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Pérez Olave — Hago moción para que se suprima la segunda discusión.— (Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada la moción del señor senador por Durazno, está en discusión.

Se va á votar si se aprueba, dicha moción.

Los señores por la afirmativa, en pie.— (Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Se va á entrar á la orden del día con la segunda discusión del proyecto que aprueba la negociación *ad referéndum* entre el Poder Ejecutivo y el señor Revello.

Había quedado con la palabra el señor senador por Minas.

Puede hacer uso de ella.

Señor Blengio Rocca — Al sonar la hora reglamentaria de la sesión de ayer, había iniciado una breve réplica á la exposición del señor senador por Maldonado. Escuso decir que voy á sér breve en esta parte de mi discurso por dos razones igualmente atendibles: es la primera, que los motivos determinantes del informe favorable de la Comisión de Hacienda permanecen en pie, en tóda su integridad, á pesar de la oposición del señor senador por Maldonado. Y la segunda, es que este alto Cuerpo tiene á su consideración una larga serie de proyectos tan importantes como el que motiva este debate, de los cuales algunos figuran en la orden del día de esta misma sesión. Esos proyectos deberán ser considerados y resueltos en el breve lapso de tiempo que nos separa del 15 de este mes, fecha en que quedarán clausuradas las sesiones ordinarias del actual período legislativo.

Voy, pues, á sintetizar todo lo posible la exposición que á nombre de la Comisión de Hacienda debo hacer, contestando los argumentos que ha formulado el señor senador por Maldonado, para no fatigar á mis honorables colegas y no distraerle por más tiempo del necesario de sus atenciones del momento.

Cabe, por otra parte, hacer presente, que los que somos partidarios de que se sancione este proyecto de ley, debemos procurar que pase á la mayor brevedad á la consideración de la Honorable Cámara de Representantes, por las modificaciones que la Comisión de Hacienda aconseja al proyecto de ley que sancionó aquella Cámara en Diciembre de 1906.

Dije en la sesión anterior que consideraba inconducente entrar á estudiar en sus detalles los antecedentes del pleito de Cabellos.

El propio señor senador por Maldonado expresó que este Cuerpo no podía constituirse en tribunal colegiado para resolver ese pleito; ni para apreciarlo en todos sus aspectos y detalles: esa es función que corresponde á los Jueces.

Le basta á la Comisión de Hacienda recordar que el pleito Cabellos existe, que tiene ya una larga tramitación de 18 años *y que aún está en primera instancia;* y que durante ese largo lapso de tiempo, el Estado ha perdido sumas ingentes, ya sea por concepto de arrendamientos que hubiera pódido obtener de esas tierras, ó bien por concepto de intereses si hubiese reducido á dinero los campos fiscales del Departamento de Artigas.

Con los cálculos un tanto optimistas del señor senador por Maldonado, podría obtenerse este resultado: que en los 18 años el Estado habría perdido una suma equivalente á trescientos sesenta mil pesos, si se toma por base el precio de un peso anual por hectárea.

Le basta á la Comisión saber que existe una interdicción que es, hoy por hoy, inconmovible, porque ha pasado á la categoría de cosa juzgada y que no será levantada sino cuando se dicte sentencia en favor del Estado, en el juicio Cabellos.

Le basta también á la Comisión saber que todos los Fiscales que han intervenido en este asunto, primero el de Gobierno, doctor Reyes; después el de Hacienda, doctor Garzón, y por último el Fiscal *ad hoc* doctor Gonzalo Ramírez, con pleno conocimiento de todos los antecedentes del juicio Cabellos, han manifestado opinión favorable á la celebración de este arreglo, entendiendo que el Estado resultaría favorecido; debiendo advertirse que los Fiscales á que he hecho referencia, prestigiaban un proyecto de arreglo que está muy lejos de ser tan ventajoso como el que hoy está á la consideración del Honorable Senado.

El doctor Gonzalo Ramírez, Fiscal *ad hoc*, designado por la Administración anterior, para intervenir en el pleito Cabello, manifestaba en Octubre de 1905 que debía aceptarse el proyecto por él formulado que es el mismo que consigna el contrato *ad referendum* suscrito entre el Poder Ejecutivo y el señor Revello en Octubre de 1906; excepción hecha del precio de compra que según el fiscal debía ser de 140.000 pesos.

Oído el dictamen del Fiscal *ad hoc*, doctor Ramírez, el Poder Ejecutivo gestionó y obtuvo del señor Revello el aumento del precio á 150.000 pesos.

El Fiscal doctor Exequiel Garzón también manifestó como lo acabo de expresar, opinión favorable al arreglo, limitándose su observación á las fracciones 10, 11 y 12, que primitivamente estaban comprendidas en la negociación de venta y que fueron sucesivamente excluyéndose merced á las gestiones de los Fiscales y del Poder Ejecutivo, de la negociación de que nos estamos ocupando.

El doctor Garzón creía que el Estado debía reservarse no sólo las fracciones 10 y 11 como se pretendía, sino que también la 12, alegando que existían en esas tierras numerosas familias, muchos ocupantes é intrusos que era necesario, por razones de orden social darles alojamiento en las propias tierras de que disponía el Estado.

Más tarde la Honorable Cámara de Representantes se ocupó de este asunto y obtuvo una ventaja del proponente señor Revello en el sentido de que éste se obligaba á retrovender dentro del término de cuatro meses, la fracción de campo señalada con el número tres en los planos respectivos, que consta de un área superficial de 1131 hectáreas.

Esa retroventa se haría dentro del término de cuatro meses y por la suma de 8.000 pesos.

Esa exigencia de la Honorable Cámara de Representantes, ó mejor dicho, de la Comisión de Hacienda de esa rama del Cuerpo Legislativo, representaba un acto de previsión para el caso de que las 7080 hectáreas que se reserva el Poder Ejecutivo por el contrato *ad referendum* no fueran suficientes para dar cómodo alojamiento á todos los intrusos y ocupantes que hoy existen en esa vasta zona de tierras fiscales.

Se estableció que el Estado tendría el derecho de rescatar dentro del término de cuatro meses por la suma antes expresada la fracción número tres, de 1131 hectáreas, lo que elevaría á más de 8200 hectáreas las

tierras disponibles para aquel fin humanitario y útil.

Hay, á juicio de la Comisión, positivo interés para el Estado en dejar solucionado este asunto. Hay, además motivos de justicia y equidad que el Honorable Senado apreciará con su claro criterio y que sintéticamente han sido expuestos por la Comisión en algunos párrafos de su dictamen.

"Hay también motivos de interés general "—dice la Comisión en su dictamen — que "reclaman una solución del asunto. El Es"tado tiene el dominio, pero otros tienen "la ocupación y el usufructo de las tierras "fiscales del Departamento de Artigas. La "falta de una administracción severa y "ordenada ha creado la más lamentable si"tuación para aquellas tierras, ocupadas "por numerosos intrusos que invocan dere"chos posesorios, destinados á prosperar á la "sombra de la interdicción judicial que li"mita la libre disponibilidad para el Estado "propietario.

"Entre tanto éste, merced á aquel deplo"rable desórden no percibe por aquellas tie"rras contribución inmoviliaria, dado su "carácter de propietario, sin que esto impi"da que tampoco perciba los arrendamientos "que, calculados equitativamente podrían "fijarse en la suma de 12 á 15.000 pesos "anuales".

Los motivos de equidad y de justicia que la Comisión invoca en su dictamen, como habrán tenido oportunidad de apreciarlo mis destinguidos colegas, se fundan en que no es justo, ni serio siquiera; que se prolongue una situación de incertidumbre para el proponente que ha contratado con el Estado, desde que se mantienen en vigor todas las obligaciones y responsabilidades que ha contraído, como ser la del depósito de una suma respetable para el mantenimiento de su propuesta y la disponibilidad de una importante suma para hacer frente á la escrituración así que el Poder Ejecutivo se lo exija en el momento en que obtuviese de la Asamblea Legislativa la autorización que solicita.

Cree, en síntesis, la Comisión de Hacienda, que esta frascasada tentativa de colonización debe tener un punto final, evitándose la posibilidad de que la reclamación Cabello prospere con el transcurso del tiempo y pueda representar para el Estado un nuevo sacrificio.

Hay múltiples motivos para aceptar ese arreglo. La Comisión los ha expresado en su dictamen y el señor senador por Maldonado ha tomado en consideración algunos de ellos sin haber logrado refutarlos victoriosamente.

Concretando su opinión aquel distinguido colega, ha manifestado que estando—como están—interdictas esas tierras, y por consiguiente limitada la disponibilidad del Estado propietario, lo único que á su juicio debería hacerse no sería la enagenación que se proyecta de esas tierras, si no el arrendamiento de las mismas.

Pues bien; hay un antecedente que es de una elocuencia abrumadora respecto de la falta de capacidad, si no absoluta por lo menos relativa del Estado en cuanto á administración de tierras.

El propio señor senador por Maldonado citaba el caso de las fracciones 8 y 9 arrendadas á la Sucesión Urrutia que ocupan una extensión superficial equivalente á 8600 hectáreas más ó menos de las mejores tierras que posee el Estado en el Departamento de Artigas, cuyo arrendamiento está pactado por una suma ridícula, de 19 ó 20 centésimos la hectárea por año.

El Estado, en 18 años, disponiendo de 28.000 hectáreas de campo en el Departamento de Artigas, sólo ha logrado arrendar 8600 hectáreas al precio insignificante de 20 centésimos la hectárea, siendo así que el propio señor senador por Maldonado afirmó en la sesión de ayer que por lo menos esas tierras, las de mejor calidad, debían producir de un peso, á un peso treinta de arrendamiento.

Es lógico, pues, suponer que el Estado como administrador de esas tierras, como interventor directo en los contratos de arrendamiento por más que lo haga por oficinas especialmente destinadas á ese objeto, tendría resultado negativo.

El precio que paga el señor Revello, según la modificación que ha obtenido la Comisión de Hacienda antes de formular su dictamen que está hoy á consideración del Honorable Senado, es el de 225.000 pesos ó sea 12 pesos por hectárea, más ó menos.

Antes de ahora, es cierto que hace algún tiempo, otras fracciones de estos campos se han vendido por 3, 4 y 4 1|2 pesos la hectárea, según informe que he podido obtener. Si bien es cierto que los campos se han valorizado desde aquella época, no es menos cierto que en esta negociación se triplica el precio de venta.

Figuran todavía entre los antecedentes de este asunto los datos relativos á la negociación con Allende y con Guillermo Almada que todavía deben pagar al Estado; una vez que se termine esta negociación, parte del precio convenido por las fracciones que respectivamente adquirieron del Estado al precio de 4 pesos por hectáreas.

—Entra el doctor Fleurquin.

Para la Comisión lo más importante de todo esto es la eliminación de la reclamación Cabello, sin que esto quiera decir que exagera la importancia de ese pleito contra el Fisco,—si no que lo toma tal como ha sido considerado en el Cuerpo Legislativo en los diversos debates que se han producido al rededor de este asunto.

Enuncia un antecedente en su dictamen del cual resulta que hace muchos años el apoderado del doctor Cabello había ofrecido al Estado transar el pleito por la suma de 35.000 pesos y que el doctor Abel C. Pintos, en Junio de 1896, adquirió esos derechos por 28.000 pesos.

El señor senador por Maldonado hizo además algunos argumentos alrededor de la situación en que quedarían los ocupantes y sus respectivas familias con la terminación de este negociado en la forma que le propone el Poder Ejecutivo.

Es una cuestión interesante que no ha sido olvidada. El propio Poder Ejecutivo se ha preocupado en reservarse una extensión superficial de tierras, á su juicio la necesaria para instalar ó alojar á los ocupantes actuales de aquella vasta zona de campo de propiedad fiscal.

Por el arreglo en proyecto el Estado podrá disponer libremente de 7080 hectáreas más ó menos, que están distribuidas en tres fracciones—números 10, 11 y 12. Puede disponer además de 1131 hectáreas de la fracción número 3, y á juicio de la Comisión esas 8200 hectáreas pueden dar perfecto alojamiento á todos los ocupantes actuales de aquellas tierras, si es que el Poder Ejecutivo se preocupa de hacer entre ellos una distribución equitativa, ya sea dándolas en arrendamientos, á precios ínfimos, ó bien distribuyéndolas por donación previa y simple, á fin de que esos ocupantes cambien su condición de poseedores por la de propietarios y sientan estímulos que hoy no tienen en cuidar y mejorar esas tierras, vinculados como quedarían por su nueva calidad de propietarios.

La policía, según el señor senador por Maldonado, tiene instalada una Comisaría en la fracción número 4, disponiendo para el servicio de caballadas de unas 200 hectáreas de campo.

Argumentaba el señor senador en el sentido de que si el Estado al enajenar la fracción número 4, estaría expuesto á tener que comprar ó expropiar más tarde al señor Revello á precios mucho más elevados del que establece esta negociación, las 200 hectáreas que actualmente ocupa una de las Comisarías de aquel Departamento.

Por más que con las tierras de que dispondrá el Estado, como acabo de manifestarlo representan 8200 hectáreas distribuidas entre las fracciones 10, 11 y 12 que se reserva y la número 3 que puede rescatar dentro del término de 4 meses por la suma ínfima de 8.000 pesos, podría instalar, á juicio de la Comisión no sólo á los poseedores ó intrusos, si no también á la Comisaría aludida, la Comisión se ha preocupado de evitar que este argumento pudiera tener alguna influencia en el ánimo del Honorable Senado y al efecto se entrevistó con el señor Revello y ha obtenido de éste la declaración siguiente que debe figurar en la versión taquigráfica de la sesión como antecedente para que el Poder Ejecutivo lo tenga en cuenta en caso necesario.

Me voy á permitir leerla porque tiene directa relación con una de las observaciones formuladas por el señor senador por Maldonado.

Dice así:

"Montevideo, Julio 6 de 1909.

"Señores miembros de la Comisión de Hacienda del Honorable Senado.

"Presente.

"Habiéndome enterado de que en la discusión promovida en el Honorable Senado "acerca del proyecto de ley que aprueba con "modificaciones, el contrato que celebré *ad "referendum* con el Poder Ejecutivo en "1906, se ha hecho argumento en el senti"do de que la Comisaría instalada en la "fracción número 4, necesitará de las 230 "hectáreas más ó menos que actualmente "ocupa, no tengo inconveniente en declarar "que en caso de ser aprobado el contrato "*ad referendum* y llevarse á término la es"crituración á mi favor, me obligo desde ya "á retrovender esa área de 230 hectáreas "con las mejoras que contenga el precio de "12 pesos la hectárea. El término de esa "retroventa será de 4 meses.

"Saludo á usted atentamente.

F. Revello".

El Poder Ejecutivo, en caso de ser de utilidad para la policía del Departamento de Artigas la ubicación de la Comisaría en el lugar en que actualmente está instalada, podría hacer uso de este compromiso del señor Revello.

Como se ve el precio de 12 pesos la hectárea es el mismo, centésimo más ó menos, del que viene á pagar el proponente en metálico, con la suma de 225.000 pesos que ha aceptado, como consecuencia de las gestiones que acerca de él hizo la Comisión de Hacienda.

Por estos motivos y los que la Comisión expresa en su dictamen, cree la Comisión de Hacienda haber dejado aclaradas las dudas que pudieran haber quedado después de la exposición del señor senador por Maldonado y dejo la palabra.

Señor Travieso—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor senador por Maldonado.

Señor Travieso — Voy á ser más breve que el señor miembro informante de la Comisión de Hacienda por las razones que ya he dejado expresadas.

El señor miembro informante manifiesta que han quedado en pie toda las razones establecidas por la Comisión.

Yo no he encontrado ninguna. De manera que no he podido menos de dejarlas, y continuarán, en el mismo pie en que estaban.

La concesión que por este proyecto de ley se hace al señor Revello la juzgo completamente arbitraria: está basada toda ella en la necesidad de terminar el litigio con el colonizador de 1889, doctor Lorenzo Cabello.

La importancia de ese litigio ha sido examinada aquí por mí á la luz, no de un criterio personal, sino de la opinión de todos los fiscales que intervinieron en ese asunto.

La opinión del Fiscal *ad hoc*, nombrado expresamente para estudiarlo, el doctor Gonzalo Ramírez, tuve ocasión de ponerla de manifiesto ayer, haciendo notar su espíritu por el que, más que aconsejar resueltamente, parecía propiciar tan sólo la operación en los términos en que él la planteaba; porque no puede tomarse como un consejo de carácter jurídico el que se da para transar una reclamación que se califica de injustificada y de la que se afirma que si consigue una indemnización será de poca monta, habiéndose anticipado á expresar que el criterio de justicia y economía de los gobiernos honestos no debe ser demasiado estricto en la defensa de los intereses fiscales, porque en el futuro gobiernos poco escrupulosos pueden resolver los mismos conflictos, imponiendo cuantiosas erogaciones al Estado; que en suma, es como decirle al Gobierno de la época: Señor: V. E. es honrado, y como los Gobiernos futuros pueden robar en este asunto, apresúrese á celebrar una negociación.

Repito que eso no puede ser tomado como un consejo jurídico, y que la opinión del doctor Ramírez está así invalidada por él mismo; manifestaciones de esa especie no pueden adoptarse como base de juicio en ninguna negociación.

Señor Fleurquin — Entonces la opinión del doctor Gonzálo Ramírez, nunca ha sido terminante; es contradictoria cuando menos.

Señor Travieso — Lo juzgo de esa manera.

Pero tomando en sus términos literales, el consejo del doctor Ramírez, y examinando la parte de su informe en que hace los cálculos de la transacción, se ha visto ya que, según él, entregando el señor Revello al Estado 140.000 pesos, quedarían á su favor 55.364, con los que tendría que sanear los campos, concluir sus pleitos, desalojos, etc., y ponerlos en condiciones de ser vendidos al precio que los tasaba el Departamento de Ingenieros.

De manera que, por la negociación proyectada entonces, el doctor Gonzalo Ramírez juzgaba que solo quedarían á favor del señor Revello, y teniendo que arreglar todas las cuestiones pendientes, la suma de 55.000 pesos.

Y eso que entonces estaba un poco más perturbado este asunto, porque, actualmente, es sabido que no existe ya el litigio del doctor Acosta y Lara, que fue ganado por el Estado,—y que se ha demostrado la insignificancia de todas las restantes cuestiones incluso la del mismo señor Cabello.

El señor Fiscal Garzón,—otro de los fiscales que intervino en este asunto,—rechazó en el año 1901, una transacción por 35.000 pesos, juzgándola exagerada.

El señor Fiscal Reyes manifestaba en 1905 que, con 86.000 pesos, podría haberse arreglado tres veces con el señor Revello.

Lo que quiere decir que, á juicio del Fiscal doctor Gonzalo Ramírez, la negociación con el señor Revello no importaría para el Estado en 1905, más que el sacrificio de 55.000 pesos; para el señor Fiscal Garzón, en 1901, menos de treinta y cinco mil pesos; y para el señor Fiscal Reyes, en 1905 menos de 29.000.

Admitamos que estas tres bases de negociación,—cualquiera de ellas hubiesen sido aceptadas, y que hoy se fuese á pagar siguiendo el dictamen de los señores fiscales, lo que éstos, en el mejor de los casos para el proponente, conceptuaban que valía su negociación, — estando los campos menos despejados de cuestiones que ahora; y que se abonase, además, no sólo la cantidad *correspondiente á la* negociación sino todos los intereses que hubiesen devengado esas cantidades hasta su fecha, y tendríamos que: según el doctor Gonzalo Ramírez, habría que abonar hoy día,—no teniendo en cuenta que están más libres los campos,—68.200 pesos; el señor Fiscal Garzón, suponiendo que hubiese admitido en 1901 los 35.000 pesos que consideraba exagerados, aconsejaría que se pagase hoy día, 51.800 pesos; y el señor Fiscal Reyes—que es el que más ha favorecido con sus opiniones al principal litigante de este asunto, que se pagase hoy día, 35.960 pesos.

De suerte que hay un margen demasiado grande entre lo que darían los señores Fiscales y lo que da la Comisión de Hacienda á los negociadores en esta época, puesto que, hechas todas las deducciones que hace la Comisión, ofrece todavía la suma de 174.000 pesos para arreglar el injustificado asunto promovido por el señor Cabello.

Dije que no he encontrado razón alguna en el informe de la Comisión de Hacienda. La Comisión da, sin embargo, una, si así pudiera calificarla tan infundada é inconsistente, que me ha parecido inútil tenerla en cuenta. Dice la Comisión: "Admitido que "la transacción Cabello es un factor importante de este negociado, es lógico que "su valor haya aumentado paralelamente "con el valor de los campos interdictos por "aquella reclamación".

No se ha producido hecho nuevo, ninguno, desfavorable al Estado, desde el dictamen de los señores Fiscales; por el contrario, se han producido hechos favorables.

Y con la razón enunciada,—si así pudiera llamarse,—la única que da en su informe la Comisión, se pretende hacer subir el monto indicado por los señores Fiscales,—al que he supuesto agregados, todavía, los intereses,—se le pretende hacer subir, digo, á la suma de 174.000 pesos.

Que es lógico que "el valor de la transacción Cabello haya aumentado con el valor de los campos interdictos por aquella reclamación"...

Quiere decir que si un sujeto, ó el Estado mismo, debe una cantidad de dinero determinado y se le interdictan bienes inmuebles, de mucho mayor valor, el Estado, al acabar su litigio, no deberá pagar tan sólo aquella cantidad porque fué demandado, con sus intereses, si es necesario, sino que deberá pagar una cantidad proporcional al aumento de los bienes que han servido simplemente de garantía del demandante.

No voy á entrar al examen del punto, por el que tanto cuidado se demuestra de la justicia y la equidad de garantir los intereses particulares. Yo creo que no es esto una función del Estado. El Estado garante derechos individuales, se preocupa de proteger los intereses generales; pero los intereses de cada particular se los cuida él mismo. Y la propia Comisión de Hacienda reconoce que este señor ha podido pedir el retiro de su propuesta, si así le hubiese convenido, del depósito de dinero que había hecho y cuyos intereses, en resumidas cuentas, serían unos 3.000 y pico de pesos.

En cambio ahora mismo, no se toma mayor cuidado por los intereses de casi toda una población—puede decirse, de un grupo de 200 familias, que van á quedar arrojadas á la vía pública, puesto que ese arreglo que se propone respecto de la Comisaría no comprende las habitaciones de todas estas familias, cuyo censo he entregado en Secretaría, y en el cual se establece que están ubicadas en las fracciones que van á pasar á poder de los especuladores — las fracciones 4 y 6, además de la fracción 3, que piensa reservarse el Estado.

Esas tres fracciones están llenas; las colonias Pintado y Rivera también lo están.

Ultimamente he visto que se ofrecen en aquellas colonias, 65 chacras, pequeñas todas ellas, y de los campos de menos valor, para *arrendamiento de colonias.*

Es diferente el caso de esta población; y últimamente ese número de chacras sería insignificante también. Se trata de 200 familias.

El señor senador por Minas pretende que yo he hecho cálculos optimistas respecto del valor de los arrendamientos. Yo no he hecho cálculo optimista de ninguna especie: he traído datos de las oficinas del Estado. La Comisión de Bienes Nacionales ha pedido autorización para arrendar los campos fiscales de Artigas, y se le han hecho propuestas por valor de 80 centésimos la hectárea, unas con otras, y por el tiempo que puede disponer esta Administración, que es solo un año y medio.

De manera que se trata de datos positivos, que he recogido en la Oficina de Avaluaciones. De allí mismo es el dato de haberse ofrecido al Estado continuar el arrendamiento de la mayor parte de la fracción reivindicada á Acosta y Lara, por 85 centésimos la hectárea, que, bien calculado, por los beneficios que al final de su contrato dejaría el arrendatario, importan $ 1.30 la hectárea.

Si se autorizasen arrendamientos por plazos de 4 y 5 años, que es lo corriente, ¿cómo no podría obtenerse 1 peso por la hectárea?

Me he puesto, pues, en términos bastante bajos.

Si el Estado ha descuidado esto, y si es incapaz de administrar bienes, son cuestiones de otro orden, con las que se probaría quizás demasiado.

Yo no soy partidario de la intervención del Estado, sino en aquello que es absolutamente indipensable, y cuando se trata de bienes de la Comunidad. No soy partidario del Estado empresario, del Estado colonizador, fabricante de muebles, etc., y de tantas otras cosas por el estilo en que están empeñados hoy día nuestros poderes.

El mismo Gobierno actual ha pasado á la Asamblea un Mensaje por el que se destinan, me parece, 700.000 pesos para colonizar.

Si el Estado es incapaz de administrar estos bienes, para lo que tiene ya una Comisión, si por medios tan simples como los expuestos, no es capaz de salvar estos campos de la ruina, y ha de entregarlos así, como ahora, por cantidades relativamente insignificantes, entonces el Estado, con mayor razón, es incapaz para muchas otras cosas en que está interviniendo.

Creo haber hablado lo suficiente en este asunto, y no continúo con la palabra.

Señor Blengio Roca — Pido la palabra.

Consecuente con lo que manifesté anteriormente, voy á decir sólo dos palabras como réplica al discurso que acaba de pronunciar el señor senador por Maldonado.

Respecto de la pérdida que representa para el Estado el mantenimiento del estado actual de cosas, cabe hacer presente lo siguiente: que si el Estado realiza la operación proyectada con el señor Revello, percibirá desde luego los intereses del capital que recibe, que, calculado al 5 ó 6 o|o, representaría 12 á 15.000 pesos anuales; á esa suma hay que agregar 3.000 pesos más ó menos, de Contribución Inmobiliaria por las tierras que vende y que pasarán á manos particulares.

Esta es ya una ventaja positiva que no debe olvidarse.

Por otra parte, esos intrusos que actualmente, según el señor senador por Maldonado, suman mil y tantas personas, con el andar del tiempo se elevarían á varios miles, y entonces ocurrirá que lo que hoy puede servir para alojar con holgura y comodidad á toda esa gente, será entonces un marco estrecho para alojar á mayor número de individuos.

Respecto de las condiciones morales de esas personas — sin que con esto quiera hacer agravio á ninguno de los pobladores de *aquellas tierras* — hay un antecedente en la carpeta *respectiva,* esto es, un infor-

me del señor Jefe Político, don Amaro Ramos, en que expresa que es alarmante la situación de aquella parte del Departamento de Artigas, por las condiciones de vida y de costumbres de los habitantes de las tierras fiscales.

Hasta recuerdo haber leído en ese informe, este dato: el 60 ú 80 o|o de los delitos de abigeo que se producen en todo el Departamento, proceden de individuos que habitan esos campos, según el citado informe. Y tan debe ser así, que, según el señor senador por Maldonado, la Jefatura Política se ha visto obligada á tener alojados bajo su ala protectora á todos los habitantes de esas zonas. señalándoles una ubicación determinada, entregando á cada familia unas cuantas hectáreas de tierra, para que las cultiven, ó las destinen á trabajos rurales, como medio indirecto de estimular entre ellos los hábitos de trabajo de que muchos carecen.

El Estado, por otra parte, tendrá 8.200 hectáreas, que podrá distribuirlas, si se quiere, hasta por donación á todas esas personas, que quedarían en lo sucesivo en condiciones mucho más favorables para adquirir hábitos de trabajo, desde que serán propietarios, á cambio de la situación actual, de poblador á título precario, que no les ofrece estímulos para mejorar la propiedad que ocupan, desde que no les pertenece.

Pero como no es mi propósito prolongar este debate, y el señor senador por Maldonado ha hecho varias veces referencias á la opinión de los señores Fiscales, me voy á limitar á leer los párrafos del último dictamen del Fiscal *ad hoc*, doctor Gonzalo Ramírez, que concreta bien la opinión de ese jurisconsulto respecto de la conveniencia de la celebración de este arreglo.

Dice así:

"Excmo. Señor Ministro de Fomento:

Después del nuevo estudio hecho á pedido de V. E. del expediente respectivo, con motivo del último escrito presentado por el señor Revello, nada tengo que agregar á lo expuesto en mi anterior informe, desde que el proponente está dispuesto á aceptar sus conclusiones y se ha obtenido que mejore el precio ofrecido, *única dificultad que impedía la consumación de este negociado.*

Sólo corresponde dar forma al arreglo, y á mi juicio, la mejor á adoptarse, salvo la más acertada opinión de V. E., es la que resulta del proyecto de escrito que adjunto y que deberá ser presentado una vez que concluya la feria judicial.

Saludo á V. E. con mi mayor consideración.—*Gonzalo Ramírez*".

A su turno el Fiscal Garzón, dijo en un extenso dictamen:.

"Con estas modificaciones y con la eliminación consiguiente de la base cuarta y de lo que á ella se refiere cree el infrascripto que podría aceptarse en todo lo demás el proyecto en consulta.

Tal es, señor Ministro, mi opinión en este delicado asunto".

En cuanto al señor Fiscal doctor Reyes, el propio señor senador por Maldonado expresaba en su discurso de la sesión anterior, los términos concretos en que ese magistrado se manifestó.

Es cuanto tenía que decir.

Señor Travieso — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor senador por Maldonado.

Señor Travieso — No quiero decir más que unas palabras referente á las familias que habitan en varias fracciones de los campos fiscales en cuestión. No he manifestado, en la sesión anterior, que tenga necesidad la policía de tenerlas bajo su mano.

Conozco el antecedente de la nota pasada hace años por el Jefe Político, y dije: ó que aquella nota fué de pura impresión, ó que se ha modificado la situación desde entonces acá (porque lleva ya varios años esa nota); y que los datos que traía, de la Oficina de Avaluaciones, provenían de la misma Jefatura.

Son gentes de trabajo, desamparadas de la mano de Dios, y que no tienen donde meterse. De ahí que la Jefatura, existiendo esos campos fiscales, y probablemente en combinación con la Comisión que allí hay, encargada de ellos, les haya dado alojamiento en diversos parajes.

Algo parecido sucede en la Estación Cabellos: muchas pobres gentes de las inmediaciones salen en tiempo de las esquilas á trabajar, y después se guarecen allí, en barraquitas, llevando una vida miserable.

Pero los pobladores de los campos fiscales de Artigas, no dan que hacer á la policía, según las informaciones que tengo, y ocupan, además de la fracción núm. 3, las fracciones 4 y 6.

La 6 es una fracción pequeña; pero la 4 es de 3.000 y tantas hectáreas.

No quiero decir más.

Señor Fleurquin—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor senador por Soriano.

Señor Fleurquin—Yo voy á agregar algunas consideraciones que han influido en el ánimo de la Comisión, á mi pedido para incluir este artículo 3.o, y el cual tiene por único objeto garantir al Estado de las responsabilidades subsidiarias que pudiera haber como consecuencia de esta negociación. De acuerdo con lo previsto en la cláusula 2.a del contrato *ad-referendum* donde el señor Revello tomaba sobre sí la responsabilidad que el Estado pudiera tener por reclamaciones de los que se consideren con derechos reales, á perjuicios causados por el Estado en sus intereses.

La Comisión aceptó éste artículo 3.o para aclarar más la extensión de la cláusula 2.a del contrato *ad-referendum* y la responsabilidad del Estado antes y despues de la venta.

Esta negociación en mi concepto, es útil al Estado, salva la situación difícil y dudosa en que se han encontrado esos bienes de los cuales él no ha podido aprovechar en forma debida, dando lugar, no solamente á gestiones judiciales exajeradas, pero que efectivamente detienen la acción del Estado como dueño único de esos bienes y á ciertos colmos de aspecto legal que han sorprendido á todos los que algo entienden de derechos sobre la propiedad del Estado en los campos fiscales de Artigas.

Bien; son colmos porque en mi concepto, legalmente, no pueden ser calificados de otra manera,—que han limitado la acción de dominio absoluto. Todo eso se despeja y se considera la situación precaria tambien de esos menesterosos que se asilan en los campos fiscales de Artigas.

Percibe el Estado una cantidad crecida en proporción justa respecto del precio real de la cosa que vende y que puede utilizar de inmediato destinándola á fines de interes nacional.

Todas éstas razones y la fé que también deposito en el Gobierno que inició este asunto y en las personas que intervinieron, estudiándolo profundamente en todas sus manifestaciones y en todos sus aspectos es que me llevaron al convencimiento de poner mi firma en este informe. Pero me quedaba esa única duda, que el Estado no tuviera responsabilidades, no pudiera originarse como consecuencia misma de esta negociación un nuevo juicio que á la larga causara una pérdida, es decir, viniera á absorver una parte del precio que recibe el Estado por la cosa que vende.

La Comisión entonces incluyó este artículo 3.o que dice: que el Poder Ejecutivo al consumar definitivamente el contrato se ha de garantir en forma eficaz de la irresponsabilidad que se ha querido hacer efectiva desde el paso inicial de ésta negociación por parte del Estado".

Los demás aspectos del debate que se refieren á ubicación de comisarías y otras cosas yo las considero de detalle.

Voy también á hacer otra manifestación de aspecto en mi concepto un poco interesante. Yo creo que el Estado no ha estado bien defendido en este asunto de acuerdo con las manifestaciones que hacia el señor senador por Maldonado, es decir, no ha estado bien defendido no es precisamente lo que yo quiero decir, ha faltado toda la decisión, toda la fe, toda la urgencia que requería la solución de este asunto y esos juicios de responsabilidad de que hablaba el señor senador Travieso que quizá pudieran ser una consecuencia de la forma como se han llevado algunos de los litigios, es muy probable que me tuviera á mí de su parte para aclarar la situación de los funcionarios que han intervenido.

Es todo cuanto tenía que decir.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra se va á votar si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Señor Otero—Antes de la votación desearía decir dos palabras.

Señor Presidente—Se ha dado el asunto por suficientemente discutido.

Señor Otero—Como yo no había hecho uso de la palabra....

Señor Pérez Olave—Yo mociono para que se reabra la discusión.

Señor Otero—No hay objeto, no tiene importancia; lo diré en la discusión particular.

Señor Presidente—Se va á votar si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

—Se leyó:

Artículo 1.o Apruébase la negociación celebrada *ad-referendum* entre el Poder Ejecutivo y el señor Félix Revello, de que instruyen los decretos de fecha 4 y 23 de Octubre de 1906, con las modificaciones que señala el artículo siguiente:

Señor Presidente—Está en discusión.

Señor Otero—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra, el señor senador por Artigas.

Señor Otero—Yo debo decir dos palabras, señor presidente, porque reconozco todo el fondo de honestidad del discurso pronunciado por el señor senador por Maldonado; y se me hace pesado votar el proyecto en silencio.

Creo que en asuntos públicos, con mucha frecuencia hay que elegir entre dos soluciones inconvenientes; una de mayor inconveniencia y otra de menor inconveniencia.

En este caso colocado este asunto en un terreno práctico, considero en primer término que, según las informaciones que tengo de diversos lados, el campo de que se trata, en su mayor parte no es útil para la colonización; en segundo lugar, señor presidente, por experiencia adquirida en campaña, he visto que el Estado no está en condiciones de mantener regularmente la posesión de campos por largo tiempo, porque sus representantes no tienen todo el vigor de los propietarios privados para evitar la intromisión de personas extrañas, para poder mantenerlos limpios y en condiciones de ser enajenados.

Creo que, cuanto más tarde este asunto, las transacciones que se presenten, seguirán siempre siendo, sino igualmente desfavorables, más desfavorables todavía. Es posible que si este asunto se hubiese transado mucho antes, teniendo en cuenta los intereses perdidos, los arrendamientos, todas las circunstancias, en fin, tal vez la solución hubiera sido más favorable que ahora.

De manera que colocada la cuestión dentro del orden teórico, digamos— tal vez la palabra teórico esté mal aplicada,—es decir, colocada la cuestión como si fuese de particulares la solución que indica el señor senador por Maldonado talvez fuera acertada; pero colocada tal como está, siendo

una de las partes interesadas, el Estado, considerada la distancia, el tener que manejar ese asunto por medio de agentes secundarios, más de una vez abandonados y descuidados, me parece que hay que mirar el caso como el de una liquidación definitiva, liquidación de un mal negocio.

El Estado pierde, señor presidente.

No entro al fondo de la negociación; no entro á investigar los detalles que habrán habido en este pleito, las personas que han intervenido, los interesados reales y los interesados aparentes. Cierro sencillamente los ojos y considero esto como una liquidación, la mejor que se puede hacer. Nada más.

En ese sentido es que voy á votar el proyecto y á acompañar á la Comisión en su dictamen.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra se va á votar si se aprueba el artículo 1.o.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

—(Se leyó):

Art. 2.o El precio de compra será de 225.000 pesos oro, de los cuales 175.000 pesos se pagarán al contado y los 50.000 pesos restantes, á los cuatro meses á contar desde la fecha de la escritura.

El señor Félix Revello se obliga á retrovender al Estado dentro del término de cuatro meses á contar desde la fecha en que se otorgue la escritura de venta á su favor y mediante la suma de 8.000 pesos, la fracción de campo señalada con el número 3 en los planos que obran en el expediente respectivo, compuesta de una superficie de 1,131 hectáreas 5,696 metros cuadrados y lindante con el río Cuareim y la colonia Pintado.

Señor Presidente—Está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va á votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 3.o.

—Se leyó:

Art. 3.o El Poder Ejecutivo al consumar definitivamente el contrato exigirá las garantías que juzgue convenientes á efecto de asegurarse de la responsabilidad que asume el señor Revello por la cláusula 2.a del convenio *ad-referendum*.

Señor Presidente—Está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 4.o.

—Se leyó:

Art. 4.o Destínanse los fondos que produzca esta operación á la organización y fomento de la Escuadra Nacional.

Señor Presidente—Está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

El 5.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará á la Honorable Cámara de Representantes.

Continúa la orden del día con la segunda discusión que suprime la enseñanza del latín en los estudios Universitarios.

Señor Otero—Si la Comisión de Legislación se hubiese limitado á aconsejar el proyecto de ley como solución de circunstancias, yo lo hubiera dejado pasar en silencio; pues es casi un axioma que el latín se aprende deficientemente ó mal en la Universidad y que en esas condiciones, no responde debidamente á fin alguno, y por otra parte, la proximidad de la discusión de un plan general de estudios secundarios, que por disposición de la ley vigente debe venir al Cuerpo Legislativo, hace inoficiosa la consideración anticipada de una materia sola, que, dentro del método científico, no debe ser tratada aisladamente.

Lo que me hace usar de la palabra no es, pues, el peligro que pueda resultar de la supresión inmediata del latín tal como hoy se enseña; es la manera como se hace esa supresión y los fundamentos en que descansa; es la tésis sostenida por la Comisión de Legislación, que dá á este asunto otro carácter que el de una solución de circunstancias, llegando hasta la afirmación de la inutilidad práctica aún del latín bien enseñado.

Y considero que no es conveniente dejar en pie, sin una contestación, esa afirmación; no solo porque la tésis es inexacta del punto de vista pedagógico, como porque, dejada pasar en silencio, podría influir de un modo inconveniente sobre el ánimo de las personas encargadas de preparar el plan de estudios secundarios.

La Comisión no se ha limitado á declarar que la enseñanza se hace mal, no ha admitido la eventualidad de poderla hacer mejor, sinó que ha establecido fundamentalmente de un modo categórico, que la enseñanza del latín, que la enseñanza clásica debe excluirse de los estudios secundarios. Termina su informe diciendo que el latín debe desterrarse.

La materia tiene, señor presidente, fundamentos profundos y proyecciones vastísimas. Yo no pretendo tratarla á fondo porque es más asunto de ciencia y de cátedra que asunto de Parlamento....—(Apoyados).

Y si algo voy á decir, lo haré en la forma menos pedagógica que me sea posible, exponiendo argumentos que esten al alcance de las personas de ilustración general, pues reconozco lo inútiles que son, para el caso, los argumentos técnicos;—y digo inútiles porque son dificilmente entendidos por los que no son especialistas.

Empezaré por decir, señor presidente que la cuestión del valor educativo de la enseñanza clásica ya ha sido juzgada por la ciencia pedagógica. Y juzgada hace bastante tiempo.

Nosotros vivimos atrasados en esto, como en otras cosas, y nos ponemos á discutir con el talento natural y una observación superficial de los hechos lo que antes fué ya discutido por especialistas profundos, con la colaboración de numerosos hombres de ciencia de todas las escuelas filosóficas y religiosas, teniendo en cuenta lo teórico y lo práctico, los ideales y las limitaciones impuestas por las realidades del presente.

En Estados Unidos, antes del año 1871, se presentaba una situación algo semejante á la que en estos momentos tienen los espíritus entre nosotros.

Por un lado se oían á los que pedían algo más comercial, más práctico, más breve, menos fosil que la enseñanza clásica, algo que preparase directamente á la mayoría para la industria y la agricultura; por otro, se oía también á los que, animados por un espíritu conservador, comprendían la necesidad de resistir, pero no exponían más argumentos que los de *disciplina, gimnacia intelectual, precisión de pensamiento y de expresión, cultura;* todos ellos tradicionales y, como lo dice el señor Harris, expresados *in á somewhat mechanical manner*.

Y había tanta culpa, dice aquel señor, de parte de los que "con el canto del progreso y de la reforma en la lengua contradecían todo aquello que no podían justificar con fundamentos llanos, simples, inmediatos, como de parte de los profesores que dominando el asunto, no salían á defender su ramo de actividad, demostrando su racionalidad".

El momento era uno de esos que pueden llamarse críticos. Una experiencia casi secular había demostrado ya lo que podían dar de sí numerosísimos institutos clásicos y no clásicos; se había seguido y observado el resultado de los estudios en la vida práctica; la discusión estaba, por decir así, agotada y parecía llegado el momento de sintetizarla y fijar conclusiones. El medio, en fin, estaba preparado para producir una solución de esas que aparentemente son individuales y fruto de un hombre superior, pero que, en realidad, responden á la concentración en un espíritu selecto, de las soluciones ya flotantes en el ambiente.

El señor Harris,—hoy comisionado nacional de educación en Washington, el puesto más eminente á que puede alcanzar un pedagogista en Estados Unidos—publicó en aquella época (en el informe anual de las escuelas de St. Louis correspondiente á 1872—73) una memoria que tuvo resonancia y en la que expuso los valores educativos de las diversas materias. Su éxito fué tan considerable que vino á fijar rumbos y á cortar las discusiones.

Partiendo de la idea de que la educación debe responder al desarrollo simétrico mental del individuo, y á su preparación para la vida, el doctor Harris determinó el valor educativo de las diversas materias *y los cinco necesarios cordenados grupos de estudios.*

Hoy como lo dice el profesor Baldwin, "el mundo educacionista acepta el esquema del doctor Harris, como la verdadera base de todos los cursos de estudio".

Las ideas del doctor Harris fueron espuestas y aplicadas sucesivamente, en la memoria referida de 1872-73, en otra sobre "El elemento estético en Educación", leída en Julio de 1897, ante el campo Nacional de Educación, en Milwaukee y en varias otras circunstancias. Finalmente fueron consagradas en los famosos informes llamados "De los diez" y "De los quince", el primero sobre instrucción secundaria y el segundo sobre correlación de estudios primarios, preparación de maestros y administración general escolar.

Ahora bien; en la memoria de 1872—73, de St. Louis, el señor Harris, como lo decía hace un momento, abordaba resueltamente el problema de los más clásicos y, á la luz de los más sanos principios, teniendo en cuenta las dos simetrías, la psicológica y la del medio en que debe vivir el hombre, proclamaba la ventaja de incluir los estudios clásicos en el plan de estudios y su superioridad para formar la parte de la sociedad que ejerce influencia dirigente en la civilización.

Eso lo hacía fundado, no en los principales argumentos que ha expuesto y refutado la Comisión de Legislación; pero en razones de otro orden que la Comisión no ha tenido en cuenta.

Antes de exponer sintéticamente algunos de los fundamentos dados por el señor Harris, para sostener la enseñanza clásica, permítaseme, señor, hacer uno de buen sentido y de método, aunque aparentemente de autoridad.

Teniendo en cuenta el orden cronológico, la instrucción secundaria ha sido la última en cuanto á ser organizada sobre fundamentos racionales y científicos. Y fué en Estados Unidos, como lo he dicho, que el asunto vino á ser magistralmente tratado y resuelto.

Francia mandó á Estados Unidos, comisiones especiales á estudiar el caso y concluyó, después de vivas discusiones, por establecer los cursos paralelos y por aplicar los principios fundamentales americanos.

¿Dados estos antecedentes, se concibe, señor presidente, que las personas encargadas en nuestro país de opinar, desconozcan ó intencionalmente dejen de lado todo el trabajo luminoso de los pedagogistas norte americanos, todo el movimiento universal concordante que acepta ó sigue los mismos rumbos, las reformas producidas en la misma Francia, y vayan á recoger solo las opiniones superficiales y empíricas de algunos opositores de primera impresión, cuyos conocimientos no estaban á la altura del problema?

¿Puede, en una cuestión de estas, ser ci-

tado como autoridad Mr. Massé, que confunde el valor educativo de las lenguas muertas, con el de las ciencias naturales y les atribuye un valor equivalente ó superior "para formar el corazon y cultivar la intelectualidad"?

¿Puede ser citado Mr. Frary, en cuento afirma que los romanos sean más ó menos creadores, más ó menos jóvenes, como si ese fuese un argumento apreciable y de peso para inclinar la balanza?

¿Puede ser citado Mr. Lemaitre, que no há visto en Lucrecio, más que algo vagamente Darwiniano, en Cicerón un espiritualismo ya consiniano y en Tito Sivio, una retórica sabia, pero casi siempre fastidiosa?

—

Fuera cual fuera la autoridad de esos tres señores, era regular, era indicado, tomar en cuenta las razones determinantes de los que sostuvieron lo contrario; tanto más, cuando esos tres señores formaban minoría superficial é incompetente, en cuanto al asunto en debate; minoría insignificante frente á la formidable legión de hombres preparados y superiores, que se dejaban de lado.

No es regular el que me corresponda á mí, el venir á recordar en el Parlamento, que esos hombres superiores existen, que sus opiniones han prevalecido y que son aceptadas por las naciones más civilizadas. No es regular, que tenga yo que separar de la primera fila á esos señores franceses, que son de los que Harris llamaba en 1872 los *unconscions men*, los que, por no alcanzar los fundamentos reales de las cosas, rechazan lo que no pueden justificar con fundamentos inmediatos, simples y superficiales. No es regular, que tenga yo que apartar á Mr. Massé, á Mr. Frary y á Mr. Lemaitre, para abrir paso á la comisión francesa que volvió de los Estados Unidos á París, y á la pleyade de pedagogistas ilustres, que prepararon y redactaron los informes "De los diez" y "De los quince".

Corresponde á los que formulan planes de estudios, á los que agregan ó suprimen materia, manifestar las razones que oponen á los grandes pedagogistas que hoy son los *leaders* de la ciencia; correspondía, en el caso concreto del latín, á mis distinguidos colegas de la Comisión, no esperar á que yo tuviera que preguntar porque no habían tomado en cuenta los argumentos y las opiniones, no solo del doctor Harris, como de los miembros ilustres del Comité de los Diez, que declararon que "deseaban afirmar explícitamente su opinión unánime" que, en las condiciones existentes de preparación de los maestros y de los medios de instrucción en los Estados Unidos, los dos programas llamados de Lenguas Modernas y de inglés, debían ser considerados distintamente inferiores á los otros dos, es decir, á los llamados Clásico y Latín-Científico.

Y al constatar ese olvido, de tener en cuenta las ideas del Comité de los Diez, debo repetir lo que dije en otras circunstancias: que el Comité de los Diez, y las noventa personas que colaboraron en su obra, formaban el cuerpo más sobresaliente que ha organizado una obra pedagógica, y que su informe es, como lo decía un día el señor Figueira, inspector técnico de la Dirección de Instrucción Primaria, el monumento pedagógico del Siglo XIX.

—

El punto de partida para resolver este asunto, es una consideración de orden elevado que atañe á la igualdad republicana, á la necesidad que siempre han reconocido los Estados, de facilitar la educación superior de sus hombres dirigentes, á evitar la formación y la separación de clases sociales.

Colocada la escuela secundaria al más alto nivel, ofrece carrera posible á todos, á pobres y á ricos; arreglados los estudios en forma gradual y concéntrica, ofrece á todos el mismo escalón para elevarse ulteriormente.

Colocada á un nivél inferior, respondiendo solo á satisfacer las necesidades económicas, industriales ó agrícolas, corta las posibilidades de una elevación social, señala y detiene en su desarrollo, á los hijos del que no puede pagar una educación esmerada. ¿Qué importa que mañana, el esfuerzo propio le de fortuna al hombre, si él ó sus hijos han de verse separados de la vida intelectual de la Nación, si ha de negárseles la comunión ó si, para alcanzarla han de tener que volver á ser niños, y á rehacer el esfuerzo. El rico elige el mejor colegio y lo paga; el pobre solo tiene el del Estado y, si el Estado arregla los estudios solo para la vida humilde y llana; si solo encara el lado materialmente práctico; si separa, como una obstrucción, las materias que abren camino á los grandes goces estéticos, á la adquisición del poder de dominio, que sobre los hombres tiene el que dispone de la forma atrayente en la palabra ó en la pluma; si el Estado achata la escuela pública secundaria—no tiene derecho, después, de quejarse de que la plutocracia educada en el Seminario, ó en el exterior, se imponga y dirija. El ha sacrificado á los hijos del pueblo, en la edad en que se determinan los rumbos y se manifiestan las vocaciones.

Con variantes de palabras este artículo ha sido expuesto por el señor Harris. Y es él el que ha agregado que en todo tiempo las naciones han reconocido la necesidad de educar la inteligencia dirigente; que aquellos que han de dirigir son educados cuidadosamente para ese fin; que el dinero del Estado nunca ha sido regateado para la educación de la clase gobernante; y que tan pronto como el Estado ha encontrado que su fuerza nacional dependía de la educación de una clase especial, esa clase ha sido luego provista de ella.

Ahora bien, señor presidente, si se demuestra que los estudios clásicos tienen un valor educativo considerable, si se demuestra que en sus resultados finales, próximos ó remotos, permiten adquirir la más alta y refinada cultura, el argumento anterior reviste una fuerza social y política decisiva dentro del sistema republicano. Porque obliga, no á imponer á todos la educación clásica, pero á ofrecerla liberalmente á todos.

Ese es el fundamento político de lo que estoy sosteniendo; que se establezcan los cursos paralelos, que respondan á las varias tendencias naturales, á las varias aptitudes, á las varias aspiraciones y que no se encierre á todos en el círculo de hierro de un curso que mira solo el lado práctico (?) y mercantil de la vida.

Los pueblos no viven solo, es verdad, de cultura superior; tienen apetitos y necesidades que satisfacer. Pero tampoco viven solo de satisfacción de necesidades y de apetitos.

La educación no puede desconocer ni lo uno ni lo otro y, hoy por hoy, en el mundo latino, dentro del cual vivimos, ninguna nación civilizada suprime los estudios clásicos. Crea al lado de ellos cursos no clásicos y cursos intermedios; pero no destierra aquello que ha servido para formar las inteligencias dirigentes de la civilización y la cultura estética más refinada.

—

La Comisión de Legislación se ha referido indirectamente á Francia y á Alemania al citar á varios señores franceses que atacaron el valor educativo de los estudios clásicos y á la acción personal del Emperador de Alemania.

En Francia, señor, existen los cursos paralelos, en algunos casos en el mismo establecimiento; en otros, en establecimientos diferentes.

El curso de los liceos comprende:

1.o Un curso preparatorio, equivalente á un curso de ingreso (clases 8.a y 7.a).

2.o Dos cursos paralelos (División A, clásica y División B, no clásica). Se extienden durante cuatro años y forman las clases 6.a, 5.a, 4.a y 3.a.

3.o Cuatro cursos paralelos: uno con latín y griego, dos con latín y otro sin latín y sin griego (clases 2.a y 1.a).

4.o Clase de Filosofía y Matemáticas (Un año con cuatro cursos paralelos).

En Alemania existen los cursos clásicos en los gimnasios, los no clásicos en las escuelas reales y los intermedios en los gimnasios reales.

"Las escuelas clásicas, dice Bolton (*The Secondary School System of Germany*, pág. 193), no han sido eliminadas, pero otras escuelas, semi-clásicas y no clásicas en carácter, han sido establecidas para aquellos que necesitaban poco latín y ningún griego y para aquellos que no deseaban ni el uno ni el otro".

—

La Comisión ha considerado asunto de poco importancia esta supresión del latín y la afirmación oficial de la inutilidad de los estudios clásicos en la enseñanza secundaria; yo espero poder demostrar, dentro de los límites permitidos en esta Honorable Cámara (muy estrechos, por cierto, para asuntos de pedagogía en sus relaciones con la literatura y el arte), que la cuestión en su fondo, no puede ser resuelta con la facilidad con que se tratan las cuestiones superficiales y de poca monta, ni debe ser encarada con la sonrisa benévola con que se resuelven casi indiferente los asuntos nímios. Sorprenderá talvez á algunos el que yo penetre, contra toda mi voluntad, en el terreno de la psicología y de la estética, que me aparte de las formas habituales de argumentación parlamentaria. El asunto lo exige y lo haré lo menos posible.

—

En cuánto al hecho, señor presidente, de de que la cultura clásica tiene una trascendencia indiscutible para la transformación de los hombres públicos, para la educación de los literatos, para la civilización del medio social, para la adquisición del buen gusto, para la elevación de los espíritus, para la satisfacción de los goces superiores del arte, no tengo porque afirmarlo; la historia cada paso lo demuestra.

Nadie puede leer la historia del Renacimiento sin sentirse penetrado por la verdad de lo que acabo de afirmar. De la exageración, por no decir el delirio con que se estudia y se imita á los antiguos, surgen, en aquella época, gloriosas flarecencias de genio en todas las manifestaciones de la actividad humana. Negarlo sería negar la realidad; las artes todas darían testimonio contra el que tal hiciese.

Mírese hacia cualquier lado y se notará que siempre la influencia clásica se ha manifestado produciendo en cada caso un perfeccionamiento de las formas y de las líneas, una efervescencia de belleza en la literatura.

La revolución francesa rejuvenece dentro de las formas de las instituciones romanas; se despierta de ciudadano y se resucita al Cónsul; las artes decorativas piden detalles al adorno pompeyano y hasta las mujeres buscan, imitan los trajes de griegas y etruscas.

Y, arriba de todo ese detalle de costumbres que vuelven, arriba de todo ese rejuvenecimiento, renacen con vigor inesperado los caracteres de la olvidada república. La elocuencia de Cicerón y la conjuración de Catilina, reaparecen con toda su violencia trágica en la legislatura, Fabios y Gracos se suceden en el escenario que atrrae las miradas espantadas del mundo, la marcha vertiginosa y la victoria del Cónsul Nero se repite en un vértigo de marchas y de victorias y, finalmente, el mismo imperio viene como resultado del militarismo omnipotente de la embriaguez de los tiempos.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Martes 13 de Julio de 1909

Avisos del día

Oficina de Crédito Público

EMPRÉSTITO BRASILERO

30.º Amortización

		Fdo. amortizante
Cuota de 1 % anual s/ 3 600 000 . . .	$	17.500 00
Intereses de 5 % s/ 858 000 amortizados	»	21.450 00
	$	38.950 00
Saldo del servicio anterior.	»	165 75
	$	39.115 75

El 15 del corriente, á las 2 p. m, tendrá lugar la apertura de propuestas para la amortización de titulos enteros del Empréstito Brasilero hasta la cantidad de *treinta y nueve mil ciento quince pesos 75 cts*, en efectivo que corresponde a este servicio.

Se previene que es obligatoria la asistencia de los proponentes al acto de la apertura de las propuestas, y que se exigirá, cuando se considere necesario, la presentación prévia de los titulos ofrecidos á la amortizacion, reservándose la Oficina el derecho de rechazar las ofertas que no estime convenientes á los intereses fiscales.

El tipo de las propuestas se designará en pesos y centésimos.

Montevideo, Julio 12 de 1909.

Miguel V. Martínez, Director.

77-v.jl.15.

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

TEXTOS PARA EL CURSO ESCOLAR 1910

Habiéndose constituido la Comisión encargada de formular la lista de textos que han de usarse en las escuelas públicas durante el curso escolar de 1910, se avisa á los autores y editores de obras de instrucción primaria, que pueden presentarlas, ya sean impresas ó manuscritas, á la Secretaría de la Corporación, todos los días hábiles de 12 á 5 p. m., hasta el 31 de Agosto de 1909.

Las obras impresas deberán presentarse en número de tres ejemplares.—Montevideo, 2 de Julio de 1909.—*El Secretario General.*

75-v.ag.31.

4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN REY, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Ciudadela número 220, y doña CARMEN BLANCO, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo; de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Pontevedra, domiciliada en la calle Ciudadela núm. 220.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.

84-v.jl.21.

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO OREIRO (hijo), de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Tacuarembó número 308, y doña SARA COPPOLA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Magallanes núm. 217.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por *espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.

85-v.jl.21.

9.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Colón, y el día 10 del mes de Julio del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO ARTURO RAIZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Peñarol, el 17 de Agosto del año 1881, domiciliado en Colón, y doña MARIA JULIA MORALES, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Miguelete, el 12 de Abril del año 1889, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. L. Dellepiane*, Oficial del Estado Civil.

86-v.jl.21.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO SANTINI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Caridad núm. 17, y doña ANTONIA GONZALEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Mac-Eachen núm. 9.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil.

87-v.jl.21.

19.a Seccion del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE NARIO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Maldonado núm. 541, y doña AMELIA DEPAULI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Defensa núm. 172.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la 7.a sección y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.

88-v.jl.21.

Juzgado L. Departamental de Artigas

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José Ferrando y Olaondo, se cita, llama y emplaza á doña *Joaquina Ribeiro Barboza de Bacelar,* para que dentro del término de *noventa días,* comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en los autos sucesorios de don Manuel Bacelar, bajo apercibimiento.—San Eugenio, Julio 3 de 1909.—*Teófilo M. Real,* Escribano Público.

70-v.oct.10.

Café y billar vendido

A los efectos que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido al señor Miguel Porro, la casa de comercio que en el ramo de café y billar tenía establecida en esta ciudad, en la calle 18 de Julio entre las de Misiones é Independencia. Y cito á todo el que se considere acreedor para que se presente con los justificativos en el término de treinta días á hacer efectivos sus créditos.—Paysandú, Julio 9 de 1909.—*Félix A. Pisano.*

71-v.ag.11.

Disolución y formación de sociedad

Por escritura autorizada por el escribano don Antenor Pereira en 9 de Julio, quedó disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Castro y Gutiérrez, y se hizo cargo del activo y pasivo de la misma, una nueva sociedad formada por don Angel del Castillo y don Manuel Castro, la cual, de acuerdo con el contrato autorizado por el escribano don M. Henon, en la misma fecha, girará en el mismo ramo de barraca que su antecesora, y con la denominación de "La Carbonera", bajo la firma de Castro y del Castillo.—Montevideo, Julio 10 de 1909.—*Manuel Castro.—Angel del Castillo.*

74-v.ag.11.

OFICIALES

Fiscalía é Inspección General de Policías

LLAMADO Á LICITACIÓN

De acuerdo con lo dispuesto por la Superioridad, esta Fiscalía hace saber á los interesados que se concede una ampliación para que se presenten nuevas propuestas para la provisión de uniformes de verano para las policías de Campaña, estableciéndose que podrán ofrecerse lo smismos uniformes licitados con blusa de paño y dos bombachas de brín cada uno de los rurales, y con casaquilla de paño y dos pantalones de brín cada uno de los urbanos.

Fíjase el día *veinte* del corriente á las dos de la tarde, para la presentación de las propuestas en esta Fiscalía, calle Cuareim núm. 254, las que serán abiertas en el mismo acto en presencia de los interesados. — Montevideo, Julio 3 de 1909.—*El Secretario.*

36-v.jl.20.

Administración del "Diario Oficial"

AVISO

Se previene á los señores suscriptores del DIARIO OFICIAL que las reclamaciones por los ejemplares que no les sean entregados con puntualidad, deben hacerse en esta Administración dentro de las 48 horas de la aparición de cada número.—Montevideo, 1.o de Marzo de 1908. — *La Administración.*

3837-pte.

Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Llámase á licitación pública para la adquisición de títulos de Deuda Consolidada del Uruguay hasta la cantidad de treinta y cinco mil pesos oro ($ 35.000.00).

Las propuestas deberán extenderse en los formularios especiales, que se encuentran á disposición de los interesados en la Bolsa de Comercio y en la Oficina de la Caja, y presentarse el martes 13 del corriente á las dos de la tarde en dicha Oficina, calle Andes núm. 310, donde serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose este Comité el derecho de aceptar tan sólo las que considere convenientes.—Montevideo, Julio 10 de 1909.—*La Secretaría.*

69-v.jl.13.

Facultad de Medicina

Llámase á concurso para proveer la cátedra de Protesis y Práctica de laboratorio.

Las bases y antecedentes respectivos, se encuentran en esta Secretaría á disposición de los interesados.

El plazo vence el 30 de Septiembre á las 5 p. m. —Montevideo, Julio 5 de 1909. — *B. del Campo* Secretario.

41-v.jl.23.

Secretaría del Ministerio de Obras Públicas

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la reforma de los faros de "Polonio", "Santa María", "Isla de Flores" y "Punta Brava", y la construcción de una torre en la roca "Panela" en sustitución del pontón faro allí existente, con estricta sujeción al pliego de condiciones y planos que se hallan á disposición de los interesados en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas todos los días hábiles de 1 p. m. á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día viernes 10 de Septiembre próximo á las 3 p. m., en cuyo día y hora se abrirán en presencia del infrascripto y de los interesados que concurran al acto.

El Ministerio se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente ó el de rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 10 de 1909. —*Pedro C. Rodríguez,* Oficial Mayor.

6261-v.sep.10.

Departamento Nacional de Ingenieros

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en «Puntas de Maciel» (Departamento de Florida)

Llámase á licitación por el término de veinte (20) días para la construcción de un edificio escolar en "Puntas de Maciel", Departamento de Florida, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal mencionada, hasta el día dos

(2) de Agosto próximo á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Julio 10 de 1909. — *Enrique A. Iriarte*, Prosecretario.

67-v.ag.1.o.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Reparaciones á efectuarse en el edificio escolar sito en la calle 25 de Mayo, de la ciudad de Minas.

Llámase á licitación por el término de veinte días para las reparaciones á efectuarse en el edificio escolar sito en la calle 25 de Mayo, de la ciudad de Minas, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del Departamento de Minas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal mencionada, hasta el día dos de Agosto próximo á las dos y media de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Julio 10 de 1909. — *Enrique A. Iriarte*, Prosecretario.

66-v.ag.1.o.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en «San Gerónimo» (Departamento de Florida)

Llámase á licitación por el término de veinte (20) días para la construcción de un edificio escolar en "San Gerónimo", Departamento de Florida, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal mencionada, hasta el día veintiséis (26) del corriente mes á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Julio 6 de 1909. — *Enrique A. Iriarte*, Prosecretario.

46-v.jl.25.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en «Chacras» (Departamento de Rocha)

Llámase á licitación por el término de veinte (20) días para la construcción de un edificio escolar en "Chacras", Departamento de Rocha, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal mencionada, hasta el día veintiséis (26) del corriente mes á las 2 1|2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Julio 6 de 1909. — *Enrique A. Iriarte*, Prosecretario.

45-v.jl.25.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en «Cuchilla de la Tuna» (Departamento de Rocha)

Llámase á licitación por el término de veinte (20) días para la construcción de un edificio escolar en "Cuchilla de la Tuna", Departamento de Rocha, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal mencionada, hasta el día veintiséis (26) del corriente mes á las tres de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Julio 6 de 1909. — *Enrique A. Iriarte*, Prosecretario.

44-v.jl.25.

LLAMADO A LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en «Garzón al Centro» (Departamento de Rocha).

Llámase á licitación por el término de veinte (20) días para la construcción de un edificio escolar en "Garzón al Centro", Departamento de Rocha, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal mencionada, hasta el día veintiséis (26) del corriente mes á las 3 1|4 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Julio 6 de 1909. — *Enrique A. Iriarte*, Prosecretario.

43-v.jl.25.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en «Sierras de Rocha» (Departamento de Rocha)

Llámase á licitación por el término de veinte (20) días para la construcción de un edificio escolar en "Sierras de Rocha", Departamento de Rocha, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal mencionada, hasta el día veintiséis (26) del corriente mes á las 3 1|2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Julio 6 de 1909. — *Enrique A. Iriarte*, Prosecretario.

42-v.jl.25.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en «Colonia Española» (Departamento de Colonia)

Llámase á licitación por el término de veinte (20) días para la construcción de un edificio escolar en "Colonia Española", Departamento de Colonia, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal mencionada, hasta el día diecinueve (19) de Julio próximo á las 2 1|2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Junio 30 de 1909.—*Enrique A. Iriarte*, Prosecretario.

12-v.jl.18.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en «Colonia Cosmopolita» (Departamento de Colonia)

Llámase á licitación por el término de veinte (20) días para la construcción de un edificio escolar en "Colonia Cosmopolita", Departamento de Colonia, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal mencionada, hasta el día diecinueve (19) de Julio próximo á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente, ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Junio 30 de 1909.—*Enrique A. Iriarte*, Prosecretario.

5-v.jl.19.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en «Yaguarí» (Departamento de Rivera)

Llámase á licitación por el término de veinticinco (25) días para la construcción de un edificio escolar en "Yaguarí", Departamento de Rivera, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal mencionada, hasta el día veintidós (22) de Julio próximo á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente, ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Junio 28 de 1909.—*Enrique A. Iriarte*, Prosecretario.

6526-v.jl.22.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en «Cerro de las Armas» (Departamento de Colonia).

Llámase á licitación por el término de veinte días para la construcción de un edificio escolar en "Cerro de las Armas", Departamento de Colonia, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal mencionada, hasta el día trece (13) de Julio próximo á las 2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Junio 23 de 1909. — *Enrique A. Iriarte*, Prosecretario.

6508-v.jl.13.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en «Sarandí» (Departamento de Florida)

Llámase á licitación por el término de veinticinco (25) días para la construcción de un edificio escolar en "Sarandí", Departamento de Florida, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal mencionada, hasta el día quince (15) de Julio próximo á la 1 1|2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Junio 21 de 1909. — *Enrique A. Iriarte*, Prosecretario.

6484-v.jl.15.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Obras de ampliación del muelle oficial de Paysandú

Llámase á licitación por el término de treinta días para las obras de ampliación del muelle oficial de Paysandú, con estricta sujeción á la Memoria descriptiva, metraje y planos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia mencionada hasta el día quince (15) de Julio próximo á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Junio 16 de 1909.—*Enrique A. Iriarte*, Prosecretario.

6459-v.jl.15.

MUNICIPALES

Intendencia Municipal de Montevideo

DIRECCION DE CEMENTERIOS

La señora Clementina M. de Laviña, se ha presentado á esta Dirección solicitando permiso para extraer del nicho 2.o cuerpo número 760 del Cementerio Central, que está á nombre de su finado esposo don Javier Laviña, los restos de José Vidal Colón. Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Abril 27 de 1909.—*La Dirección.*

6523-v.jl.30.

Se ha presentado por la sucesión de Pablo Prando, el señor J. Prando Algarate, solicitando se extraigan con destino al Osario General, los restos de: Santiago Tuso, Juana Loureiro de Calvalho, Antonio Santiago Pinto, Luis Carle, Isabel C. de Lenzi y los de Mariana Peyrano de Gazzano, existentes en el sepulcro núm. 212 del Cementerio del Buceo.

Se hace presente á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladar los restos de la referencia á otro local, pasado cuyo término serán depositados en el Osario General si no se hubiere opuesto reclamación alguna. — Montevideo, Junio 17 de 1909. — *La Dirección.*

6474-v.sep.16.

Ante esta Dirección se ha presentado la señora María L. de Courtín, solicitando un nuevo título del sepulcro núm. 81 del primer cuerpo del Cementerio Central, por habérsele extraviado el boleto original del referido local.

Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Abril 30 de 1909. — *La Dirección.*

6210-v.ag.2.

Intendencia Municipal de Canelones

A LOS POSEEDORES DE SOLARES Y CHACRAS EN EL DEPARTAMENTO DE CANELONES—Por resolución del Intendente Municipal del Departamento y de conformidad con el Superior Decreto fecha 3. del actual, se hace saber á los poseedores de solares y chacras donados por la Municipalidad ó adquiridos de sus denunciantes, que no hayan cumplido la obligación impuesta por el artículo 5.o inciso 3.o del decreto con fuerza de ley del 25 de Octubre de 1859, que dentro del término

de tres meses, contados desde esta fecha, deben presentarse donde corresponda á justificar el derecho á la propiedad de los mencionados solares y chacras cuyas concesiones estuvieren vencidas, á fin de serles escriturados si corresponde, y bajo apercibimiento de declararlas caducas en caso contrario ó iniciar los juicios reivindicatorios respectivos.— Guadalupe, Mayo 21 de 1909. — *Rómulo F. Rossi,* Secretario.

6348-v.ag.24.

Intendencia Municipal de Colonia

Llamado á propuestas para contratar la instalación y servicio de Luz Eléctrica en el Carmelo y Rosario, de este Departamento.

Llámase á licitación por el término de sesenta días para contratar las instalaciones y servicios de la Luz Eléctrica en los pueblos de Carmelo y Villa del Rosario, de este Departamento, pudiendo los interesados formular sus propuestas separadamente por cada localidad, pero con sujeción estricta al pliego de condiciones que obra en esta Intendencia á disposición de quien lo solicite.

Las propuestas se presentarán á la Intendencia Municipal en pliego cerrado y en el sellado de ley, hasta el día 30 de Agosto próximo á las 2 de la tarde, fecha y hora en que serán abiertas en acto público, reservándose las autoridades el derecho de aceptación ó rechazo, según convenga á los intereses de la Municipalidad.—Colonia, Junio 26 de 1909.—*Felipe Suárez,* Intendente.—*Andrés Torres,* Secretario.

3-v.ag.30.

Intendencia Municipal de Treinta y Tres

La Intendencia Municipal del Departamento de Treinta y Tres, de acuerdo con las facultades que acuerda á la Junta Económico-Administrativa la ley de 10 de Julio de 1903, llama á propuestas para un sistema de provisión de agua potable para esta Villa.—Deberá, pues, proponerse el medio de provisión de agua potable así como el costo de las instalaciones necesarias. Las propuestas se abrirán el día 30 de Julio venidero, á las 3 p. m., en el local de la Intendencia. Esta se reserva aceptar ó no las que se presenten, así como modificarlas según aconsejen las autoridades técnicas respectivas. —Treinta y Tres, Mayo 28 de 1909.—*Juan Carriquiry,* Secretario.

6400-v.jl.30.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL FERNANDEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión naturalista, de nacionalidad ciudadano argentino, nacido en Alemania, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre núm. 116, y doña CATALINA MARCINOWSKI, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad alemana, nacida en Breslau, domiciliada en la calle Policía Vieja núm. 7.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León,* Oficial del Estado Civil.

58-v.jl.18.

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS TURON CAMY, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad francés, nacido en Bajos Pirineos, domiciliado en la calle Treinta y Tres número 103, y doña MARIA TERESA LAFAGE, de 23 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Treinta y Tres núm. 101.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León,* Oficial del Estado Civil.

68-v.jl.20.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN PARODI, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad italiano, nacido en Sastri (Génova), domiciliado en la calle Misiones núm. 76, y doña JUANA PEÑA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Segovia (Madrid), domiciliada en la calle Misiones núm. 76.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León,* Oficial del Estado Civil.

45-v.jl.16.

4.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don APOLINARIO VAZQUEZ, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número 257B, y doña ROSA SILVA, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Bartolomé Mitre núm. 257B.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil.

52-v.jl.17.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BUGALLO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en San Martín de Lage, domiciliado en la calle San Martín núm. 7, y doña MARIA GARCIA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San Martín núm. 7.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.

59-v.jl.18.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HORACIO CASTRO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ibicuy núm. 300, y doña ELIRA BAZZANI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Ibicuy número 300.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole,* Oficial del Estado Civil.

53-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA FERNANDEZ, de 58 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yí núm. 276, y doña DOLORES GIRBAU, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yí núm. 276.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole,* Oficial del Estado Civil.

54-v.jl.17.

6.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Julio del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL TARDITI, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión lustrador de muebles, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Paysandú núm. 224, y doña CLARA NUNNES, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rondeau núm. 200.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.— *César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil.

69-v.jl.20.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL AZARETTO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión tipógrafo, de nacionalidad oriental, nacido en Soriano, domiciliado en la calle Cerro Largo núm. 302, y doña MARIA ELOINA MENDEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Cerro Largo núm. 302.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.— *César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil.

70-v.jl.20.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ATILIO LUIS VILA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Orillas del Plata núm. 150, y doña ELINA GARCIA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guaná núm. 51.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.— *César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil.

71-v.jl.20.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO CASAES, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Coruña, domiciliado en la calle Juan Carlos Gómez núm. 149, y doña BALVINA GARCIA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Coruña, domiciliada en la Plaza Libertad núm. 11.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.— *César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil.

72-v.jl.20.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GUERRA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Mercedes núm. 237, y doña ASUNCION GIMENEZ, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rivera, domiciliada en la calle Mercedes núm. 237.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.— *César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil.

73-v.jl.20.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Junio del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MODESTO CAMBRE GONZALEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Coruña, domiciliado en la calle Colonia número 313, y doña PILAR CORGO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Coruña, domiciliada en la calle Colonia núm. 313.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil.

10-v.jl.13.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Junio del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERVANDO MAFFEI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Orillas del Plata número 137, y doña TERESA VICENTA VIEITEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Orillas del Plata núm. 137.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil.

11-v.jl.13.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Junio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los

interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO SANTANA ROSANO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Carpintería, domiciliado en la calle Egida núm. 74, y doña MANUELA ROSANO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Olimar núm. 88.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.

12-v.jl.13.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Junio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PRESENTACION ROSANO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Cerro Largo número 300, y doña SIMONA ESPINDOLA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliaa en la calle Mercedes núm. 276.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.

13-v.jl.13.

7.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SATURNINO ALVAREZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Agraciada núm. 241, y doña BENITA RAMOS, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Tacuarembó núm. 175.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la 8.a sección y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

60-v.jl.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL BERNARDO (hijo), de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en la calle Yaguarón núm. 98, y doña MARIA NIEVES TUNON, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Mercedes núm. 397.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la 6.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

46-v.jl.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO PORRO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión dorador, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Uruguay núm. 573, y doña VENERANDA HERNANDEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad española, nacida en Madrid, domiciliada en la calle Uruguay núm. 573.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

25-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCIO CARDOZO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Miguelete núm. 199, y doña LUCINDA CASARETTO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de la Colonia, domiciliada en la calle Miguelete núm. 199.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

26-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GIACOSA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Minas núm. 169, y doña MARIA CAPRIOLA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad norteamericana, nacida en Nueva York, domiciliada en la calle Minas núm. 169.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

21-v.jl.14.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON CALVO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Isla de Flores núm. 367, y doña SOLEDAD VARELA RAMA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Orillas del Plata número 134.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la 6.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

14-v.jl.13.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MATEO PEPE, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Paysandú núm. 414, y doña VICENTA MOLLEDO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Paysandú núm. 356.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

15-v.jl.13.

8.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1909, á las 9 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MARTIN GAMENARA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Minas núm. 29, y doña MARIA REGUSCI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sierra núm. 119.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.

55-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GARCIA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Batoví núm. 46, y doña JUANA BARALDI, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Batoví número 46.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.

56-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS GARCIA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Batoví núm. 41, y doña CONSUELO IGLESIAS, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Arenal Grande núm. 284.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.

47-v.jl.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DAMIAN RODRIGUEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Isidoro De María número 50, y doña FELICIA CAROLINA SANGUIN, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isidoro De María núm. 50.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.

48-v.jl.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GRACIANO LORENZO, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Corrientes núm. 25, y doña CAROLINA SCHARNNEBER, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Corrientes núm. 25.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.

27-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Julio del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS BEAUXIS, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Pampas núm. 122, y doña JUANA MARCELINA MARCUCCI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rocha núm. 28.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos. S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.

28-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO RICO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Asturias, domiciliado en la calle Venezuela núm. 13, y doña AMALIA ROSA LLOVET, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Marcelino Sosa núm. 132.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.

29-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Junio del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR BERNASCONI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sierra núm. 77, y doña FAUSTINA GARBARINO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Bequeló núm. 53.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.

16-v.jl.13.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS COSCE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa, domiciliado en el camino Carrasco, y doña MARIA ESPERANZA PASTORINO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en ésta villa, domiciliada en el camino Carrasco.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.
74-v.jl.20.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO OTHEGUY, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en el Cerrito, domiciliado en la calle Figueroa núm. 108, y doña PURA VILCHE, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Industria s|n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.
61-v.jl.18.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Junio del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABDON MEDIAALDEA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el Barrio Humberto, y doña ELADIA BARRETO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle 18 de Julio núm. 154.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.
22-v.jl.14.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que se han unido en matrimonio *in extremis* don COSME VERA, de 58 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Figueroa núm. 145, y doña ANDREA LESCANO, de 54 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Figueroa núm. 145.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio celebrado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.
23-v.jl.14.

11.a Sección del Departamento de Montevideo

En Maroñas, y el día 1.o del mes de Julio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN ZUBELDIA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Guipuzcoa, domiciliado en la villa de la Unión, y doña RUFINA LIZASO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Guipuzcoa, domiciliada en Maroñas.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*J. Lerena Juanicó,* Oficial del Estado Civil.
75 v.jl.20.

En Maroñas, y el día 3 del mes de Julio del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BOZZOLO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Maroñas, y doña TERESA CRISTOFFA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Maroñas.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*J. Lerena Juanicó,* Oficial del Estado Civil.
76 v.jl.20.

En Maroñas, y el día 26 del mes de Junio del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ADOLFO NAVARRO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, de nacionalidad oriental, nacido en Pando, domiciliado en Migues, y doña ANA TRUJILLO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Tala, domiciliada en Maroñas.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*J. Lerena Juanicó,* Oficial del Estado Civil.
77-v.jl.20.

12.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 7 del mes de Julio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABRIEL VARELA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en el Barrio Paysandú, y doña JOSEFA SOMA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en el Barrio Paysandú.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.
78-v.jl.20.

En el Reducto y el día 8 del mes de Julio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO DE TEZANOS, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Marcelino Sosa s|n., y doña JOSEFA ARGELINI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Salto, domiciliada en la calle Marcelino Sosa s|n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.
79-v.jl.20.

En el Reducto, y el día 7 del mes de Julio del año 1909, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO DESALVO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la Avenida Garibaldi número 130, y doña CECILIA HERNANDEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Bolívar núm. 22.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.
62-v.jl.18.

En el Reducto, y el día 7 del mes de Julio del año 1909, á la 1 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FAUSTINO GARCIA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Bolívar núm. 8, y doña BONIFACIA PALLEIRO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.
63-v.jl.18.

En el Reducto, y el día 5 del mes de Julio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RAMON RIAL, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Reducto núm. 610, y doña MARIA FINOCHIO, de 25 años de edad, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Reducto número 150.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.
49-v.jl.16.

En el Reducto, y el día 5 del mes de Julio del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCAS NAVARRO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad oriental, nacido en Soriano, domiciliado en la calle Millán núm. 77, y doña LEONOR VALLEJO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Soriano, domiciliada en el Barrio Cristóbal Colón.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.
50-v.jl.16.

En el Reducto, y el día 3 del mes de Julio del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTINO GARCIA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Guaviyú s|n., y doña ROSA ALBERTI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Messina, domiciliada en la calle Burgues núm. 30.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.
30-v.jl.15.

En el Reducto, y el día 3 del mes de Julio del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ALFREDO MENDEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle San Eugenio número 42, y doña BERNARDINA CORTES, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle San Eugenio núm. 42.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.
31-v.jl.15.

En el Reducto, y el día 1.o del mes de Julio del año 1909, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE PARODI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Larrañaga s|n., y doña MARIA DOTTA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Larrañaga s|n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.
17-v.jl.13.

En el Reducto, y el día 1.o del mes de Julio del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO LORENZO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Porongos núm. 10 (Figurita), y doña IRENE PERCIANTE, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Porongos núm. 10 (Figurita).
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

18-v.jl.13.

13.a Sección del Departamento de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 1.o del mes de Julio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FERREIRO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en esta sección, y doña FILOMENA ROMERO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil.

19-v.jl.13.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL HERRERA Y THODE, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Minas, y doña ELINA MUÑOZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Suárez núm. 278.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil.

51-v.jl.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Julio del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL GIORELLO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Uruguayana número 142, y doña HERMINDA GRANADINO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Uruguayana número 142.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil.

32-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Julio del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS SANCHEZ, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión músico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Hervidero núm. 10, y doña MARIA OLIVERA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Hervidero núm. 10.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil.

33-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE BRUNASSO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Atahualpa, domiciliado en la calle Gregorio Suárez número 22, y doña ANGELA BACCINO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la villa de Guadalupe, domiciliada en la calle Américo Vespucio núm. 10.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil.

34-v.jl.15.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1909, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEOFILO GERARD, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión frentista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Timbó núm. 74, y doña ANA CARRARA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Municipio núm. 567.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

80-v.jl.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO BELENDA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Magallanes núm. 149, y doña ELISA BLANCA SAPORITI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Carlos Anaya número 5.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

81-v.jl.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MAZZA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Salerno, domiciliado en la calle Cerro Largo número 592, y doña ANGELA VOLONTE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerro Largo número 592.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

82-v.jl.20.

En Montevideo y el día 6 del mes de Julio del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES LOPEZ, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Municipio núm. 105, y doña JOSEFA COTELO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Constituyente núm. 146.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

83-v.jl.20.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO CERIANI, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Defensa núm. 148, y doña LAURA MAGRASSI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Zinasco, Provincia de Pavia, domiciliada en la calle Juan D. Jackson núm. 134.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

57-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ARTURO DESPOUEY, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cuareim núm. 261, y doña MARIA DE LAS MERCEDES CASAMAYOU, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Durazno núm. 474B.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

24-v.jl.14.

16.a Seccion del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL CORTAZZO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 2.a Victoria número 107, y doña MARIA MINETTI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Lavalleja núm. 105.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

35-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ALVAREZ VAZQUEZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Cerrito núm. 9, y doña ALCIRA BAGNASCO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sierra núm. 296.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

36-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ALCETEGARAY, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Cuchilla Juan Fernández, y doña EMA LANNES, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Mercedes núm. 494.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

37-v.jl.15.

18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO PEREIRA DAS NEVES ARONCA, de 56 años de edad, de estado viudo, de profesión mecánico, de nacionalidad portugués, nacido en Oporto, domiciliado en la calle Joaquín Requena núm. 148, y doña ENRIQUETA MARIA BORGHESIO, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Torino, domiciliada en la calle Joaquín Requena núm. 148.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.

64-v.jl.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN RORIS, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad brasileño, nacido en Santa Ana do Libramento, domiciliado en la calle Joaquín Requena núm. 122, y doña MARIA CESAREA CANEPA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Corumbá, domiciliada en la calle Joaquín Requena núm. 122.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.

65-v.jl.18.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO TORTOLA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Libertad número 202, y doña ROSALIA PENNINPEDE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Bolívar núm. 6.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.
38-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1909, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PRUDENCIO FELIPE DE LEON, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Larrañaga número 690, y doña MARIA ROSA PASSEGGI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 6 de Abril número 6.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.
39-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO SALVO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Buxareo s|n., y doña MARIA CAMETTI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pagola núm. 55.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.
40-v.jl.15.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Julio del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO CUEZZO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Salermo, domiciliado en la calle Inca núm. 101, y doña CLEMENTINA CARPINELLI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle República núm. 90.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.
41-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Julio del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ALBERTI, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Inca número 100, y doña SANDALIA DIAZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Inca núm. 100.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.
42-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANDOLO EMILIO ARNALDI, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Liverno, domiciliado en la calle Libres núm. 82, y doña ROSA NIEVES, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San Fructuoso número 198.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.
20-v.jl.13.

20.a Seccion del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO FILIPPINI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Continuación Agraciada núm. 180, y doña CLEMENCIA GRILLI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Continuación Agraciada núm. 136B.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil.
66-v.jl.18.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMBROSIO RODRIGUEZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión mótorman, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Iglesia núm. 65, y doña NATIVIDAD RODRIGUEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Vecinal s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil.
67-v.jl.18.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS FIORBELLA PARINI, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Milán, domiciliado en la calle Paraíso número 14, y doña CLEOPATRA MENGOLI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Bologna, domiciliada en la calle Continuación Agraciada núm. 94.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil.
43-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADRIAN VELAZQUEZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Soriano, domiciliado en la Villa del Cerro, y doña JOSEFA RODRIGUEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Nuevo París.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil.
44-v.jl.15.

JUDICIALES

Juzgado Nacional de Hacienda

EMPLAZAMIENTO — De mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Francisco M. Castro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, contados desde la fecha, á don Javier Prego, para que comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio que le ha iniciado el Fisco por expropiación de un terreno de su propiedad, destinado para la construcción de las obras de abastecimiento de agua potable al pueblo José Batlle y Ordóñez, ubicado en el referido pueblo. El Juzgado hace constar que dicha expropiación ha sido autorizada por ley de 15 de Julio de 1906 y decreto de fecha 17 de Junio del corriente año. Tanto la ley como el decreto de la referencia, dicen así en su parte pertinente: "Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para "invertir hasta la suma de ocho mil pesos para la "instalación de un servicio de aguas corrientes en "el pueblo de Nico Pérez".—"Artículo 1.o Declárase urgente la expropiación de una zona de te- "rreno delineada en el plano adjunto, perteneciente "á don Javier Prego, compuesta de 1 h. 1903 me- "tros cuadrados, y cuyos límites son: por el Norte, "con los señores Martorell y Gadea; por el Este, "con los señores Gadea y la sucesión González; "por el Sur, con la sucesión González, y por el "Oeste, con más campos del *nombrado señor Prego.* "—WILLIMAN. — JUAN P. LAMOLLE". — Montevideo, Julio 5 de 1909. — *Francisco Sáez,* Actuario.
51-v.ag.6.

EMPLAZAMIENTO — De mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Francisco M. Castro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, contados desde la fecha, á la sucesión de don Emiliano González, para que comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio que le ha iniciado el Fisco por expropiación de un terreno de propiedad de la referida sucesión, ubicado en el pueblo José Batlle y Ordóñez, destinado para la construcción de las obras de abastecimiento de agua potable al referido pueblo. El Juzgado hace constar que dicha expropiación ha sido autorizada por ley de 15 de Julio de 1906 y decreto de fecha 17 de Junio del corriente año. Tanto la ley como el decreto de la referencia, dicen así en su parte pertinente: "Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para invertir hasta la suma de ocho mil pesos, para la instalación de un servicio de aguas corrientes en el pueblo de Nico Pérez". — "Artículo 1.o Declárase urgente la expropiación de una zona de terreno delineada en el plano adjunto, perteneciente á la sucesión de don Emiliano González, compuesta de 1 h. 5442 metros cuadrados, y cuyos límites son: por el Norte, con los señores Prego y Gadea; por el Sur y por el Este, con más campos de la citada sucesión González, y por el Oeste, con Javier Prego. —WILLIMAN.—JUAN P. LAMOLLE.—Montevideo, Julio de 1909. — *Francisco Sáez,* Actuario.
50-v.ag.6.

EMPLAZAMIENTO — De mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Francisco M. Castro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, contados desde la fecha, á don Cacio Gadea, para que comparezca ante este *Juzgado á estar á derecho en el juicio que le ha* iniciado el Fisco por expropiación de un terreno de su propiedad ubicado en el pueblo José Batlle y Ordóñez, destinado para la construcción de las obras de abastecimiento de agua potable al referido pueblo. El Juzgado hace constar que dicha expropiación ha sido autorizada por ley de 15 de Julio de 1906 y decreto de fecha 17 de Junio del corriente año. Tanto la ley como el decreto de la referencia, dicen así en su parte pertinente: "Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para invertir hasta la suma de ocho mil pesos, para la instalación de un servicio de aguas corrientes en el pueblo de Nico Pérez."—"Artículo 1.o Declárase urgente la expropiación de una zona de terreno "delineada en el plano adjunto, perteneciente á don "Cacio Gadea, compuesta de 6974 metros, y cuyos "límites son: por el Sur, la sucesión de don Emi- "liano González; por el Oeste, don Javier Prego, "y por el Norte y Este, más campos del nombrado "señor Gadea. — WILLIMAN. — JUAN P. LAMOLLE". — Montevideo, Julio 5 de 1909. — *Francisco Sáez,* Actuario.
49-v.ag.6.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Francisco M. Castro, y á los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber: Que se ha decretado la apertura de la sucesión intestada de doña Julia Susana L'Hermínez de Etchegaray, fallecida en la ciudad de Londres el 2 de Febrero de 1906. Con tal motivo, se llama y emplaza á todos los que se crean con derecho en ella, para que dentro del término de sesenta días comparezcan á este Juzgado munidos de los justificativos correspondientes, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Julio 8 de 1909.—*Francisco Sáez,* Actuario.
61-v.sep.5.

Juzgado Letrado Departamental de Florida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber *al público la apertura judicial* de la sucesión intestada, de Vicente *Varela Mira, á fin de que todos los que se consideren* con derechos en ella, ya sea como herederos ó acreedores, se presenten ante este Juzgado á deducir sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de derecho. — Florida, Mayo 12 de 1909. — *José Torres,* Escribano Público.
6306-v.jl.15.

Juzgado Letrado Departamental de Flores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber: Que ha sido decretada la apertura del juicio sucesorio de don Eleuterio Montiel, citándose á la vez á todos los que se consideren con derecho á sus bienes, para que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos correspondientes, dentro del término de sesenta días, *bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda.* — Trinidad, Julio 24 de 1908. — *Felipe H. Ortiz,* Escribano Público. — Trinidad, Mayo 27 de 1909. — *Leopoldo Durañona Vidal,* Escribano.
6461-v.jl.16.

Juzgado Letrado Departamental de Cerro Largo

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Ernesto Felippone, se cita y emplaza á doña Isabel Tomasa Baptista de Sosa, para que por sí ó por apoderado en forma, se presente ante este

Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho en el juicio sucesorio de don Silverio Baptista. Y al sólo efecto se hace la presente publicación. — Melo, Mayo 5 de 1909.—*Federico J. Aguiar*, Actuario.

6503-v.sep.21.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber que por auto de fecha veintisiete del corriente mes, ha sido declarado en quiebra el comerciante de la décima sección José Echezarreta. En consecuencia, queda prohibido hacer pagos y entregas de objetos al fallido, so pena de no tenerlos por exonerados los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes. Previniéndose á todas las personas, en cuyo poder existan pertenencias del fallido, para que las ponga á disposición de este Juzgado, so pena de tenerlos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra. Fíjase el término de sesenta días para que los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al Síndico don Rafael Ferraro, los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Melo, Mayo 29 de 1909. — *Enrique Sasso*, Escribano.

6506-v.ag.22.

Juzgado Letrado Departamental del Salto

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Arturo Semería, y á los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don Plácido Castro para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes, comparezcan á deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar.—Salto, Junio 12 de 1909. — *Constantino Piacenza*, Escribano Actuario.

6512-v.ag.23.

Juzgado Letrado Departamental de Paysandú

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que en los autos sucesorios de don Domingo Desconet se ha dictado la siguiente sentencia: "Número 1184. — Paysandú, Abril 3 de 1909.—Vistos estos autos sucesorios de don Domingo Desconet, y en ellos la rectificación de varias partidas parroquiales y acta del Registro del Estado Civil; Resultando: Que se pide la rectificación de las siguientes partidas de nacimiento: *A)* La de Eulalia, en que aparecen los apellidos de los padres como Desconest y Darieux, en vez de Desconet y Darrieux, y la abuela materna con el nombre de Domenge en vez de Dominga; *B)* La de Leopoldo Torcuato, en que figura el apellido de la madre como Darius en vez de Darrieux; *C)* La de Juana, què aparece con el nombre de Juana María en vez de Juana solamente, el apellido de la madre como Darzu en vez de Darrieux, el abuelo paterno con el nombre de Francisco en vez de Juan, la abuela paterna con el apellido Abadie en vez de Vigna, y la abuela materna con el apellido Nozucs en vez de Darrieux; *D)* La de Julián, en que figuran los apellidos de los padres como Concz y Darvins en vez de Desconet y Darrieux, y *E)* La de Felipa, en que aparece el apellido de la madre como Darieu en vez de Darrieux; Resultando: Que los testigos don Paulino Berón y don Juan José Megget (fs. 44 y vuelta), dicen ser exacto lo aseverado por la solicitante; Resultando: Que se han hecho las publicaciones correspondientes sin que se haya presentado oposición á la rectificación, y que corrida vista al señor Agente Fiscal, este funcionario no ve inconveniente en que se practiquen las modificaciones de que se trata; Considerando: Que la prueba producida es suficiente para justificar la rectificación solicitada, y que se han cumplido las formalidades exigidas por el artículo 72 y siguientes de la ley de 11 de Febrero de 1879; Considerando lo dispuesto en el artículo 1.o de la ley de 9 de Julio de 1888, FALLO: Ordenando la rectificación de las partidas presentadas en la forma que se indica en el primer resultando, y diríjanse las comunicaciones del caso á la Dirección General del Registro del Estado Civil y á la Junta Económico-Administrativa, haciéndose las publicaciones de ley.—*A. Carve Urioste*".—De acuerdo con la ley de nueve de Julio de mil ochocientos ochenta y ocho, se hace la presente publicación.—Paysandú, Abril 12 de 1909.—*Jesús Gil*, Escribano Público.

68-v.jl.22.

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

RECTIFICACION DE PARTIDAS—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Máximo F. Ramos, en representación de don Juan Manuel da Costa y otros, solicitando rectificar las siguientes partidas: "*A)* En "la partida parroquial, señalada con la letra *B*, se "dice que María es hija de Pedro Costa y de An-"gela da Silva, cuando en realidad, los nombres de "los padres son: Juan Manuel da Costa y Angela "Apolinaria da Silva; *B)* En la partida parroquial "señalada con la letra *C*, se dice que, Manuela es "hija de Pedro da Costa y de Angela da Silva, de-"biendo decir: hija de Juan Manuel da Costa y "de Angela Apolinaria da Silva; *C)* En la partida "de estado civil señalada con la letra *D*, aparece "la inscripta Rosalina, como hija de Pedro da "Costa y de Angela Polinaria da Silva, debiendo "decir: hija de Juan Manuel da Costa y de Ange-"la Apolinaria da Silva. En la misma partida está "equivocado el nombre de la abuela paterna y del "abuelo materno, pues, se dice María da Rosa y "Manuel Polinario da Silva, cuando en realidad "sus nombres verdaderos son: María Antonia da "Rosa y Manuel Apolinario da Silva; *D)* En la "partida de estado civil señalada con la letra *E*, "aparece el inscripto Antonio Lionzo, como hijo de "Pedro da Costa y de Angela Polinaria, incurrién-"dose en los siguientes errores: el nombre del ins-"cripto es Antonio Leoncio, como se escribe en cas-"tellano, y no Lionzo escrito en brasilero; y el de "sus padres es Juan Manuel da Costa y Angela "Apolinaria da Silva; *E)* En la partida señalada "con la letra *F*, aparece el inscripto VERGILIO como "hijo de Pedro da Costa y nieto de María da Rosa, "notándose el error en cuanto al nombre del ins-"cripto, que en castellano es y se escribe Virgilio "y no Vergilio como se ha consignado; y el de su "padre es Juan Manuel da Costa, y de su abuela "María Antonia da Rosa, en vez de ser como apa-"recen escritos; *F)* En la partida de estado civil "señalada con la letra *G*, nacimiento de María Al-"tina, se cometió error al establecer el nombre del "padre y de la abuela paterna, pues, en vez de "Pedro da Costa y María da Rosa, en realidad debe "decir: Juan Manuel da Costa y María Antonia "da Rosa".—Y á los efectos legales se hace la presente publicación. — San Eugenio, Julio 2 de 1909. — *Teófilo M. Real*, Escribano Público.

58-v.ag.7.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José Ferrando y Olaondo, se cita, llama y emplaza á don Carlos y doña María Méndez, para que dentro del término de noventa días comparezcan á estar á derecho en los autos sucesorios de Tomé Méndez, bajo apercibimiento de nombrárseles curador. — San Eugenio, Junio 23 de 1909.— *Teófilo M. Real*, Escribano Público.

2-v.sep.28.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José Ferrando y Olaondo, se cita, llama y emplaza á don Ireneo y don Jacinto Méndez, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en los autos sucesorios de Tomé Méndez; bajo apercibimiento de nombrárseles curador. — San Eugenio, Mayo 4 de 1909. — *Teófilo M. Real*, Escribano Público.

6247-v.ag.6.

Juzgado L. Departamental de Maldonado

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan J. Gomensoro, y de conformidad con el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Gambarrota, á fin de que todos los que se consideren con algún derecho á ella en cualquier concepto, comparezcan á deducirlos en forma ante este Juzgado en el término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Junio 5 de 1909.—*Federico de Medina*, Escribano Público.

1-v.jl.30.

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor Pedro M. Lago, se hace saber que ha sido declarado en quiebra don Majín Pujado, previniéndose, en consecuencia: 1.o que todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del fallido deben manifestarlo por escrito á este Juzgado, so pena de ser consideradas como ocultadoras de bienes y cómplices en la quiebra; 2.o que queda prohibido hacer pagos ó entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de las obligaciones que tengan pendientes los que tal hicieren; 3.o que los que se consideren acreedores deben presentar al Síndico los títulos justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días.—Mercedes, Junio 23 de 1909.—*Arturo Pablo Lacerda*, Actuario *ad hoc*.

40-v.ag.5.

Juzgado Letrado Departamental de Rivera

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julio Guani, se hace saber: Que se ha declarado abierta la sucesión de doña Rita dos Santos de Alisal, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de la expresada causante, para que comparezcan ante este Juzgado, con los justificativos del caso, á deducirlos en forma, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Rivera, Junio 24 de 1909. — *Enrique Segovia y Graña*, Escribano Público.

34-v.ag.1.o.

Juzgado de Paz de la 8.a sección de la Colonia

(CARMELO)

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del Juez de Paz que suscribe, se cita y emplaza á don Jorge Sabaria para que dentro del término de noventa días, contados desde la publicación del presente edicto, comparezca por sí ó por apoderado constituido en forma á estar á derecho en el juicio que le han promovido don Pedro Saint-Girons, don Eduardo y don Enrique Rupetit (hijo), por cobro de pesos, así como para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio, con quien se le seguirá el juicio.—Carmelo, Mayo 11 de 1909. — *Augusto A. Luque*.

6308-v.ag.14

COMERCIALES

Ley 26 de Septiembre de 1904

Venta de zapatería

Por escritura pasada hoy, ante el escribano don Juan D. Schweizer, he vendido á don Rafael A. Mazziotto, todo el activo del establecimiento comercial que en el ramo de zapatería y con el nombre de "Montevideana", tenía establecido en la ciudad de Paysandú, en la casa de la calle 18 de Julio esquina Montevideo, lo que hago saber de conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904, y á efecto de que los que se consideren mis acreedores, se presenten dentro del término de 30 días en el local indicado donde les serán satisfechos sus respectivos créditos.—Paysandú, 7 de Julio de 1909.—*Modesto Guidobono*.

64-v.ag.3.

Venta de fábrica

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Alberto Goret y Cía., la instalación y existencias de la fábrica de café, denominada de "Santa Eulalia", sita en la calle Paysandú números 339 y 335 y Yaguarón 257 al 261, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa, de los señores Antonio Vivo y Cía., con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Julio 8 de 1909.—P. p., J. Leyte de Foyos, *A. Alberto Gonçalves*.

62-v.ag.8.

Venta de hotel

Por el presente, ponemos en conocimiento del público que hemos resuelto vender la casa de comercio que en el ramo de hotel, tenemos establecida en el pueblo de Rivera, en las calles Sarandí y Río Negro, denominado "Hotel Brasil". A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se emplaza á los acreedores para que comparezcan á hacer efectivos sus créditos en el referido establecimiento, dentro del término de treinta días.— Rivera, Julio 1.o de 1909.—*Carmelo F. Pérez*.— *Cándido Marquizo Silva*.

59-v.ag.7.

Sociedad disuelta

Por escritura pasada en este pueblo ante el escribano público don Antonio Aller, en el día 19 del corriente mes, ha sido disuelta la sociedad que bajo la razón de Armúa y Vargas giraba en este punto, quedando don Fermín Vargas á cargo del pasivo y existencias de la extinguida firma, y don Fulgencio Armúa, con los créditos á cobrar hasta la fecha, y por consiguiente, completamente liberado de toda responsabilidad ulterior en lo relativo á pagos y obligaciones sociales. A los efectos que hubiere lugar, se hacen estas publicaciones.— Santa Isabel, Junio 24 de 1909.—*Fermín Vargas*.— *Fulgencio Armúa*.

56-v.ag.7.

Disolución de sociedad

A los fines de que trata la ley de Septiembre 26 de 1904, hacemos saber que por escritura de la fecha, ante el escribano don Pedro B. Burzaco, hemos disuelto la sociedad comercial que giraba en Coloñ, Departamento de Soriano, bajo la razón de Eduardo Mallada y Cía., quedando el activo y pasivo de la misma á cargo exclusivo del ex socio Mallada. — Mercedes, Junio 23 de 1909. — *Felipe G. Sevillosa*. — *Eduardo Mallada*.

57-v.ag.7.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público que por escritura de fecha dieciséis del corriente, otorgada en esta ciudad ante el escribano don Juan Cardoso y Pena, hemos disuelto amigablemente la sociedad comercial que en los ramos de tienda, almacén, ferretería, talabartería y demás anexos, teníamos constituida y con asiento en Villasboas, sexta sección judicial del Departamento de Flores, quedando todo el activo y pasivo á favor y cargo del socio Gutiérrez, quien continuará el giro bajo su sola firma. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Durazno, Junio 27 de 1909. — *Luis Baldizan*.—*José Tomás Gutiérrez*.

55-v.jl.30.

Venta de almacén

Participo al comercio y al público en general que he vendido á los señores Juan Ruíz y hermano, las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tengo establecida en esta ciudad, calle Porongos número 277, siendo de mi cargo los créditos de dicha casa, los que abonaré dentro de los 30 días de la

fecha. — Montevideo, Julio 6 de 1909.—*Manuel Cancela.*

53-v.jl.29.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio que, de común acuerdo, hemos disuelto la sociedad que en los ramos de cigarrería, salón de lustrar calzado y fábrica de cigarrillos, teníamos constituída en la calle Soriano núm. 42A, y que giraba bajo la razón social de Albano y Gillerón, dejando de pertenecer á ella desde esta fecha el señor Gillerón, quedando á cargo del activo y pasivo el señor Domingo Albano.—Montevideo, Julio 6 de 1909.—*Domingo Albano.* — *Alfredo Gilleron.*

52-v.jl.29.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público y al comercio que con esta fecha y de común y amigable acuerdo, ha sido disuelta la sociedad colectiva comercial, que giraba en esta plaza en el ramo de sastrería y bajo la razón social de Paganini y Turturiello, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio señor Turturiello.—Montevideo, Julio 3 de 1909.—*Juan Paganini.—Carmelo Turturiello.*

37-v.jl.28.

Formación de sociedad

Participamos al público en general y al comercio en particular que, en cumplimiento de un compromiso, el día 1.o de Agosto próximo venidero, constituiremos con el señor don H. Helguera (hijo), como socio comanditario, una sociedad de comercio para la compra y venta de frutos del país, comisiones y consignaciones en general y anticipos sobre las mismas, con la denominación de "Barraca "La Lealtad", y que girará bajo la razón social de Barberini y Otegui, con domicilio en la calle Cerro Largo números 134 y 136.—Montevideo, Julio 6 de 1909.—P. p.—José Barberini, *Manuel Freire.* — *Antonio Otegui.*

38-v.jl.16.

Café vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de los señores Domingo López y Fernando Domingo, el café denominado "Bar 25 de Agosto", que tenía establecido en la calle Yacaré núm. 2, esquina 25 de Agosto núm. 55, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Julio 2 de 1909. — *Lino Fernández.*

29-v.jl.27.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Carlos Castiglioni, el almacén de comestibles y bebidas al por menor, que tenía establecido en la calle Soriano números 280 y 282, esquina Egido, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Julio 2 de 1909. — *Pedro Laurnaga.*

28-v.jl.27.

Al comercio y al público

Por la presente hago saber al comercio y al público en general que he resuelto vender á don Santiago H. Marmouget Pouey, la Sociedad de Asistencia de Enfermos con sede en la calle Colonia núm. 375. De acuerdo con la ley de Septiembre de 1904, se cita á todos los que tengan alguna cuenta pendiente con la misma á que pasen por la mencionada Sociedad, todos los días hábiles, de 1 á 3 p. m., á fin de verificar sus cobros.—Montevideo, Julio 2 de 1909. — *Antonio Pérez de Cea.*

32-v.jl.28.

Al público

Hago saber que he convenido con don Ferret Abimorad, venderle todas las existencias de mi casa de comercio, en esta villa, sita en la calle Agraciada esquina Río Negro. Y de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación para que quienes se consideren mis acreedores, pasen por mi referida casa á cobrar sus créditos dentro de 30 días, después de los cuales se entenderá exonerado de toda obligación el comprador.—Rivera, Junio 30 de 1909.—*Felipe Culshaw.*

24-v.jl.25.

Al comercio

Se hace saber al público y al comercio en general que ante el escribano don Pedro Ospitaleche, he prometido vender á don Juan Allegue la parte que me corresponde en la sociedad que con este señor tenemos celebrada sobre la casa de comercio en los ramos de almacén y despacho de bebidas, sita en esta Capital, calle Juan Lindolfo Cuestas núm. 56, esquina Wáshington, que giraba bajo la razón de Bouzas y Allegue. De conformidad á lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se cita á todos mis acreedores para que comparezcan al establecimiento expresado á percibir el importe de sus créditos. — Montevideo, Julio 2 de 1909. — *Manuel Bouzas.*

27-v.jl.27.

Al público y al comercio

Se hace saber que por escritura que autorizó el escribano don Ricardo Apatía, el día 29 de Junio del corriente año, he vendido á don Ramón Chapper y don José M.a Varela, todas las existencias y útiles de la casa de comercio que en los ramos de zapatería, talabartería y anexos, tenía establecida en esta ciudad, calle Sarandí esquina San José, quedando á cargo de los compradores el pasivo del expresado negocio. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—San José, Julio 1.o de 1909.—*Antonio Magirena.* — *Ramón Chapper.* — *José M.a Varela.*

23-v.ag.1.o.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público en general que el 1.o de Agosto próximo, procederemos por terminación del plazo de nuestro contrato á la disolución y liquidación de la sociedad que en los ramos de compra y venta de frutos del país, comisiones y consignaciones en general y anticipos sobre las mismas, giraba en esta plaza bajo la razón social de Barberini y Otegui. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamamos á todos nuestros acreedores para que concurran á nuestra casa, calle Cerro Largo números 134 y 136, á percibir el importe de sus créditos dentro del término de treinta días contados desde la fecha, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda.—Montevideo, Julio 1.o de 1909.—*Barberini y Otegui.*

19-v.jl.24.

SECRETARIA

DE LA

DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PRIMARIA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

LLAMAMIENTO	ESCUELAS Á PROVEERSE		SEXO DE LOS ASPIRANTES	VENCIMIENTO DEL PLAZO
	Grado y número	Localidad y Departamento		
2.o	Rural núm. 19.....	Cabelludo—Soriano.	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.o	Rural núm. 7......	Sauce Chico—Salto.	M.	31 de Diciembre de 1909
2.o	Rural núm. 30.....	Soto—Paysandú	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.o	Rural núm. 5......	Cuchilla de Peralta—Tacuarembó .	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.o	Rural núm. 9......	Curupí—Salto.	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.o	Rural núm. 17.....	Zanja Jacot—Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.o	Rural núm. 35.....	Estero Bellaco—Cerro Largo. . .	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.o	Rural núm. 14.....	Guaviyú de Arapey—Salto. . . .	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.o	Rural núm. 34.....	Rincón de la Urbana—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.o	2.o grado núm. 3.	San Gregorio—Tacuarembó . . .	M.	31 de Diciembre de 1909
2.o	Rural núm. 25.....	Artilleros—Colonia	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.o	Rural núm. 2......	Puntas de Cebollatí—Minas . . .	M.	31 de Diciembre de 1909
2.o	2.o grado núm. 13..	Migues—Canelones.	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.o	Rural núm. 34......	Duraznito—Soriano.	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.o	2.o grado núm. 4...	San Gregorio—Tacuarembó. . .	V.	30 de Julio de 1909
2.o	1er. grado num. 3.	Paso de los Toros—Tacuarembó .	M.	31 de Diciembre de 1909
2.o	Rural núm. 10.....	Molles de Timote—Florida . . .	M.	31 de Diciembre de 1909
2.o	Rural num. 15.....	Escobilla—Florida	M.	31 de Diciembre de 1909
2.o	Rural núm. 23.....	Quebracho—Paysandú.	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.o	Rural núm. 15.....	Vera—Salto	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.o	Rural núm. 22.....	Paso de los Novillos—Tacuarembó.	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.o	Rural núm. 13.....	Mataojito—Salto	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.o	Rural núm. 23.....	Cuchilla del Carmen—Cerro Largo.	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.o	Rural num. 28.....	Cuchilla del Paraiso—Cerro Largo.	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.o	Rural núm. 23.....	Hospital—Rivera.	M.	31 de Diciembre de 1909
2.o	Rural num. 7......	Tres Islas—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.o	Rural núm. 7......	Paso de las Toscas—Tacuarembó .	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.o	Rural núm. 28.....	Laureles—Treinta y Tres. . . .	M.	31 de Diciembre de 1909
2.o	Rural núm. 7......	Pajas Altas—Treinta y Tres . . .	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.o	Rural num. 14.....	Cañada de la Cruz—Maldonado .	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.o	Rural núm. 26.....	Paso del Horno—Rivera	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.o	Rural núm. 17.....	Villasboas—Flores	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.o	Rural núm. 3......	Ejido de San Eugenio—Artigas. .	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.o	Rural num. 26.....	Ojos de Agua—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.o	Rural núm. 27.....	Paso de la Paloma—Canelones . .	V. y M.	31 de Agosto de 1909
2.o	Rural núm. 32.....	Chacras—Treinta y Tres	V. y M.	31 de Diciembre de 190
1.o	Rural núm. 14.....	Cerro Pelado—Rivera	V. y M.	31 de Julio de 1909
1.o	1er. grado núm. 16	Durazno	M.	31 de Agosto de 1909
1.o	Rural núm. 20.....	Riachuelo—Colonia	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.o	Rural núm. 9......	Ricardiño—Artigas	V. y M.	31 de Octubre de 1909
1.o	Rural núm. 1......	Paso Campamento—Artigas . . .	V. y M.	31 de Octubre de 1909
1.o	1er. grado núm. 4.	San José	M.	30 de Noviembre de 1909
1.o	Rural núm. 11.....	Yaguarí—Rivera.	V. y M.	31 de Agosto de 1909
2.o	Ayudantía 3er. gdo.	Escuela 3er. gdo. núm. 1—Montdeo.	M.	31 de Octubre de 1909
2.o	Idem de 2.o grado.	Id. 2.o grado núm. 29—Id. . . .	M.	30 de Septiembre de 1909
1.o	Idem de 1er. grado	Id. 2.o grado num. 30—Id. . . .	M.	31 de Diciembre de 1909
1.o	Rural núm. 6......	Yacaré—Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.o	Rural num. 25.....	Cuchilla de los Arbolitos—Rocha .	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.o	Rural num. 40.....	Sierra de los Rocha—Rocha. . .	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.o	Rural núm. 31.....	Marquesa de Castillos—Rocha . .	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.o	Rural num. 14.....	Picada de Chafalote.	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.o	Rural num. 36.....	Cuchilla de India Muerta—Rocha .	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.o	2.o grado núm. 4..	Artigas—Cerro Largo	M.	31 de Diciembre de 1909
2.o	Rural núm. 37.....	San Rafael—Canelones	M.	31 de Diciembre de 1909
1.o	Rural núm. 23.....	Antonio Herrera—Durazno . . .	V. y M.	31 de Diciembre de 1909

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

LLAMAMIENTO	ESCUELAS Á PROVEERSE		SEXO DE LOS ASPIRANTES	VENCIMIENTO DEL PLAZO
	Grado y número	Localidad y Departamento		
1.º	Rural núm. 19.....	Itacumbú—Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 28.....	Cerro Portón—Paysandú	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 8......	Paso de la Atahona—Flores	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 16.....	Sandú—Flores	M	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 20.....	Illescas—Florida	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 5......	Gaetán—Minas	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 13.....	Islas del Arguello—Río Negro	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 10.....	Mataojo—Río Negro	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 20.....	Lloveaderas—Río Negro	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 5......	El León—Maldonado	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 28.....	Masoller—Rivera	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 22.....	Parada Francia—Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 5......	Rincón de Suárez—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 6......	Barriga Negra—Minas	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 21.....	Bañado de Rocha—Tacuarembó	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 20.....	Maturrango—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 13.....	Alférez—Maldonado	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 2......	Coroles—Maldonado	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 18.....	Chafalote—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 13.....	Garzón—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 12.....	San Miguel—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 10.....	Ceibo—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 27.....	Higuerones—Treinta y Tres	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 29.....	Olimar—Treinta y Tres	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 34.....	Cuchilla Negra—Rivera	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	1er. grado núm. 2	Trinidad—Flores	V.	31 de Julio de 1909
1.º	Rural núm. 19.....	Estación Porvenir—Paysandú	M.	31 de Marzo de 1910
1.º	Rural núm. 4......	Paso de la Calera—Minas	M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 36.....	Chacras de Melo—Cerro Largo	V.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 1......	Puntas de Tacuarí—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 9......	Puntas del Quebracho	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 16.....	Polanco del Yí—Florida	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 12.....	Extramuros—Rivera	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 15.....	Chacras de Dolores—Soriano	V. y M.	31 de Diciembre de 19099
1.º	Rural núm. 14.....	San Juan—Colonia	M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 9......	Tala de Carreta Quemada—S. José	M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	2.º grado núm. 1...	Ciudad de Rocha	V.	30 de Septiembre de 1909
1.º	2.º grado núm. 3...	Artigas—Cerro Largo	V.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 3	Centurión—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 28.....	Cerro de Pereira—Tacuarembó	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1909

NOTAS—1.ª Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la dirección de una Escuela Rural puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaran una ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.º Resolución de 22 de Octubre de 1903.—Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Departamentales que, cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia de que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de Maestras, y, hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio; salvo, en cuanto á este último, las excepciones que puedan establecerse en los casos particulares, en favor de Maestros casados.

65-perm.-625 *El Secretario General.*

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Francisco Gasparini, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Orillas del Plata núm. 638, esquina Joaquín Requena, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Julio 1.o de 1909.—*Jesús Veira.*

25-v.jl.25.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público que por escritura autorizada hoy ante el escribano don Santiago R. Alfaro, ha sido declarada disuelta de común y amigable acuerdo, la sociedad Eleodoro Echave y Hermano, que ha girado en esta plaza en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas, quedando á cargo del activo y pasivo el señor Pedro Echave. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—San José, Junio 30 de 1909.—*Pedro Echave.*
—Eleodoro Echave.

14-v.jl.24.

Venta de fonda y despacho de bebidas

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, declaro que he vendido á los señores Pedro Sagardoy y Alberto Suburú, las existencias de la expresada fonda, situada en la calle Solís número 101. en Maroñas, siendo de mi cuenta los créditos á pagar hasta la fecha, los que abonaré durante los 30 días á contar desde esta fecha.—Maroñas, Junio 30 de 1909.—A ruego de doña Juana Etchepare de Erreculsa por no saber firmar, *José Fernández.*

16-v.jl.24.

Venta de café y confitería

Al comercio y al público en general participo que he prometido vender al señor don Andrés Fraga, mi casa de comercio denominada "Confitería y Café Nuevo", que gira en esta plaza, San José de Mayo, en los ramos de confitería café y billar. Y en cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación citando á los acreedores para que se presenten dentro del término de treinta días á hacer efectivos sus créditos.—San José, Junio 30 de 1909.—*Julio Varesini.*

15-v.jl.31.

Al público y al comercio

Pongo en conocimiento del público y del comercio que he prometido vender á favor de don Juan Sarli, la mitad proindivisa de los derechos que me corresponden en la casa de comercio que en el ramo de Café y Baar tengo establecida en esta ciudad, calle Ciudadela núm. 145, denominada "El Dorado". Al mismo tiempo constituiré con el señor Sarli, sociedad en dicho comercio, bajo la firma Napoli y Sarli. Se hace esta publicación para que los que se consideren acreedores ó interesados se presenten en el establecimiento indicado dentro de 30 días, so pena de perder sus derechos, como lo establece la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Junio 30 de 1909.—*Matco Nápoli.*

18-v.jl.24.

Venta de carnicería

Participamos al público en general que hemos prometido venderle á don Pedro Benincassa (hijo) y á don Evaristo Freire, el negocio de carnicería de nuestra propiedad, situado en esta ciudad, calle Millán núm. 322. Con tal motivo y de acuerdo con lo preceptuado por la ley de 26 de Septiembre de 1904, emplazamos á todos los que se consideren nuestros acreedores, para que dentro del término de treinta días se presenten á cobrar sus respectivos créditos.—Montevideo, Julio 1.o de 1909.—*Pedro Salvo.—Luis Mujano.*

21-v.jl.24.

Venta de casa de comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que he prometido vender al señor Casimiro Zalacain, las existencias de mi casa de comercio que poseo en esta ciudad en la calle Convención, siendo de mi cargo los créditos de dicha casa, los que abonaré dentro de los 30 días de la fecha.—Paysandú, unio 28 de 1909.—*Pedro Facal Placilde.*

13-v.jl.31.

Venta de negocio

Participo al comercio y al público que he contratado vender á los señores Domingo A. Novoa y José Gondo, las existencias de mi casa de comercio establecida en la calle Sierra núm. 2 esquina á Marcelino Sosa. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro de 30 días se presenten con los justificativos de sus créditos para ser abonados. Vencido dicho término quedan los compradores exentos de toda responsabilidad. — Montevideo, Junio 30 de 1909. — *Manuel Martínez y Mosquera.*

6546-v.jl.23.

Venta de negocio

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos contratado vender á favor de don Juan Pedro Gaudín, todas las existencias de la casa de comercio denominada "El Avestruz", establecida en esta ciudad, en la Avenida Constitución esquina Florida, perteneciente á la sucesión de don Leopoldo Villeneuve. De acuerdo con la ley vigente de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores de la precitada casa de comercio, para que se presenten dentro del plazo de treinta días con los justificativos de sus créditos para serles abonados por los representantes de la sucesión vendedora. — Salto, Junio 21 de 1909. — *Julio Villeneuve.* — *Luisa Villeneuve.—Irene Villeneuve.*

6530-v.jl.28.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio que de común acuerdo, hemos disuelto la sociedad que en los ramos de almacén de comestibles y bebidas, teníamos constituida en la calle Soriano núm. 302, esquina Médanos, y que giraba bajo la razón social de Ramón Sánchez y Cía., dejando de pertenecer á ella desde esta fecha el socio Manuel López, quedando á cargo del activo y pasivo el señor Ramón Sánchez.—Montevideo, Junio 28 de 1909.—*Manuel López.—Ramón Sánchez.*

6529-v.jl.28.

Disolución de sociedad

Al comercio y al público participamos que, por escritura otorgada hoy ante el escribano señor Ricardo Apatía, hemos disuelto de común acuerdo, la sociedad que en esta plaza giraba bajo la firma social Campodónico y Caputi, quedando á cargo del activo y pasivo el señor Sebastián Campodónico. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace presente que todo el que se considere con derecho se presenté dentro de los 30 días, pues, pasados éstos no se atenderá ningún reclamo. —San José, Junio 25 de 1909.—*Sebastián Campodónico.—Alvaro Caputi.*

6519-v.jl.21.

Venta de negocio

En cumplimiento de lo mandado por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que, en escritura autorizada hoy ante el escribano don Solano A. Riestra, he prometido vender á los señores Emilio y Américo E. Mujica, las existencias de la casa de comercio situada en Mansavillagra, Departamento de Florida. Los que se consideren mis acreedores deberán ocurrir dentro de 30 días á dicha casa, con los justificativos correspondientes. —Montevideo, Junio 27 de 1909. — *Carolina Moreira.*

6531-v.jl.28.

Venta de negocio

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público que por escritura otorgada con fecha 17 del que rige, ante el escribano don Camilo E. Magariños, he prometido en venta al señor Juan Francisco Olivera la casa comercial de mi propiedad que gira en los ramos de tienda, bazar y anexos, titulada "L'Art Noveau", sita en el pueblo de Rivera, debiendo, en su consecuencia, los acreedores de la misma, presentarse á hacer efectivo el cobro de sus cuentas, dentro de treinta días, en el referido local.—Rivera, Junio 18 de 1909.—*Felisberto dos Santos.*

6520-v.jl.21.

Al comercio

Participamos que la firma social que giraba en esta plaza con el nombre de Calvo y Villar en el ramo de almacén de comestibles y bebidas, que teníamos en la calle Isla de Flores esquina Salto, ha sido disuelta de común acuerdo y amigablemente, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Ramón Calvo, y quedando desligado de toda obligación don Manuel Villar. — Montevideo, Junio 24 de 1909. *Ramón Calvo.—Manuel Villar.*

6511-v.jl.18.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

Sociedad disuelta

Al comercio y al público hago saber que habiendo quedado disuelta, con fecha 17 del actual, la sociedad que tenía constituida con el señor Manuel Vázquez, ha pasado á ser de propiedad del suscripto la marca "La Garduña", así como el activo y pasivo de la expresada sociedad. — A los efectos legales se hace está publicación.—Montevideo, Junio 19 de 1909. — *Manuel García.*

6481-v.jl.14.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público que por escritura autorizada por el escribano don Pedro F. Alburquerque, el día 11 del corriente mes, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Juan A. Caderosso y Cía., quedando á cargo del activo y pasivo el socio Pablo Caderosso, con casa de comercio en esta ciudad, calle Canelones números 38 y 40. — Montevideo, Junio 21 de 1909. — *Pablo Caderosso. — Juan A. Caderosso y Cía.*

6496-v.jl.16.

Separación de socio

Se hace saber al comercio en general que ha quedado disuelta la firma social de esta plaza bajo el nombre de Springer y Figueroa, quedando á cargo del activo y pasivo el socio Figueroa.—Montevideo, Junio 21 de 1909. — *Springer y Figueroa.*

6491-v.jl.15.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he prometido vender á don Juan Carena y don Alberto Pascual, la casa de negocio que en el ramo de carnicería tengo establecida en esta ciudad, Avenida General Flores núm. 341, denominada "Mercadito Progreso". Los que tengan créditos contra el referido establecimiento deberán presentarse en el local aludido con los justificativos correspondientes dentro del término de 30 días, contados desde el siguiente día al de esta publicación, pues pasado dicho término otorgaré á los compradores la correspondiente escritura. — Montevideo, Junio 28 de 1909.—*Juan Falco.*

6532-v.jl.22.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que, por escritura otorgada hoy ante el escribano don Manuel C. Domínguez, hemos disuelto la sociedad que teníamos constituida bajo la razón social de Martínez y Viñas, para la explotación del taller mecánico establecido en esta ciudad, calle Colón núm. 11, quedando todo el activo y pasivo á cargo de don Enrique Viñas.—Se emplaza á los que se consideren acreedores para que comparezcan en dicho establecimiento, dentro de 30 días.—Montevideo, Junio 25 de 1909.—*Manuel Martínez.—Enrique Viñas.*

6522-v.jl.21.

Al público y comercio

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que he prometido adjudicar, en pago á mi señor hermano don Paulino P. Perdomo, todas las existencias que constituyen mi casa de comercio que en los ramos de almacén, tienda, ferretería y demás anexos, tengo establecida en la Costa de La Cruz, Departamento de Florida. En su consecuencia, prevengo este hecho á todos mis acreedores, á fin de que dentro del término de 30 días, á contar desde el siguiente al de esta publicación, se presenten en dicha casa de comercio, de la Florida, ó en la calle Soriano núm. 222, en esta ciudad, con sus respectivos créditos para serles abonados, bajo el apercibimiento subsiguiente que corresponda. Montevideo, Junio 26 de 1909.—*F. Solano Perdomo. Paulino P. Perdomo.*

6521-v.jl.25.

Al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos público que hemos convenido vender á los señores Harreguy y Capandeguy, las existencias en mercaderías, muebles y útiles de nuestra sucursal en los ramos de tienda y mercería denominada "La Uruguaya", establecida en la ciudad de la Colonia, y que giraba bajo la razón de J. M. Alvariza. Los que se consideren con derechos á dicha casa, deben presentarse á la misma ó á nuestra casa, calle Rincón 224, en esta Capital, dentro del término de treinta días, pasados los cuales los compradores quedan exentos de toda responsabilidad.—Montevideo, Junio 23 de 1909.—*Alvariza y Cía.*

6507-v.jl.18.

Venta de negocio

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de la materia, se hace saber al público y al comercio que, por causa de la venta del negocio de almacén que poseo en la sección de Maroñas, frente á la quinta de Pereira en el Camino Carrasco, los acreedores y demás personas que tuvieran algo que reclamar, deberán presentar sus cuentas en la Escribanía de Bazzano, calle Misiones núm. 180, ó en la Unión, calle Juanicó núm. 107. — Montevideo, Junio 25 de 1909. — *Agustín Foulqués.*

6518-v.jl.20.

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

NOMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios y mayoristas é importadores, que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.º de la Ley de 11 de Enero de 1896 y 9.º del Decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del Litoral é Interior

CAPITAL

A

Albano y Guillerón
Abal Hnos. y Ca.
Alvarez Antonio
Amarelli José
Antonelli Olindo C.
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto

B

Barros y C.a Juan J.
Benzo Blas
Bernini Domingo
Berninzoni Juan
Boado y del Campo
Bonilla Juan P.
Bonvino Anacleto
Borro y Pisano
Bossio Manuel L.
Bouzas Amalia P. de
Buzzetti Ana

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carballo Reguera José M.
Carvalho y C.a Pedro
Carvalho de Loureiro Son. João
Casa Miguel Enrique
Casas Esteban
Castro Esperanza.
Cavaleiro José
Cambón Manuel
Campos Gerardo
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cuinat Bernardo
Cuneo Manuel

D

Decia Nicolas
De Grazia José
Del Campo Carlos M.
Diaz Antonia
Dastes María

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

F

Fábregas Julio
Fernández Domingo
Fonseca Jose
Franco Antonia C. de
Felippone y C.a

G

Gabriel Angel V.
Gaibisso y C.a M.
González Barbot J. G.
Ganduglia Domingo
García Alfredo J.
García Francisco
González Juan
González y C.a Martín
Grafiigna Saavedra Antonio
Granotich Dolores G. de
Grasso José
Grasso hijo José

H

Helguera Francisco B.

I

Iglesias Francisco
Iglesias Raymunda
Invernizzi Susana A. de

L

Luning Roberto
Langlade Juan B.
Langlade Miguel
Lantes José M.
Lois Andrés
López Baldomero R.
López Dolores P. de
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Luzardo Domingo

M

Montedónico Luis
Maceiras Luis
Maciel Eusebio
Mailhos Julio
Mariño Pedro
Martinez Filomena
Martinez José
Martinez Francisca T. de
Méndez Hnos.
Moralles Marcos
Moras Juana S. de
Malo y C.a Rosario F.

N

Nobo Francisco
Núñez Jose

O

Obiol y Cía. Eugenio
Oneto Miguel O.

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Pausen Hnas.
Pazos José María
Podestá Angel P.
Ponce y Gumila
Pos Urbana
Pérez Manuel

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Restano y C.a
Rey Josefa
Rey y C.a Celestino
Robido Manuel
Rodriguez Juan Bautista
Romeu Jaime
Ros y González
Russo José

S

Sposito Emilio
Salgueiro Juan
Sanchez Ramona
Santarelli Agustin
Savio Octavio
Scarone Deolinda
Scavino Francisco
Schelotto Hnos. y C.a
Sciavo Angel F.
Seoane Manuel
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y C.a
Souto Josefa
Suárez Ramona

T

Trabazo Benito
Teijido Josefa
Tezanos y C.a
Trias Hilario
Triay Bartolomé

U

Uthurburo Simón

V

Varela Bonifacio
Vazquez Boedo Jose
Vera Juana F.
Viera y Varini

X

Xitre Ginés

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

Consignatarios

MONTEVIDEO

Mailhos Julio
Viuda é hijos de Juan Aguerre
Basarte Jacinto
Bordabehere Esteban
Vivo y C.a Antonio
Talice y Moretti
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Helguera F. B.
Portella, Sexto y C.a
Juanicó y C.a
Presno y Sichero

RIVERA

Vitelio Gazapina

CANELONES

Felipe J. Martinez

MAYORISTAS E IMPORTADORES

MONTEVIDEO

Abal Hnos. y C.a
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Amy & Henderson
Bellmunt Golorons Carlos
Borio Angel y C.a
Bossio Manuel L.
Brunet Mateo
Brandes y C.a
Baglietto y Seguez
Campos Gerardo
Caprario Narciso
Carballo Reguera J. M.
Carvalho y C.a Pedro
Cardozo y C.a
Cassarino Hnos.
Chiappori y C.a
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino y Dotto
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Favaro Miguel
Fernández Domingo
García Hipólito
Gardella, A. B.
Granara y C.a J.
Helguera F. B.
Linck y C.a
Mailhos Julio
Martinez Jose
Martinez y C.a Valentin
Metzen, Vincenti y C.a
Müller Alberto F.
Muscetti y Pieri
Oneto, Vignale y Canale
Peirano Hnos. y C.a
Percontino y C.a
Petillón, Galimberti y C.a
Piaggio y C.a
Pietra Lorenzo
Portella, Sexto y C.a
Potenze y Sosa Dias
Ravera Vicente
Reichardt J. J.
Restano y C.a
Roca Luis (hijo)
Ros y Gonzalez
Rossi y C.a J. N.
Schelotto Hnos. y C.a
Selvatico y Gallo
Salvo y C.a
Soto, Hermosilla y C.a
Sindin y Molinos
Talice Hnos. Jose y A.
Triay Bartolome
Talice y Moretti
Vaureil Hijos de Guillermo
Vecino y C.a
Vivo y C.a Antonio

CANELONES

Roberto Lüning y C.

SORIANO

Magin Rivas

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

LITORAL E INTERIOR

Salto

José Iglesias y C.ª

Paysandú

Serafina B. Sarli y Urquiza
José Sarli

Río Negro

Juan Büller

Rocha

Francisco J. Paciello
Salaberry y Burnia

Soriano

Manuel Lestrer
Marín Rivas
José Casagrande y C.ª

Rivera

Gazapina y C.ª

Colonia

Pedro Arroyo Vázquez
Fellabena y Zabaleta
José Rivas
Nicolás Laborde

Canelones

Rafael Fontán
Roberto Luning y C.ª
José Marichal

Durazno

Pedro Bersetche
Juan Dula
Juan Marichal (hijo)
Tristán Schenzer (hijo)
Luis A. Acosta

Tacuarembó

Ildefonso Pereda

San José

Mallada y C.ª
Barbé Hermanos
Leopoldo Fernández
Artidoro D. González
Cecilio G. González
Marcos Vital González
Juan Mares
Francisco Mazza
Jacobo B. Menéndez
Teodoro Odriozola
Ergasto P. Seijas
Pedro Varesini
Alejandro Vila
Lallera y Arrieta
Cabrera y Fernández
Arenas y Viqueira

Montevideo, Junio 1.° de 1909

V.° B.°—Zas 49-pm-1016 *J.ª Olivera*

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de los señores Juan Norano y Sgo. Bussero, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Rivera núm. 459 esquina Rodríguez Larreta, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Junio 24 de 1909. — *Pedro Vázquez.*

6510-v.jl.18.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de los señores González y Cía., las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Maldonado núm. 558 esquina Juan D. Jackson, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Junio 24 de 1909. — *Domingo Giráldez.*

6515-v.jl.18.

Venta de comercio

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general, que por escritura que autorizó el escribano Conrado Sáez, en el día de hoy, he vendido todas las existencias que constituían el comercio que en los ramos de tienda, almacén y ferretería, tenía en esta villa, á don Timoteo Criado quien se hizo cargo del pasivo. Y á los efectos que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación, debiendo los acreedores presentarse dentro del plazo y con los recaudos correspondientes. — Rosario, Junio 16 de 1909.— *Agustín Pérez.*

6505-v.jl.23.

Al público y al comercio

Comunicamos al público en general y al comercio en particular, que por escritura autorizada el 22 del corriente Junio por el escribano don Pedro José Saralegui, nos hemos separado amigablemente de la sociedad que teníamos constituída de hecho y que era propietaria de la Peluquería "Iris", habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el señor D'Errico. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación, llamando á los acreedores del citado negocio para que concurran á deducir sus derechos con los justificativos de sus créditos en el mismo negocio.—Montevideo, Junio 24 de 1909. — *José Di Landro.* — *Vicente D'Errico.*

6504-v.jl.17.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio que, de común acuerdo, hemos resuelto disolver la sociedad que bajo la firma de Tella y Kenifick, teníamos establecida en esta Capital, en la Avenida Rondeau números 39 y 41, haciéndose cargo de su activo y pasivo el socio señor Alfonso Tella. A los efectos de la ey de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación á fin de que los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el indicado domicilio, dentro del término de 30 días contados desde hoy. — Montevideo, Junio 21 de 1909. — *Ricardo Kenifick.*—*A. Tella.*

6492-v.jl.16.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Jesús Núñez, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle 25 de Mayo núm. 86, esquina Pérez Castellanos núm. 72, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Junio 18 de 1909. — *Pedro Riera.*

6497-v.jl.16.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Justo R. Lagarde, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle San José núm. 198, esquina Avenida La Paz, de esta ciudad. A los efectos de la que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Junio 21 de 1909. — *Eduardo Outeda.*

6490-v.jl.15.

Venta de farmacia

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Elías Cabiró la "Farmacia Chiarella", que tengo establecida en esta ciudad, calle Constituyente número 118A esquina á Gaboto. De acuerdo con la ley vigente de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo de treinta días con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos en el local indicado. Vencido que sea dicho plazo el comprador queda relevado de obligación alguna. — Montevideo, Mayo 19 de 1909. *Juan Chiarella.*

6323-v.jl.21.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio en general que, de común acuerdo, hemos disuelto la sociedad que en los ramos de almacén de comestibles y bebidas al por menor, teníamos constituída en la calle Isla de Flores núm. 168, esquina á la de Ibicuy, de esta ciudad, y que giraba bajo la razón de Varela y Martínez, quedando á cargo del activo y pasivo de la misma, el señor don Francisco Varela. — Montevideo, Junio 19 de 1909. — *Francisco Varela—Eugenio Martínez.*

6479-v.jl.14.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio que hemos resuelto disolver, de común y amigable acuerdo, la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Roba y Fontana para comerciar en el ramo de almacén de comestibles y bebidas, explotando al efecto el establecimiento sito en la calle Uruguayana núm. 191, esquina Gil, de este Departamento, quedando á cargo del socio Federico Roba, el pasivo de dicha sociedad y dueño absoluto de su activo. — Esta publicación se efectúa de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Junio 19 de 1909. — *Federico Roba.*—*Angel Fontana* (hijo).

6482-v.jl.20.

Disolución de sociedades

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que con esta fecha y ante el escribano don Lisandro F. Freire, hemos disuelto las sociedades que teníamos en los ramos de Fábrica de tabacos y cigarrillos una, y Agropecuaria y similares otra, que giraban, respectivamente: Jacobo B. Menéndez, y Jacobo B. Menéndez y Cía., quedando el activo y pasivo de ambas á cargo del socio don Jacobo B. Menéndez, y el arriendo y subarriendo del campo de Mal Abrigo, á cargo del socio don Juan P. Barbé. — San José, Junio 17 de 1909. — *Jacobo B. Menéndez.*—*Juan P. Barbé.*

6476-v.jl.20.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á favor de la señora doña Rosa Plana de Gurri, el almacén de comestibles y bebidas al por menor que tenía establecido en la calle Paysandú números 58 y60, esquina á la de Andes, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Junio 17 de 1909. — *Martín Sémper.*

6468-v.jl.12.

Aviso

Teniendo comprometido vender el negocio de la "Casa de Huéspedes" de mi propiedad, establecido en la calle Charrúa núm. 7, de esta ciudad, para escriturar á los treinta días á contar de la primera publicación de este aviso, llamo á los que se consideren acreedores ó con algún derecho á ese negocio y existencias, para que en esos treinta días se presenten con los justificativos correspondientes, á cobrar ó exigir lo que se les deba. — Montevideo, Junio 16 de 1909. — *Jacinta Pereyra.*

6464-v.jl.16.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio que hemos disuelto la sociedad que teníamos establecida en esta ciudad, con respecto al negocio de almacén, sito en la calle Reducto núm. 51, quedando, con el activo y pasivo el socio don Victoriano Martínez.—Montevideo, Junio 9 de 1909.—*Victoriano Martínez.* — *Domingo Baldassari.*

26-v.jl.25.

Al comercio

Con esta fecha, he vendido á Balbino Fernández la parte que tenía en el almacén de comestibles y bebidas de la calle Paysandú núm. 30, esquina Florida núm. 51, que giraba con la firma de F. Souto y Fernández. Todo el que tenga créditos á cobrar que se presente dentro del plazo de la ley.— *Francisco Souto.*

6545-v.jl.31.

Venta de panadería

Participo al público y al comercio haber vendido al señor José Indart la panadería "2.a Gioconda", sita en la calle Libertad núm. 11, de mi propiedad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Montevideo, Junio 18 de 1909. — *Alfonso López.*

6473-v.jl.13.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público que por escritura autorizada el 31 de Mayo último, ante el escribano don Isaías Ximénez, se ha separado de la sociedad Navatta Hnos. y Orsini, el socio don José Navatta, quedando á su cargo con el activo y pasivo de la sección Zapatería, y continuando la sociedad en el negocio de Sastrería, calle Ciudadela núm. 153, entre los firmantes Antonio Navatta y Rómulo Orsini en las mismas condiciones que antes de ahora. — Montevideo, Junio 14 de 1909.— *José Navatta.* — *Antonio Navatta.* — *Rómulo Orsini.*

6475-v.jl.19.

Venta de carruajes y caballos

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he contratado vender á don Carlos Saibene, las mejoras, carruajes y caballos que existen en el terreno calle Lucas Obes número 16, que son de mi pertenencia.—En consecuencia, las personas que se consideren con algún derecho á reclamo, deben presentarse dentro del término de 30 días en el referido domicilio, con los justificativos de sus créditos para su pago por el que suscribe, pues pasado ese término el comprador quedará libre de todo reclamo. — Paso del Molino, Junio 14 de 1909. — *Santiago Bergara.*

6457-v.jl.16.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL.—Solis 69